

**APELACION CASO BACHELET.
CODEPU.** 119 páginas.

Queridos amigos;

El Lunes 10 de septiembre en la mañana se interpuso recurso de revisión, de nulidad de derecho público y de casación de oficio, patrocinado por abogados del CODEPU, que tiene por finalidad obtener de la Corte Suprema la anulación de las sentencias dictadas en el Consejo de Guerra, caratulado Bachelet y Otros. Por su importancia y trascendencia les solicitamos que se inicie a la brevedad una campaña internacional con el objeto de dar a conocer estos testimonios y buscar formas para sensibilizar a las autoridades chilenas.

Como deben saber esta acción judicial tiene tremenda importancia desde diversos puntos de vista; desde luego para honrar la memoria de soldados patriotas y constitucionalistas, cruelmente vejados y condenados por el régimen de facto. Pero, además, se persigue rebatir las tesis de quienes conjurados en la sedición justifican su accionar criminal y atentatorio a los derechos humanos sobre la base de existir una supuesta guerra en contra de "un enemigo interno". Aún más, el proceso por el que recurrimos es emblemático, toda vez que, sentó precedente jurisprudencial para el resto de los 299 Consejos de Guerra que hubo a lo largo del país. En fin, las palabras sobran. Lo que requerimos, es difundir por todos los medios posible e imaginable, esta acción, hablar con la prensa, noticiar a ONG, solicitar apoyo de personalidades y líderes de opinión, buscar el respaldo de instituciones de diversa índole y naturaleza, organizar foros, o encuentro, etc. Cualquier información o ayuda que CODEPU pueda brindar por favor solicitarla.

Por último, queremos informar que la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) actualmente atraviesa por una grave crisis económica que pone en peligro su continuidad y existencia. No obstante, constituir un baluarte en la defensa y promoción de los DDHH en Chile, como lo demuestra nuestro aporte sustancial y decisivo en las causas judiciales y el apoyo a las víctimas sobrevivientes del genocidio, nos enfrentamos a una situación crítica que indudablemente influirá en la tarea por terminar con la impunidad.

Por ello, les agradeceríamos que solidaricen con nuestra institución, poniéndonos en contacto con personas o instituciones que puedan ayudarnos o mandar ayuda a:

CODEPU Ltda.

Nº Cuenta : 500 87 025

Banco Sudameris

Huérfanos 699 –Santiago-Chile

BSUD CL RM

(www.codepu.cl)

Victor Espinoza. Secretario Ejecutivo.

Federico Aguirre M. Procurador.

Carmen Gloria Ciaz

APELACIÓN CASO BACHELET
Codepu

**EN LO PRINCIPAL : INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN; EN
SUBSIDIO NULIDAD DE DERECHO PÚBLICO, CASACION DE OFICIO.**

PRIMER OTROSÍ : ACOMPAÑA DOCUMENTOS;

**SEGUNDO OTROSÍ : INDICA LUGAR DONDE SE ENCUENTRA
DOCUMENTO.**

TERCER OTROSI : OFRECE PRUEBA.

CUARTO OTROSI : PATROCINIO Y PODER.

EXCMA. CORTE SUPREMA.

María Alicia Bachelet Martínez, domiciliada en El Puelche 1280, comuna de Las Condes, pintora. **María Alejandra Arriaza Donoso**, en representación de **Sergio Poblete Garcés**, General de Brigada Aérea ®, domiciliado en Quai ST-Léonard, 36H/13, 400 Lieja, Bélgica; **Sergio José Lontano Trureo**, Suboficial ® Cabo 1º, ejecutivo legal, domiciliado en 90 South Lambeth Road, London SW8 1UG Inglaterra; **Miguel Antonio Segundo Guzmán Meneses**, Sargento 2º ®, mecánico de motores a reacción, domiciliado en 2, Rue de la Sarriette Louvain La Nueve, Bélgica; **Oswaldo Jorge Cortes Pardo** C.I. 3.989.543-9. 60 años, domiciliado en 41 Marlborough Grange-Leeds LSI 4NE; **Jorge Teobaldo Silva Ortiz**; Oficial ® Fuerza Aérea, Domiciliado en Carvajal 0660, comuna de La Cisterna; según mandatos adjuntos en el primer otrosí de esta presentación; **Carlos Ominami**, Senador de la República, domiciliado para estos efectos en Victoria Subercaseaux 181 Depto. 43 comuna de Santiago; **Omar Humberto Maldonado Vargas**, cabo ® 2º, Técnico electrónico, Domiciliado en San Antonio N° 136, comuna de Ancud; **Alvaro Yañez del Villar**, Comandante ® Grupo de Sanidad, Médico, Domiciliado en AV. Padre Hurtado Central 616. Comuna de Las Condes; **Mario Antonio Cornejo Barahona**, Sargento ® 2º, Comerciante, domiciliado en Escultor Rodin N° 6150, comuna de San Miguel; **Belarmino Constanzo Merino**, Suboficial ® Supervisor de mantenimiento; domiciliado en Los Ranunculos 1266

comuna de El Bosque; **Manuel Osvaldo López Oyanedel**, Cabo 1° ® Profesor Bilingüe, Domiciliado en Calle Nueva Santelises, Sitio 6 A, Comuna de Rinconada, V Región; **Dennis Camilo Jones Molina**, Periodista, Domiciliado en Navidad 1346, Comuna de Vitacura; **Ernesto Augusto Galaz Guzmán**, Comandante de Grupo ® Jubilado, domiciliado en Av. Trinidad Oriente 05509, Comuna de la Florida; **Mario González Rifo**, Suboficial ® Jubilado, Virgo 83, Comuna de lo Prado; **Jaime Donoso Parra**, Capitán ®, ingeniero, domiciliado en Victoria Subercaseaux 181, departamento 43 Comuna de Santiago; **Alberto Salustio Bustamante Rojas**, Empleado Civil, Dibujante, Domiciliado en Aníbal Montt N° 1125, comuna de Renca; **Gustavo Raúl Lastra Saavedra**; Suboficial ® Pensionado, domiciliado en Antonio Acevedo Hernández 1423, comuna de El Bosque; **Manuel Antonio Moya San Martín**, cabo 1° ®, Pensionado, domiciliado en José Leyán 513 comuna de Talagante; **Víctor Hugo Adriazola Meza**, Cabo 1° ® Electrónico de Navegación Aérea, Domiciliado en Carlos Nazarit 46 comuna de La Reina; **Ivar Onoldo Rojas Ravanal**; Cabo 1° ® Técnico Aeronáutico, Domiciliado en Barros Luco Norte 737, comuna de Ovalle; **Ramón Sergio Pérez Escobedo**; Cabo 1° ®, domiciliado en Los Tréboles 115 Comuna El Bosque; a **V.S.E. decimos:**

Interponemos recurso de revisión contra la sentencia librada en la causa de justicia militar en tiempo de guerra, caratulada " Aviación (SIC) contra Bachelet y otros" Rol 1-73, en razón de la concurrencia de la causal contemplada en el N°4 del artículo 657 del código del ramo; **o que en subsidio** se declare la nulidad de derecho público de dicha sentencia; **o en subsidio** aplicando las facultades generales case de oficio dicha sentencia, dado los fundamentos y antecedentes que se señalan sublite.

El 14 de septiembre de 1973, se inició con motivo de la denuncia formulada por el entonces Presidente del Banco del Estado de Chile, General de Brigada señor Enrique González Battle, a la Fiscalía de Aviación, el proceso caratulado,

"Aviación/Bachelet y otros

ROL 1-73". La denuncia original dio cuenta de reuniones de carácter político realizadas por civiles y personal de la Fuerza Aérea de Chile, en las oficinas del ex Vicepresidente del Banco, Carlos Lazo Frías, y uso indebido de dineros de esa institución. El señor Fiscal dedujo acusación en contra de quienes en este acto comparecemos y recurrimos de revisión, por los delitos que a cada uno se imputa en el Dictamen. Elevados los autos al Señor

Comandante del Comando de Combate de la Fuerza Aérea, se convocó a Consejo de Guerra para juzgar en la causa, Rol N° 1-73.

Con fecha 30 de julio de 1974 y 27 de enero de 1975 se dictaron sendas sentencias condenatorias en dicha causa (SIC) las que subieron para su aprobación con fecha 26 de septiembre de 1974 y 10 de abril de 1975, respectivamente.

El tenor de estas aprobaciones también fueron condenatorias, más allá de las declaraciones alteratorias en orden a fijar la penalidad que sufrieron las sentencias condenatorias dictadas por el Consejo de Guerra de este único proceso.

Recurrimos a fin de reivindicar nuestro buen nombre, así como el de los fallecidos encausados y condenados en este proceso, que como demostraremos, es jurídicamente erróneo, nugatorio e insubsistente, dado que nace de la conspiración que perpetra una asociación ilícita para victimar a un grupo de chilenos y que se sirve dolosamente de las formas y apariencias de un proceso extraordinario para cohonestar su designio delictivo. Estos nuevos hechos, acreditados recientemente en una resolución judicial librada por el Noveno Juzgado del Crimen de Santiago, Rol N° 12.806-MV, confirmada por la Sexta Sala de la Iltma., Corte de Apelaciones de Santiago, ya son fundamento suficiente para que se haga ejercicio del artículo 657 del Código de Procedimiento Penal, anulando la sentencia recurrida en este acto. Pero además demostraremos, que concurren también otros vicios de nulidad que justifican en todo caso que se prive de valor la sentencia recurrida, como son:

- Infracciones graves al derecho probatorio,
- aplicación retroactiva de la ley penal;
- ausencia de jurisdicción o competencia de tribunal;
- tipicidad aberrante;

Estas situaciones demandan en aras de mantener la integridad del imperio del derecho se desconozca radicalmente la validez de este remedo de proceso.

I.- INTRODUCCION

El día 11 de septiembre de 1973 se produce una ruptura de la continuidad constitucional, por un alzamiento militar que deriva en una larga situación de excepción en la cual se cometieron gravísimas violaciones a los derechos

de la persona humana, amparando este ejercicio de violencia un estado de sitio asimilado a guerra interna decretado por el gobierno de facto.

Al margen de toda legalidad y contraviniendo disposiciones constitucionales y principios elementales de una convivencia democrática, altos Oficiales de las Fuerzas Armadas y de Orden, a instancias de civiles cuyos intereses se vieron afectados por el Gobierno de la Unidad Popular, concentran los poderes ejecutivo, legislativo, constituyente y cooptan para sus intereses políticos y militares a otras Instituciones de la República, que aunque formalmente mantienen su funcionamiento y autonomía, se ponen al servicio de las nuevas autoridades militares. En efecto, y al decir del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación; *"Los institutos armados y de orden, a través de la Junta de Gobierno, asumieron primero el poder ejecutivo (Decreto Ley N° 1) y luego el constituyente y el legislativo (Decreto Ley 128). El poder judicial mantuvo en la apariencia legal sus atribuciones y autonomía. Pero esta apariencia escondía una realidad muy diferente y disminuida, por dos razones fundamentales: a) por el sentimiento de simpatía que la mayoría de los integrantes de la Corte Suprema manifiestan con respecto del nuevo régimen, y b) porque resultaba casi ocioso controlar la legalidad de quien podía cambiarla a su arbitrio, incluso a nivel constitucional. Esta segunda circunstancia se evidenció en las rápidas reformas legales que contribuyeron a que los tribunales se apartaran del conocimiento eficaz de todo lo concerniente a la libertad de las personas. Los otros órganos de control existente en el país al 11 de septiembre de 1973, sufrieron una suerte parecida a la del Poder Judicial. La Contraloría fue mantenida, primero en un papel de simple registro de normas jurídicas y luego en el suyo tradicional, pero con la misma falla decisiva indicada al hablar de los tribunales, a saber: que el "controlado" podía alterar a su arbitrio la norma cuyo incumplimiento se le representaba. De hecho, la Contraloría nunca tuvo problemas de fondo con el régimen militar, y la sola vez que su máxima autoridad rechazó una disposición que interesaba vitalmente a éste (la " consulta nacional" de 1978), se indujo a dicha máxima autoridad a una rápida renuncia. El Congreso, enseguida, había sido cerrado y disuelto simultáneamente con asumir la Junta sus poderes (DL N° 27). Los medios de comunicación, por fin -prensa, radio y canales de TV- quedaron sometidos a una censura, y después a una auto censura, muy completas,*

amén de no poder crearse ninguno nuevo sin autorización expresa del gobierno.

El régimen militar, entonces, o sea, las Fuerzas Armadas y de Orden como actores políticos, nació con una amplitud de poder extrema, desconocido en Chile salvo para los periodos en que ellas mismas (aunque en menor escala) habían desempeñado un rol parecido: 1924 – 1925 y 1927-1931.

Presentaban además las Fuerzas Armadas como ventajas evidentes en el ejercicio de este poder, la unidad que acababan de demostrar en la acción político militar, y la verticalidad del mando, positiva para el proceder rápido, decidido y tenaz.

Por último, contaban las Fuerzas Armadas y de Orden con un alto apoyo público, en parte formado por seguidores convencidos y fervorosos, en parte por quienes pensaban que “no existía otra salida”, y en parte por quienes carecían de ideas definidas, pero deseaban “vivir tranquilos”, sin los sobresaltos y privaciones de los últimos días del régimen depuesto.” (Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Tomo 1, reedición diciembre de 1996, Santiago, Pag. 42.)

Las Fuerzas Armadas y de Orden, educadas en la Doctrina de la Seguridad Nacional, y la lucha contra insurgente, propiciada desde el Departamento de Estado Norteamericano, degeneró su labor esencial cual es la protección de las fronteras frente a enemigos externos, deviniendo en una suerte de ejército en lucha contra un enemigo interno.

Esta lógica bélica encuentra sustento teórico y práctico, en las enseñanzas recibidas desde la Escuela de las Américas, *“inculcadas en los entrenamientos de la lucha antiguerrillera. El secreto de las operaciones; las técnicas de interrogatorio; la educación en formas de lucha y muerte “especiales” y para tender emboscadas; los adiestramientos “de supervivencia”, que a menudo incluían realizar actos degradantes para la propia dignidad, o crueles, etc., iban acostumbando a los alumnos a que los límites éticos fuesen retrocediendo o desvaneciéndose, hasta desaparecer.”* (Idem, pag 43)

En efecto, el grupo de oficiales de alta graduación, del Ejército de Chile, de la Armada Nacional, de la Fuerza Aérea de Chile y de Carabineros de Chile, que sin título alguno, sin derecho alguno, violando la Constitución Política de la República vigente en esa fecha y abusando del poder de las armas con que el pueblo las dotó para servir a sus fines propios, se complotaron con el objeto sedicioso de derrocar, al gobierno constitucionalmente constituido, y

devenir en Junta de Gobierno, asumiendo el Mando Supremo de la Nación, tal como lo señala su denominado Decreto Ley N° 1 que vino en publicarse en el Diario Oficial del 18 de Septiembre de 1973.

Los actos ejecutados por los mandos de la Fuerzas Armadas y Carabineros a partir de la madrugada de ese día 11 de septiembre de 1973 violentaron sus deberes legales y reglamentarios establecidos y asentados en su propia normativa interna y así en la madrugada del 11 de septiembre, arrebataron a los entonces Comandantes en Jefe de la Armada y Director General de Carabineros sus mandos y prerrogativas que, de hecho, fueron asumidas por quienes irrumpieron por la fuerza.

Los alzados incurrieron asimismo en delitos que la ley penal, de nuestro ordenamiento jurídico interno prescribe y sanciona. En efecto, todo el Título II del Libro II del Código Penal, hasta hoy vigente, castiga a los que se alzaron a mano armada contra el Gobierno legalmente constituido.

A título meramente ejemplar, baste para corroborar lo antes mencionado y en particular la participación culpable en los delitos antes señalados, el texto del llamado Decreto Ley N° 128 que los sediciosos publicaron en el Diario Oficial del 16 de Noviembre de 1973, el que señala:

Artículo 1°: La junta de Gobierno ha asumido desde el 11 de Septiembre de 1973 el ejercicio de los Poderes Constituyente, Legislativo y Ejecutivo;

Artículo 2° El ordenamiento jurídico contenido en la Constitución y en las leyes de la República continúa vigente mientras no sea o haya sido modificado en la forma prevista en el artículo siguiente.

Artículo 3° El poder Constituyente y el Poder Legislativo son ejercidos por la Junta de Gobierno mediante decretos leyes con la firma de todos sus miembros y, cuando éstos lo estimen conveniente, con la del o los Ministros respectivos. Las disposiciones de los decretos leyes que modifiquen la Constitución Política del Estado, formaran parte de su texto y se tendrán por incorporadas en ella.

Artículo 4° El poder Ejecutivo es ejercido mediante decretos supremos y resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 9 de 12 de Septiembre de 1973.”

Al alzarse a mano armada contra el Gobierno legalmente constituido de Salvador Allende, que era su superior jerárquico, la Junta Militar y sus seguidores, traicionaron su juramento de lealtad y acatamiento de la Constitución y las leyes y atentaron contra quien tenía el mando superior de

las Fuerzas Armadas, pues el artículo 72 de la Constitución de 1925 establecía como atribución especial del Presidente **“disponer de las fuerzas de mar y tierra, organizarlas y distribuirlas según lo hallare por conveniente.”**

Después, de estos actos de violencia, la Junta Militar auto proclamada poder total del Estado, dictó el 11 de septiembre de 1973 el DL N° 3, en virtud del cual se declaró Estado de Sitio en todo el territorio Nacional y, no satisfechos con ello, el 12 de Septiembre de 1973 dictó su decreto Ley N° 5 publicado en el Diario Oficial del 22 del mismo mes, estableciendo que el Estado de Sitio debía entenderse **“Estado de Guerra Interno”** a contar del día 11 de Septiembre, bajo el pretexto de existir un enemigo interno.

A contar de la fecha de la publicación de ese Decreto Ley, los Jefes de los Campos de Concentración y recintos de interrogatorios, torturas y prisión, comenzaron a notificar formalmente a sus prisioneros que pasaban a tener la calidad oficial de **prisioneros de guerra.**

Toda esta política se diseñó, dirigió, ejecutó, y trató de cubrirse desde el Estado, utilizando la totalidad de sus Instituciones y Órganos, obstruyéndose de manera sistemática e institucional todo esfuerzo por verdad y justicia.

Estos son hechos históricos, y más allá de su opinabilidad y de la posibilidad de tener visiones discrepantes a ella, lo que siguió no admite una segunda lectura. Se castigó a los adherentes al régimen caído o simplemente a los leales a la constitucionalidad preexistente de una manera que viola los límites mínimos del derecho y la ética.

Los recurrentes, constituimos un grupo de oficiales, suboficiales, y personal civil, de dilatada trayectoria en las filas de las Fuerza Aérea de Chile, a la que servimos con orgullo y haciendo honor a nuestros juramentos de lealtad a la Constitución y las leyes, y tenemos en común el haber sido objeto de crueles apremios, torturas y vejaciones, que importaron una violación a nuestros derechos fundamentales, en el marco del proceso caratulado ***"Aviación (sic) contra Bachelet y Otros"***, ROL 1-73.

En efecto, víctima de estos mismos apremios lo fue el General de Brigada Aérea Alberto Bachelet Martínez, quien se destacó por su lealtad y compromiso con los más caros ideales de la institución a la que sirvió con

cariño y estricto apego a la legalidad durante años. Su testimonio, es de particular trascendencia para quienes recurrimos ante V.S.E.

A él lo pusieron encabezando las acusaciones calumniosas y al grupo de oficiales, sub oficiales y personal de la Fuerza Aérea degradados y torturados por quienes irrumpieron por la fuerza, muchos de los cuales eran sus alumnos y subalternos, los que no respetaron ni el grado, ni los años de servicio, ni la delicada situación de salud, que estaba en pleno conocimiento por quienes lo torturaron hasta provocarle la muerte.

Esperamos que por este acto, la vejación de la que fue objeto al igual que nosotros, sea reparado a lo menos en parte, por la anulación del proceso caratulado con su nombre y en el cual se le imputa, entre otras infamias, la autoría del llamado PLAN ZETA, plan que hoy día se ha demostrado fue un mero invento, como lo ha reconocido don Gonzalo Vial, autor del "Libro Blanco", que describe el mencionado plan.

El 18 diciembre de 1973 a petición de su abogado, don Alfredo Etcheberry, en circunstancias que se encontraba bajo arresto domiciliario, y en momentos en que iba a ser trasladado a la Cárcel Pública, el General Bachelet preparó un manuscrito para los efectos de asumir su defensa, ante la denuncia incoada en la Fiscalía de Aviación, la que posteriormente serviría de base al Consejo de Guerra. En ella el Gral. Bachelet señalaba: *"El día 11.09.73, en la oficina de la Secretaría General de la Fuerza Aérea, alrededor de las 08.30 hrs, fui encañonado con un revólver por el Gral. Sr. **Orlando Gutiérrez**, quien me conminó a entregarme arrestado por orden del Sr. Cdte en Jefe. El Gral. Gutiérrez estaba acompañado de dos oficiales, los Comandantes **Ceballos y Vargas**. El primero procedió en forma violenta a despojarme de mi arma de servicio y registrarme para ver si tenía otra. Luego fui trasladado a mi oficina en la Dirección de Contabilidad. Oficina del Director, donde quedé arrestado e incomunicado, bajo la custodia de los Cdtes **Lisosaoin y Vargas**. Cuando ingresamos a mi oficina, el Cdte Ceballos procedió a arrancar los teléfonos. Desde mi oficina pude presenciar gran parte del movimiento militar, el bombardeo de la Moneda, el incendio de ésta y en general gran parte de lo que ocurrió en dicho día, con las limitaciones que da un par de ventanas.*

*Aproximadamente a las 18.00 hrs. se me comunicó que estaba en libertad y podía regresar a mi casa. En ese instante procedí a redactar mi renuncia de la Institución, la que entregué personalmente al Coronel Sr. **Eduardo***

Fornet, Secretario General de la FACH, ya que no se encontraba en su oficina el Sr. Cdte en Jefe. Tuve la oportunidad de expresarle a este jefe y al Gral. Sr. **Magliochetti**, que se encontraba presente, mi profunda indignación por la vejación a que había sido sometido, la que ellos atribuyeron a la nerviosidad propia del momento. Conjuntamente con dicha renuncia procedí a presentar las correspondientes a la Vicepresidencia del Dpto. de Aviación y a la de Presidente del Club de Tiro al vuelo de la FACH.

Me trasladé luego a la casa que ocupaba en Avda. Las Condes 9037, de propiedad fiscal y procedí a devolver de inmediato el coche fiscal que se me tenía asignado. Informé a mi esposa de lo ocurrido e iniciamos el empaque de nuestras pertenencias con el objeto de hacer entrega de la casa fiscal en el más corto plazo. (Esta fue desocupada el día 21.09.73 y devuelta oficialmente dos o tres días después)

El día Miércoles 12 permanecí en mi casa embalando enseres, al igual que el Jueves 13. Ese día, una patrulla militar se introdujo en dos oportunidades en mi casa. Primero, porque una sobrina que vive con nosotros, según ellos, los había insultado y querían verificar su domicilio y recomendarle que mantuviera la boca cerrada y la segunda vez, fueron a verificar qué armas tenía en la casa. Le expresé al oficial a cargo de dicha patrulla que era un General de la FACH, lo que no le importó en absoluto. Realizó una inspección apenas superficial, en una actitud amenazante y me dio la impresión que su actitud obedecía a un plan de amedrentamiento y prepotencia.

El día Viernes 14.09.73, me fue a buscar a mi casa, el Cdte Sr.

Bragheto, el que me expresó que debía presentarme al Gral. Sr.

Claudio Sepúlveda quien deseaba conversar conmigo. Le pregunté si debería considerarme bajo arresto, a lo que me contestó que no y que si así hubiera sido, el no se habría prestado para esto. Acompañé al oficial precitado al Ministerio, en el vehículo en que él venía. En la oficina del Jefe del Estado Mayor de la FACH fui recibido por el citado General, quien muy nervioso, me informó que tenía que ir a la Fiscalía de Aviación, pues se había recibido un parte del Presidente del Banco del Estado por anomalías ocurridas en esa Repartición y en la que me encontraba involucrado. Esta misma instrucción se le daba, al mismo

tiempo, al Coronel Sr. Rolando Miranda Pinto. Bajamos al subterráneo donde funciona la Fiscalía y luego de una espera, en la que se agregó el Cdte Ernesto Galaz fui llamado por el Fiscal, Cdte Sr. **Cristián Rodríguez** para que respondiera a una serie de cargos que se me formulaban. Le solicité que me los leyera, lo que hizo y luego procedió a interrogarme sobre ellos. Los cargos en sí, se traducían en los siguientes:

1. Reuniones en el Bco del Estado con personajes políticos de izquierda.
2. Depósitos de fondos del Bco del Estado en una cuenta corriente mía en el Bco de Curicó
3. Haber proporcionado información reservada de la Institución (escalafón de oficiales de la FACH)
4. Conocimiento de movimiento de armas dentro del Bco del Estado.

Al primer cargo, le respondí que jamás había tenido reuniones con ningún político en el Bco del Estado y que el cargo era falso. No recuerdo bien, si en aquella ocasión o en las siguientes, le expresé que en función a mi cargo como Secretario Nacional de Distribución y en mi oficina había tenido oportunidad de conversar con muchos políticos de distintas tendencias políticas y siempre en materias relacionadas con la distribución de productos alimenticios críticos.

Con relación al segundo, le manifesté que no tenía ninguna Cta. en el Bco de Curicó y que mi cuenta la mantenía en el Bco de Concepción. Le di el N° de ella, para que la investigara y le agregué que seguramente encontraría un movimiento mayor del correspondiente a mi sueldo y el de mi esposa, debido a que había vendido un auto de mi señora, le había comprado otro y con el margen de utilidad le había comprado uno a mi hija. Que la diferencia la había obtenido vendiendo unos dólares en el mercado libre, los que obtenía por el arriendo de un Dpto. que poseía en Américo Vespucio 101. Que había hecho algunas inversiones para dicho dpto., en términos de cortinas, plantas, etc, etc.

Al tercer y cuarto cargo, le expresé ignorarlos absolutamente.

Después de este interrogatorio el Sr. Fiscal me informó que quedaba arrestado e incomunicado y fui enviado, conjuntamente con el Cor. Miranda y el Cdte Galaz, a la Base Aérea de Colina. En el casino de oficiales se encontraban preparadas piezas, donde quedamos arrestados, bajo un despliegue impresionante de guardias. El oficial que nos trasladó a Colina se preocupó de traernos desde nuestras casas, algunos útiles de aseo y un poco de ropa. Aquí fuimos tratados fría, pero cortésmente.

El día 17.09.73 fuimos trasladados nuevamente a la Fiscalía de Aviación para una segunda interrogación.

En esta oportunidad el Fiscal me insistió en reuniones con políticos de izquierda, citando especialmente al Sr. Carlos Altamirano y al Sr. Carlos Lazo, agregándome que eran varios los testigos que me habían visto en el Bco del Estado. Al respecto le expresé que la última vez que había ido al Bco del Estado, después de muchos años, había sido a comienzos del mes de Agosto, fecha en que tres economistas cubanos, especialistas en racionamiento, conjuntamente con tres chilenos (dos de la Secretaría Nacional y uno de Corfo) iban a elaborar un documento recomendando algunas alternativas de aplicación en Chile. Que asistí a las dos primeras reuniones, durante el lapso que se indica: un día Lunes, inicio de las reuniones 09.30 a 13.00 hrs aproximadamente y el Martes de 09.30 a 16.00 hrs. Concurrí exclusivamente para conocer la experiencia cubana. Me volvió a insistir en reuniones con políticos y le volví a expresar que no las había tenido y que en cuanto a los Srs. Altamirano y Lazo, los conocí en alguna oportunidad en alguna Embajada y no tenía ningún tipo de contacto con ellos, salvo el expresado en términos sociales. Le di los nombres de los representantes chilenos: Alejandro Schejtman y Máximo Jeria de la Secretaría Nacional, Alberto Martínez de la Corfo y le informé que se había elaborado un documento sobre la materia

Con relación al segundo cargo, le agregué que tenía, junto con mi Dpto, otro que era de mi esposa, por el que también percibía un arriendo en dólares. Le dije que el monto de cada uno era de US\$100 y que el total de dólares vendidos debía haber ascendido a unos 600 aproximadamente. Le señalé a quien se los había vendido y al querer

manifestarle a qué funcionario de la FACH había ocupado para estos efectos, me manifestó que no era necesario meter más gente en el sumario.

Respecto al tercer cargo, sacó de un bolsillo un grueso rollo de papeles, que me mostró rápidamente para ver si reconocía mi letra o la de otra persona. Estos papeles correspondían a un escalafón de oficiales, anticuado y manuscrito (obvio), contestándole que no reconocía ni mi letra ni la de ninguna persona conocida y que si yo hubiera querido proporcionar esa información, que nadie mela había pedido, lo habría hecho a través del computador del Dpto mecanizado que era de mi dependencia, y que en consecuencia, lo consideraba ridículo. No me insistió con el cuarto cargo.

Volvimos a Colina, donde continuamos arrestados e incomunicados hasta el día 20 de Septiembre, fecha en que, haciéndonos reunir rápidamente nuestras pertenencias, fuimos llevados a la Academia de Guerra Aérea en un helicóptero, alrededor de las 15.30 hrs. En esta oportunidad, se había agregado a nuestro grupo, a partir del día 17, el Cap. Sr. Raúl Vergara.

*Aquí se inició un cambio en cuanto al tratamiento. No sólo era frío, sino hostil. Fuimos llevados con nuestros maletines, al subterráneo de dicha Academia. Dejamos nuestras pertenencias en un banco e introducidos en una sala de unos 6 por 3 metros. **Luego se nos fue atando las manos, vendando los ojos y poniendo una capucha en la cabeza. Se nos dieron instrucciones en el sentido de que debíamos permanecer de pie, sin movernos y sin poder hablar. Quien lo hiciera, recibiría un balazo en las piernas.** Que si necesitábamos alguna cosa era necesario golpear con el pie. Yo no sé si interesará dar a conocer los procedimientos de ablandamiento psicológico que se emplea. Decir por ejemplo, que a uno se le despoja de todas sus cosas (documentos, reloj, lápiz, etc) y le piden nombre y dirección donde enviárselos. Decir por ejemplo, que cuando alguien pedía agua se le decía que no había y se echaba a correr un grifo. Decir por ejemplo, que necesitaba ir al baño y contestársele que estaban malos u ocupados y echar a andar el silencioso. Decir por ejemplo, que a cada rato llegaba un oficial o uno de los centinelas y preguntaba el nombre,*

el de los padres, decir algunas palabrotas o hacer algún comentario para ver si uno se mantenía despierto. Decir por ejemplo, que de repente sacaban alguno de los oficiales detenidos para ser interrogados y después de largo rato escuchar una descarga, y más tarde regresaba dicho oficial. Decir por ejemplo, que cuando el dolor de la espalda era insoportable, las manos eran amarradas adelante, pero, en un poste metálico.

*Al día siguiente (21.09.73) alrededor de las 20.00 hrs, fui llevado a presencia del Fiscal que ya estaba funcionando en la Academia. Ahí fui despojado de la venda y de las amarras y pude comprobar que el fiscal era ahora el Gral. Sr. **Gutiérrez**, actuando el antiguo fiscal, aparentemente como el secretario. Interrogado nuevamente, exactamente sobre lo mismo, haciendo el Sr. Gral. Gutiérrez algunos alcances y comentarios, tales como: "Ud ha sido siempre un oficial de izquierdista" - a lo que le respondí que si los conceptos de Libertad, Igualdad y Fraternidad, él los encuadraba en un marco como concepto de izquierda, quería decir que era izquierdista, pero que no olvidara que estos postulados nacidos en la Revolución francesa, debidamente adecuados al siglo XX, mantenían plena vigencia.*

Me insistió en saber a quien le estaba guardando las espaldas con mis declaraciones. Le expresé que sólo se las guardaba a la verdad. Me preguntó porqué había dejado de concurrir a los almuerzas diarios del cuerpo de Generales y porqué me había apartado de la Institución. Le contesté que no tenía casi tiempo ni siquiera para almorzar y que el nuevo Cdte en Jefe me había desligado, contra mi voluntad, a continuar como Director de Contabilidad, pero que sin embargo, estaba continuamente preocupado de la institución, obteniendo créditos para el Hospital, para la obtención de dólares en el Bco Central, etc, etc.

Me preguntó porqué había sido solicitado por el Pdte de la República para el cargo de Secretario Nacional. Le expresé que lo ignoraba, pero debía suponer que por el hecho de conocerme, saber que era masón, le daría mayor seguridad en mi nombramiento, pues sabía que al margen de la lealtad y obediencia que todo oficial le debe al Pdte de la República y a la Constitución, ésta era acrecentada por la condición señalada.

El Fiscal dispuso que se habilitara una pieza en la A.G.A. para que continuara arrestado e incomunicado, orden que se cumplió. Se me devolvieron todas mis cosas. Aproximadamente a las 23.00 hrs, llegó el Dr. Prieto, médico del Hospital de la FACH, acompañado de una enfermera, quienes procedieron a tomarme un electrocardiograma. Al día siguiente (22.09.73) fue a mi pieza, el Gral Gutiérrez quien me expresó que el electro estaba alterado y era necesario ser trasladado al Hospital de la FACH, situación que se produjo ese mismo día, alrededor de las 18.00 hrs. Fui trasladado en una ambulancia con todas las precauciones del caso y con la debida vigilancia. Continuaba arrestado e incomunicado. Aquí se me prodigaron las atenciones médicas necesarias y correspondientes a una isquemia (especie de pre-infarto). Esta isquemia, de acuerdo al médico tratante, se puede deber a varias causas, siendo la más probable que ésta se debió al estado de tensión a que fui sometido.

Quedó claramente establecido que esta lesión había sido reciente y que debería quedar normalizada en una semana, hecho que ocurrió en la práctica. En el Hospital sólo entraba a mi pieza el médico tratante, algunas pocas enfermeras seleccionadas y el subdirector Técnico Dr. Yuri. Se me proporcionó lectura y después de algunos días, acceso al diario El Mercurio. En la puerta de mi pieza, en el lado exterior, dos centinelas.

*El día 9 de Octubre, fui nuevamente llevado a la A.G.A. a la presencia del Fiscal Gral. Gutiérrez. Antes de iniciar el interrogatorio me expresó que me iba a enviar a mi casa con arresto domiciliario; que no se habían concretado cargos en mi contra y que estimaba que quedaría sobreseído y ni siquiera necesitaría abogado defensor. Luego me manifestó que le era muy desagradable asistir a mi interrogatorio, el que sería efectuado por el Cdte **Cristián Rodríguez** y el **abogado Sr. Barahona**. Se encontraba presente además el Cdte Sr. Lossoain?. Este interrogatorio básicamente derivó a cualquier tipo de contacto que hubiera tenido con elementos de izquierda y especialmente miembros del MIR. Se me preguntó si conocía a los hermanos Enríquez, a Pascal Allende y otros. Les expresó que no, que ubicaba a Pascal. Me dijeron como explicaba entonces la visita a mi casa de uno de los Enríquez,*

Edgardo, Pascal y otro sujeto, acompañados del Cap. Vergara. Contesté que efectivamente, a petición del Cap. Vergara, habían ido a mi hogar, una noche, alrededor de las 20.00 hrs, a plantearme su inquietud ante la política de distribución que estaba llevando a cabo la Secretaría Nacional, por instrucciones del Gobierno; al hecho que estuviera removiendo de sus cargos a los Gerentes Generales de Agencias Graham, etc, quienes estaban llevando adelante el sistema de la canasta popular que sustentaban como una de sus plataformas de lucha. Les agregué que fue una reunión de una duración aproximada de una hora y que jamás volví a tener contacto con ellos o alguno de ellos, salvo en un cocktail, en una Embajada, donde sólo me limité a saludarlos. Se me preguntó si conocía el plan Zeta. Les expresé que NO y que no tenía idea de que se trataba. Me lo explicaron a grandes rasgos y les contesté que si lo hubiera conocido, de existir, lo habría denunciado. El Sr. Barahona me expresó que por mis declaraciones se configuraba el delito de venta de dólares en mercado negro. Le contesté que reconocía el hecho, pero que en la misma medida debía procesarse a todos los que hubieran procedido igual. Insistieron nuevamente que grado de contactos había tenido con Carlos Altamirano y Carlos Lazo, contestándoles que no los conocía más allá de lo que ya había declarado. Abundé sobre el informe de sistemas de un posible plan de racionamiento confeccionado (8 ejemplares).

*Fue un interrogatorio bastante largo y salpicado de preguntas intempestivas, tratando de confundirme. Luego de este interrogatorio, se extractó un resumen de declaración que firmé. A continuación se llamó al Gral. Gutiérrez, quien me reiteró que me enviaría a casa, donde debería permanecer en carácter de arresto y se me levantó la incomunicación. Me expresó que sería obviamente controlado y que él creía que sería, -lo repitió- casi seguramente sobreseído pues no habían cargos contar mi. El **Cdte Lisassoain**? que asistió a gran parte del interrogatorio, me expresó que debía olvidar lo ocurrido, que pensara que había sufrido una noche de pesadillas y de terror y que todo estaba terminado y superado. En esa creencia, regresé a mi casa, donde aún permanezco arrestado.*

El Miércoles 12.12.73, hablé por teléfono con el Gral. Gutiérrez y le solicité permiso para viajar ese fin de semana a Talca. Me expresó el Sr. Fiscal que no existía ningún inconveniente, pues no había cargo alguno contra mi y que él autorizaba el viaje en cuestión. Aproveché la oportunidad de preguntarle en que estado estaba el sumario y cuando se nos comunicaría el resultado. Me dijo que estaba en la etapa de dictamen y que lo sabríamos en el curso de la semana siguiente (17 al 23). Le pregunté sobre mi situación y, primero dijo no poder decírmelo, para luego expresarme en forma absolutamente franca que me estaba pidiendo una condena de 3 años y un día, por presunción, agregando que si bien es cierto no habían cargos, estaba mencionado en muchas declaraciones y que no eran tan ingenuos para pensar que en la visita que me hicieron dirigentes del MIR a mi casa, había sido exclusivamente para tratar temas de distribución.

En estas condiciones estamos, a punto de anunciarme que debo cumplir un castigo al que no le tengo más miedo que cualquier otro hombre. No es fácil ser castigado, pero lo es aún menos, a consecuencia de un error o de una falsedad. Yo no voy a ser castigado por algo que he cometido, sino por una falsedad, y esa es la manera más difícil de ser castigado. Cuando el momento llegue, lo afrontaré lo mejor que pueda, pero me atrevo a decir, aún cuando no se me escuche, ni a muchos le pueda importar, que la presunción es errada. Ni todos los descubrimientos de todos los jurados, ni todos los procesos de todos los tribunales, ni todas las sanciones, por drásticas y extremas que sean, de todo el mundo, pueden hacer que sea lo que no es.

Finalmente puedo expresar algo que dije en uno de los interrogatorios. Le debo una lealtad enorme a la verdad y es verdad cuanto he expresado en estas líneas."

El 19 de Octubre de 1973, a meses de los luctuosos acontecimientos de los que fue testigo directo, mientras cumplía arresto domiciliario, el General Bachelet señalaba a su hijo, que se encontraba en el extranjero, los difíciles momentos por los que atravesaba él y su familia. En esta carta, en la intimidad de quien se siente escuchado por oídos solidarios, por primera vez habla de torturas durante su primera detención en la Academia de Guerra Aérea:

"Betingo, Patty, Cristián y André:

Después de mucho tiempo, tal vez mil años, es la primera carta que escribo. Digo mil años, como podría decir 10.000 o 100.000.

Es que los días han sido demasiados largos y demasiados penosos. La vida de repente tiene vueltas y revueltas a la que uno no estaba acostumbrado y tampoco pensó que alguna vez existieran hechos que la hicieran cambiar tan bruscamente. Cuando la escala de valores se cambia violentamente, cuando los conceptos, las ideas y los ideales son destruidos, cuando en fin, todo el templo arquitectónico se derrumba, uno se encuentra indefenso, frente a algo absolutamente nuevo, frente a algo realmente opresor y fuerte. Y cuando uno ha sufrido la experiencia de esa opresión, preso e incomunicado por largo tiempo, con cargos infundados, verdaderas felonías y traiciones de personas que uno creía que eran sus amigos, entonces ya no se piensa, sino que se asegura que algo anda mal, que el mundo está loco o que uno ha estado equivocado durante 50 años.. Pero un poco de historia. El día del pronunciamiento militar, yo fui detenido y dejado posteriormente en libertad. Ese día (11septiembre de 1973) presenté de inmediato mi renuncia, la que, obviamente, fue aceptada. Entregué el auto fiscal y me fui a casa a empacar para irnos de la casa fiscal. Dos días después, fui allanado por patrullas militares, sin resultados, porque no tenía nada que ocultar; el día 14 de septiembre fui llamado al Ministerio y ahí, pasado a la Fiscalía de Aviación.

Cargos que se me formulaban: 1. Vinculación con políticos extremistas, 2.Depósitos de fondos en una supuesta cuenta corriente bancaria y dos cargos más que por lo insignificantes y mugrientos no vale la pena consignar. Estuve 26 días arrestado e incomunicado. Fui sometido a "tortura" durante 30 horas (ablandamiento) y finalmente enviado al Hospital. de la FACH., con una isquemia, que es la antesala del infarto.

A pesar de todo este "tratamiento" y de los innumerables interrogatorios a que fui sometido, a los interrogatorios a que fueron sometidos otras, muchas personas, el fiscal terminó enviándome a la casa, bajo arresto domiciliario, mientras termina el sumario. Nada en concreto, ningún cargo existe (probado) contra mí. Dicho en otras palabras, quedaré sobreesido, o mejor expresado, libre de polvo y paja. Como satisfacción, claro que es excelente, toda vez que tengo las manos y la conciencia limpia, pero los días que he pasado, las angustias, los sufrimientos, pensando que a lo mejor jamás volvería a escribirles o verlos, son días, horas, minutos o segundos que jamás me devolverán.. Me quebraron por dentro en un momento, me anduvieron reventando moralmente. Nunca supe odiar a nadie. Siempre he pensado que el ser humano es lo más maravilloso de esta creación y debe ser respetado como tal. Pero me encontré con camaradas de la FACH, a los que he conocido por 20 años, alumnos míos, que me trataron como a un delincuente o como un perro, oficiales a los que siempre ayudé, a los que siempre tendí mi mano, me dieron vuelta la espalda y recién ahora, en que los cargos han quedado desvirtuados, empiezan a mostrar la cara, empiezan a justificarse.

Las hemos visto duras Betingo y Patty, pero lo que es importante, la familia, ha estado siempre firme, soportando el chaparrón. Y varios somos los afectados. Osvaldo destituido de su cargo. Alberto y Arturo Jeria, poco menos que marginados de sus actividades. Casi todas las primas de la mami, estuvieron presas. Ivonne expulsada del Hospital. Máximo exilado en Colombia. Muchos amigos desaparecidos. La represión más violenta de los últimos años es la que hemos sufrido. No hay libertad de prensa. El Congreso está abolido, igual que los partidos políticos. La censura (jojo!) es fuerte y pesada. Vivimos una dictadura de corte derechista total, aún cuando se hable de nacionalismo. Contar los muertos o pretender conocer la cifra, es imposible determinarla. Pero suman varios miles. Oficiales de las Fuerzas Armadas, y sub-oficiales, han sido arrestados, sumariados y algunos fusilados. No sabemos cual será el destino de Michelle. Recién empiezan las investigaciones en la Facultad, igual que en la de la mami. Si por alguna razón, ambas, no pueden continuar en la Universidad, veremos nuevos planes, analizaremos nuevas posibilidades y a lo mejor

cambiaremos nuestros rumbos. El tiempo lo dirá. Pero será en un corto tiempo. Esta está saliendo desde U.S.A gracias a la gentileza de Pilar Bonnefoy, quien ha estado en Chile y regresa a Washington. Nuestra nueva dirección en Santiago y esperamos que sea la definitiva, es Américo Vespucio N° 101 Dpto 106. Santiago 10. Chile. Nuestro fono (intervenido) es el 289777. En el aspecto económico no estamos mal. Empiezo a percibir mi jubilación el próximo mes y me representa el 100% de mi sueldo en actividad. Además con mucho estamos viendo la posibilidad, bastante cierta de meternos en un buen negocio. Partan de la base, que pese a todos los problemas planteados, el espíritu de lucha y los deseos de seguir viviendo, son inmensos y ahora más grandes aún. Y esto uno lo sabe y entiende, cuando ha sido golpeado y abatido por vendavales y temporales. Saldremos adelante, de una u otra manera y saldremos tonificados y más fuertes.

Y podría escribirles horas enteras, llenar miles de páginas, pero deseo aprovechar la posibilidad única de enviarla desde USA. Les recuerdo: ojo con la censura. Escriban lo suficiente, justo y necesario.

Para todos Uds., nuestro cariño entrañable y enorme, acrecentado con estos días y horas de angustia.

Para ti, André, para ti, Cristian, para ti Patty y para ti Betingo, todo el amor de tus padres y de tu hermana, que tal vez, más que nunca, ante lo incierto y la inseguridad, pensaron en uds., más que nunca sintiendo la ausencia de uds., pero alegrándonos enormemente, que estuvieran tan lejos.

Un abrazo grande y un beso

Pap, Mamy, Michelle.

Tu tío Hugo Miranda está preso en la Isla Dawson, frente a Punta Arenas (Magallanes). Cecilia en su casa, bajo control. Resto familia bien"

No obstante la confianza en la palabra del Fiscal Gutiérrez de que sería sobreseído, nuevamente es detenido dejando sin efecto su arresto domiciliario, trasladado al la Penitenciaría de Santiago y sometido a nuevos vejámenes y torturas en la Academia de Guerra Aérea. Así describe la llegada del General Bachelet, el Capitán® de Bandada aérea Raúl Vergara, a la Cárcel Pública: "En los últimos días

de diciembre de 1973, cerca de las 21 horas, se convulsionan nuestras celdas de la galería N° 2 de la Cárcel Pública de Santiago. Ingresó al patio de nuestra galería el prisionero político General de Brigada Aérea Alberto Bachelet Martínez. Como ya estábamos encerrados, a través de los barrotes de una pequeña ventana superior pudimos reconocerlo y estallaron en todas exclamaciones de solidaridad y de sorpresa. A pedido de los prisioneros de la Celda N° 12 de la Galería N° 2, que tenía hacinados 12 presos, se obtuvo que lo encarcelaran en ella. Cuando los gendarmes abrieron la pesada puerta y descorrieron el grueso cerrojo, recibió los abrazos de sus compañeros que desde ese momento le acompañarían día y noche hasta su muerte. Las lágrimas de alegría y tristeza brotaban de los ojos de sus compañeros de infortunio. Nos contó que venía desde su domicilio particular donde había estado con arresto domiciliario. Se alegró de encontrarse con tantas caras amigas. Pasó toda esa noche relatando las atrocidades que le habían hecho, vejámenes, insultos, cambios de lugar de detención: Colina, Academia de Guerra Aérea, etc. Nos contó cómo sufría en su propia casa, inmovilizado, sin poder salir, viendo el dolor de sus familiares y amigos por la condición en que se encontraba. Sin embargo, demostraba una elevada moral, un ánimo envidiable y la convicción de que esta pesadilla atroz debía de durar poco. Lo pusimos al corriente del régimen carcelario, los turnos para el aseo de la celda, de los servicios higiénicos, del patio etc.; Que infamia que un general de la República leal al gobierno legítimamente constituido tuviera que limpiar hasta los excrementos de los demás prisioneros de guerra!. Quisimos excluirlo de estas actividades pero se negó rotundamente diciendo que lo hacía con gusto porque eran sus compañeros que al igual que él estaban en desgracia y en detención temporal. Su salud estaba quebrantada y lo disimulaba. Tomaba periódicamente remedios para evitar sus padecimientos al corazón. Indudablemente que los sufrimientos que venían sucediéndose en escala progresiva desde el 11 de septiembre de 1973, día del golpe militar, en que fue desarmado en su oficina de trabajo como Director de Contabilidad de la Fuerza Aérea de Chile por el general ingeniero Orlando Gutiérrez, detenido y obligado a sacarse el uniforme de general, lo afectaron profundamente."

Estando privado de libertad en la cárcel Pública de Santiago, el General le escribe a su esposa Angela Jeria;

"Cárcel Pública 22 de Febrero de 1974"

Mami querida:

Indudablemente que a partir de las 5 1/2 P.M., el día, dicho en términos de 24 horas, se pone gris, triste, melancólico y nostálgico. Todo adquiere otra dimensión y los recuerdos afloran unos tras otros. Entonces también, para uno es más clara la sensación de estar privado de la libertad, de no poder estar con los seres queridos y poder disfrutar del tiempo que le va quedando en forma íntegra, total, absoluta. Cuando ha quedado atrás ya medio siglo, el tiempo futuro se mide con una vara muy distinta que a los 70.

Claro que en las circunstancias actuales, también la misma vara, varía. Amortigua la nostalgia, la propia indignación ante lo aberrante de toda la tristeza. La tristeza es amortiguada por el espíritu de lucha que se va enraizando y adquiriendo dimensiones profundas y ciertas. La nostalgia cede el paso al recuerdo constante de la mujer que siempre ha sido la compañera en la entrega total. Y tus letras mami, que son maravillosas, las que he leído mil veces, borran todo lo amargo de esto y mirando un futuro cercano, creo que será, junto a ti, todo un mundo de realizaciones, en cualquier sentido y medida. Y tus letras me dan más fuerzas para seguir adelante, pues sé, más que nunca, que me extrañas, que me quieres con fuerza y vigor, que estás al lado mío, que me acompañarás siempre, porque sabes que te necesitaré siempre y ahora, más que nunca.

Vendrán días difíciles, amargura y sinsabores, pero sé que los podré soportar y paliar teniéndote al lado mío, férreamente unidos hasta al final.

Me dices que me admiras. No mami, si algo valgo, si algo he hecho, si algún grado de participación he tenido en un proceso que ha quedado transitoriamente detenido, te lo debo exclusivamente a ti, que has sabido, en todos los años que te conozco y que ya son varios, inculcarme un espíritu de lucha y un deseo de justicia, de igualdad, de derechos para con todos nuestros semejantes.

Y como el preso N°9, si volviera a nacer seguiría la misma huella, con la condición exclusiva que fueras tu la que, de todas maneras, la hicieras conmigo, como lo has sabido hacer.

.....? mía y más mía que nunca, quiero enviarte en estas pocas letras, todo mi amor, mi recuerdo, mis deseos de verte, de estar junto a ti, mirando el horizonte infinito, libres, absolutamente libres para poder dirigir juntos nuestros pasos, buscando la forma y luchando porque el hombre deje de ser el lobo del hombre y la libertad, la igualdad y la justicia social se traduzca en hechos concretos, aunque en ello nos vaya la vida.

Pero juntos. Te beso con todo.

Pap."

El general Bachelet, luego de ser enviado a interrogatorio a la Academia de Guerra Aérea, posterior a ser torturado sufre en su celda, la N° 2, en la Cárcel Pública, un paro cardíaco que finalmente lo privaría de la vida. Muere junto a nosotros. El Dr. Alvaro Yáñez, Comandante del Grupo de Sanidad de la FACH, igualmente cautivo, lo auxilia en la medida que las condiciones del cautiverio lo permiten. Solicitan desesperadamente a Gendarmería que se le preste la atención médica adecuada, y sin embargo, ella es negada. El Capitán® Raúl Vergara recuerda en los siguientes términos esos dolorosos momentos: *" El día de su muerte estaba terminando de lavar los platos, la vajilla. Había prometido asistir a un acto religioso frente a la insistente invitación del Capellán de la Cárcel que quería que solemnizara con su presencia una misa de campaña que realizaría en el patio de la Galería N. 2 el Vicario General Castrense Gilmore. Todos conocían su calidad de masón y libre pensador. El destino quiso que no asistiera a dicha ceremonia y que cayera, terminando sus deberes impuestos en la prisión, víctima de un infarto. Murió en una parrilla de madera que hacía de cama, rodeado de sus acongojados compañeros de celda. Sólo alcanzó a echarse un puñado de trinitina en la boca. Lo asistió el Dr. Álvaro Yáñez, también prisionero, quien desesperado acudió corriendo hasta la Alcaldía rogando por una ambulancia que lo condujera a una Unidad de Tratamiento Intensivo para el corazón, petición que fue denegada por el Alcaide.*

Muchos días nos costó reponernos frente a tan dolorosa tragedia. Supimos de su velorio y de las vicisitudes de su entierro, de las palabras que ante su cadáver pronunciara su valerosa viuda. Pasaba a constituirse en un mártir

del drama de Chile que la historia rescatará para el conocimiento de las futuras generaciones."

Para nosotros, los recurrentes, no sólo es un honor el haberlo conocido en tan funestas condiciones, el haber servido a sus órdenes y el haber compartido sus ideales constitucionalistas, su respeto a las FFAA y en particular su profundo cariño a la Fuerza Aérea de Chile. Es para nosotros un imperativo ético y un deber moral reivindicar, ante la historia y la Institución, y ante las nuevas generaciones de aviadores, la figura de un General de la República ejemplar. Nuestro homenaje a él y a la Institución a la que sirvió desde los 16 años son nuestros testimonios y nuestro esfuerzo por que V.S.E. revierta la injusticia cometida.

II.- CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL DE REVISION.

Los resultados de investigaciones judiciales por violaciones a los derechos humanos, fundamentalmente las centradas en los eventos ocurridos en la Academia de Guerra Aérea, han permitido descubrir una situación que permite sostener la nulidad de este proceso. Se conformó al interior de la FACH, particularmente en su Servicio de Inteligencia una asociación ilícita genocidica como lo sostiene el auto de procesamiento de fecha 02 de julio de 1999, emanado del 9º Juzgado del Crimen de Santiago, cuyo considerando segundo, letra D, somete a proceso por Asociación Ilícita Genocida, a miembros de la SIFA, señalando que ella estaba formada con el objeto de exterminar y eliminar a cuerpos o grupos sociales políticamente segregados, atentando criminalmente contra sus seguidores o miembros, resolución que al ser recurrida de amparo fue confirmado por la Excelentísima Corte Suprema. De aquí destacan dos hechos: La existencia de una conjura, conspiración o asociación que tenía por fines la represión ilegal y en segundo lugar, que como extensión de esta finalidad ilícita se ideó o maquinó utilizar formas judiciales, sustraídas al control de juridicidad de la Excelentísima Corte Suprema, y de todo otro Tribunal ordinario, para justificar los ilícitos constitutivos de graves violaciones a los derechos fundamentales de la persona humana.

Derechamente la asociación ilícita que describe la resolución emanada del 9º Juzgado del Crimen, confirmado por la 6ta Sala de la Illtma. Corte de Apelaciones, proyecta su acción a través de la Fiscalía de Aviación, fraguando un pseudo Consejo de Guerra, e iguales averiados procesos

judiciales, en una sola estrategia delictiva, instrumentalizando las formas de un proceso para la comisión de ilícitos.

Esto se encuentra acreditado por las declaraciones del ex agente ANDRÉS ANTONIO VALENZUELA MORALES, quien señala textualmente

“Aproximadamente hacia fines de agosto de 1974, mientras me encontraba haciendo mi servicio militar fui trasladado del Regimiento de Colina a la AGA. Fui asignado junto a otros 30 conscriptos a lo que se llamaba la “Fiscalía de Aviación” y que se ocupaba de los presos políticos. De este organismo dependía todo lo que se refería a la labor anti-subersiva: los equipos de detención, de interrogatorio y los guardias”, este documento es uno de los que fundamentan la causal y fue prestado por el ex agente, en Francia en el mes de mayo del año en curso, las que están contestes con otras declaraciones tuyas, alguna de las cuales acompañamos en el Primer otrosí de esta presentación.

Así planteadas las cosas, concurre palmariamente la causal de revisión del artículo 657 N°4 del Código de Procedimiento Penal. En efecto, dicha disposición señala: *“La Corte Suprema podrá rever extraordinariamente las sentencias firmes en que se haya condenado a alguien por un crimen o simple delito, para anularlas, en los casos siguientes:*

N°4 Cuando, con posterioridad a la sentencia condenatoria ocurrieren o se descubriere algún hecho o apareciere algún documento desconocido durante el proceso, que sean de tal naturaleza, que basten para establecer la inocencia del condenado”.

Cada uno de estos elementos descritos en la disposición antes transcrita se da en la especie:

1.- Sentencia firme: Dictada con fecha 30 de septiembre de 1974 por el Consejo de Guerra constituido por; el General de Brigada Aérea Juan Soler M.; Coronel de Aviación Eduardo Fonet F.; Coronel de Aviación Humberto Berg F.; Coronel de Aviación Sergio Sanhueza L.; Coronel de Aviación Javier Lopetegui T.; Auditor Julio Tapia F; Comandante de Grupo Carlos Godoy A; y Comandante de Grupo Jaime Lavin F. Cuya aprobación se verificó el 26 de septiembre de 1974, por el General de Brigada Aérea José Berdichewsky Sch.

Con fecha 27 de enero de 1975 se dicta sentencia en la segunda parte de este proceso, estando constituida dicha instancia jurisdiccional por el General de Brigada Aérea René Peralta P.; Comandante de Grupo Samuel

Mujica V.; Comandante de Grupo Carlos Urzúa C.; Comandante de Escuadrilla Lautaro van de Wyngard S.; Comandante de Escuadrilla Alejandro Alvarado G.; Comandante de Escuadrilla Adolfo Celedon S.; Capitán de Bandada José Massa D.

Aprobada dicha sentencia con fecha 10 de abril de 1975 por el General de Aviación Mario Vivero A.

Es necesario señalar que, desde el punto de vista formal, el proceso ante el cual recurrimos se dividió en dos partes, cada una de ella con distintos inculpados y diferentes integrantes de los respectivos Consejos de Guerra aún cuando formaron una misma causa.

2.- Se libraron sentencias condenatorias en contra nuestra, a excepción del General de Brigada Aérea Alberto Bachelet M. por su fallecimiento en el curso del proceso a consecuencia de los tormentos padecidos.

3.- Han aparecido con posterioridad hechos y antecedentes nuevos, que bastan para acreditar la inocencia de los condenados. En efecto, podemos acreditar que las probanzas consignadas en los autos recurridos son nulas y fruto de un accionar delictivo, el de la asociación ilícita ya mencionada, que carecen de realidad, por ende, y en todo caso de todo valor jurídico. Bajo esta luz destacan los siguientes hechos:

a.- El material allegado en los autos recurridos, no basta para sostener una sentencia condenatoria y desde esta perspectiva renace la presunción de inocencia consignada en el artículo 11 de la Constitución de 1925, y el artículo 42 del Código de Procedimiento Penal, vigente a la época. En derecho, es de toda lógica si no son legalmente culpables son inocentes, así lo demandan los principios fundantes de toda nación civilizada, y el texto expreso de la legislación de la época.

Son nuevos, toda vez, que son posteriores a la sentencia de término y nunca han sido hechos valer en juicio para este objeto.

4.- La expresión de “naturaleza tal que baste para demostrar la inocencia”, utilizada en el precepto 657 del CPP, denota que las circunstancias constitutrices de los antecedentes son de tal vehemencia que permiten afirmar la no culpabilidad de los condenados, ya sea porque el hecho es no delictivo, ya sea porque no hay culpabilidad, o ya sea porque hay una palmaria causal de exención de responsabilidad penal, así por lo demás lo señala la doctrina. Ahora bien, la naturaleza delictiva del designio que está detrás de las condenas, la naturaleza de un juicio condenatorio

que no responde a la fundamentación y lógica jurídica, si no, a la decisión política previamente tomada, denotan pues que no es posible sostener en derecho un juicio de culpabilidad. La naturaleza delictiva, preconcebida y ajena a derecho del fallo recurrido en esta acto, bastan para privar de fundamentos el juicio de culpabilidad que sobre los recurrentes pesa, y hace nacer la atribución de inocencia.

Lo señalado anteriormente se acredita mediante los siguientes documentos:

- 1.- Resolución dictada por el Noveno Juzgado Del Crimen de Santiago.**
- 2.- Declaraciones de Andrés Valenzuela.**
- 3.- Documentos desclasificados de la CIA**
- 4.- Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.**
- 5.- Testimonios de sobrevivientes de la Academia de Guerra Aérea.**
- 6.- Querellas presentadas sobre hechos perpetrados por esta asociación ilícita, y sus investigaciones en la secuela de los juicios incoados a propósitos de estas denuncias.**

1.- Resolución dictada por el Noveno Juzgado Del Crimen de Santiago:

A efecto de la investigación del secuestro y desaparición de José Luis Baeza Cruces, y otro, se instruye en el Noveno juzgado del Crimen la causa Rol N° 12.806-MV, que da por acreditado el delito de Asociación ilícita genocida, conformada por efectivos de la Fiscalía de Aviación y otros, la cual funcionaba en la Academia de guerra Aérea (AGA), los cuales tuvieron directa relación con las detenciones e interrogatorios de los recurrentes. Esta Asociación ilícita se proyecta en el llamado “Comando Conjunto”, y sus integrantes desarrollan un accionar represivo hasta el año 1985.

2.- Declaraciones de Andrés Valenzuela. Como se ha señalado anteriormente, el ex agente Andrés Valenzuela, quien participa de esta asociación ilícita, ha dado testimonio acreditando lo señalado por los recurrentes, en el sentido que la Fiscalía de Aviación en concomitancia con el Servicio de Inteligencia de la FACH, conformaban una sola unidad delictiva que secuestraba, torturaba, en algunos casos cometía homicidios y como continuidad de estos hechos “procesaba” y “condenaba”. En efecto, acompañamos en este acto las declaraciones efectuadas por A. Valenzuela ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación el 10 de Noviembre de 1990 y otras.

3.- Documentos desclasificados de la CIA: Recientemente se ha producido la desclasificación de documentos de la Central de Inteligencia Americana

que observa las graves irregularidades procesales en ese evento cometidas.

A la letra reza: “a.- Anomalías del proceso:

- Se usan como prueba solamente declaraciones de los inculpados (autoinculpación);
- La casi totalidad de las declaraciones son logradas bajo tortura;
- Los abogados de aproximadamente 70 procesados solamente tienen acceso al expediente que posee más de 2000 Fs sólo por 5 días;
- La defensa debe ser presentada a una censura previa ante el Consejo de Guerra que elimina aquellas partes que no son de su agrado;
- Los abogados fueron acusados llegándose incluso a su detención.

B.- Sobre el delito y la condena. El procedimiento jurídico del sumario se basa en la premisa de la existencia del Estado de Guerra con anterioridad al 11 de septiembre de 1973; sin establecer la fecha de su iniciación, se hace aplicación retroactiva de las disposiciones que establece la vigencia del tiempo de guerra. Se establece retroactivamente el carácter de enemigos del Presidente y los Ministros de Estado y partidos políticos, jurídicamente reconocidos como tales. En base a lo anterior se tipifica el delito de traición a la Patria en Tiempo de Guerra (Código de Justicia Militar artículo 245 bajo el Título “De la Seguridad Exterior del Estado”. Acompañamos copia simple de este documento en el primer otrosí.

4.- Informe de LA Comisión de Verdad y Reconciliación: A instancias del Gobierno del Presidente de la República don Patricio Aylwin A, se crea la Comisión de Verdad y Reconciliación, que concluye aseverando la existencia de graves violaciones a los derechos humanos cometidas por la Fiscalía de Aviación y el aparato paramilitar asociado a ella como lo consignamos en el desarrollo de este libelo en los acápite siguientes. Por de pronto consignamos a V.S.E, que todo el Capítulo III, Segunda Parte, del Tomo I, del Informe de dicha Comisión está dedicado a los Consejos de Guerra

5.- Testimonios de sobrevivientes de la AGA. Del Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, y de los testimonios de sobrevivientes, se desprende el hecho indubitado, que la Fiscalía de Aviación y el Consejo de Guerra, cuya sentencia impugnamos en este acto, operan en el marco del funcionamiento de la Academia de Guerra de la Fach como centro clandestino de detención y torturas. No existe separación orgánica entre su carácter de centro clandestino de comisión de delitos y de sede de una instancia pseudo jurisdiccional. Estos testimonios se acompañan en el

otrosí correspondiente y son contestes con las declaraciones de los recurrentes.

6.- Querellas presentadas sobre hechos perpetrados por esta asociación ilícita, y sus investigaciones en la secuela de los juicios. En razón de la actividad ilícita de esta asociación se han presentado querellas ante el Ministro de Fiero Don Juan Guzmán Tapia, y el 9 Juzgado del Crimen de Santiago.

Conclusiones de estos antecedentes:

La Fiscalía de Aviación, en concomitancia con el Servicio de Inteligencia de la FACH, SIFA, asociación ilícita denunciada ante el 9° Juzgado del Crimen y ante el Ministro de Fiero Don Juan Guzmán Tapia, tenía como centro de operaciones la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea, que recientemente se había trasladado a sus nuevas dependencias en el sector oriente de la ciudad de Santiago.

De centro de formación del más alto nivel, donde muchos de nosotros impartimos clases o estuvimos como alumnos, devino en centro clandestino de torturas, por decisión del alto mando institucional.

En palabras del Comandante ® Pedro Guerrero, igualmente torturado en ese lugar: *"La AGA es un centro de instrucción para la formación profesional de los oficiales de la FACH. Aquí se seleccionan a los oficiales de Estado Mayor y a los futuros generales. Desgraciadamente esta Academia fue envilecida al ser destinada como un centro de interrogación y de tortura por el Cdtte. en Jefe General **Gustavo Leigh**, inmediatamente después del golpe militar.*

Después del golpe dependió directamente del Servicio de Inteligencia de la FACH (SIFA) y este organismo obedecía órdenes sólo de Leigh.

*Su primer Jefe fue el general Orlando Gutiérrez. Otros torturadores que sobresalieron son: el Coronel **Horacio Oteiza** (fallecido), los Cdttes. **Ramón Cáceres y Edgard Ceballos**, y otros oficiales de menor graduación. Además fueron destinados a la AGA, oficiales subalternos, suboficiales, médicos, personal especialista en torturas, escribientes, choferes, cocineros, mozos, etc. y también se echó mano al personal propio de la AGA y conscriptos para las labores de vigilancia y guardia.*

Su objetivo en un primer periodo, se centró en indagar qué miembros de la FACH no aprobaban el golpe, quienes tenían ideas socialistas y quienes tenían algún vínculo con partidos de izquierda, con personeros políticos o cualquier relación que pudiera poner en duda la lealtad del individuo. Perseguía también

aterrorizar a los miembros de la FACH (posteriormente amplió su acción a civiles) sean oficiales, suboficiales o empleados civiles.

La violación de los derechos humanos se institucionalizó, es decir, los servicios de inteligencia de las instituciones armadas siguieron el mismo método de interrogación para sus víctimas: detención inmediata, imprevista e ilegal, período de detención, aislado, encapuchado por varios días, sin alimentos e incluso sin agua, para el ablandamiento. A continuación recibe papel y lápiz para que se auto acuse. Si no resulta, se aplica la tortura sistemática durante el interrogatorio. Se exige nombres y nombres de otros compañeros, lugares, documentos, relaciones. Muchos que no toleraron el dolor entregaron nombres de aviadores absolutamente inocentes. No puede haber estadísticas en este punto, pero se calcula que de cada detenido 5 quedaron en libertad “por falta de méritos”. Por el momento no existe una relación del personal que transitó por las cárceles y por los centros de detención secretos de la FACH y es lógico que no esté disponible, pues aún no está expedito el camino para que el personal uniformado pueda denunciar las violaciones a los derechos humanos cuando fueron víctimas o cuando lamentablemente fueron los victimarios.

Pero este brutal sistema de interrogación, como era de esperar cobró víctimas: el general Alberto Bachelet y un cabo cuyo nombre no recuerdo, este último muerto por un centinela. El general Bachelet, en esos tiempos un gran y respetado amigo de la familia aviadora fue torturado por sus propios compañeros de armas, sin consideración a su rango y lo que es inaceptable sin respetar la grave enfermedad cardiaca que finalmente, después de una sesión de tortura le ocasionó la muerte. El general Bachelet murió en nuestros brazos en la antigua Cárcel Pública de Santiago. Lo asistió hasta el último minuto, el Cdte de Grupo de Sanidad Álvaro Yáñez, también preso, pero sin recibir oportunamente la asistencia médica que se necesitaba urgentemente.

*La responsabilidad del mando es ineludible para el general Leigh, pues dicho Centro de Tortura siempre dependió directamente de los Cdtes en Jefe y además por la magnitud e importancia que adquirió este Centro de Tortura del Servicio de Inteligencia de la FACH, en la represión de civiles y militares. El legítimo Director de la Academia Aérea en el año 1973 debió ser destinado a otra unidad para permitir que asumiera el mando de la AGA el general torturador **Orlando Gutiérrez**. Indudablemente el Director de la Academia, si bien no estuvo al mando del Centro de Tortura como tal, debió haber conocido ineludiblemente lo que se iba perpetrar. Como se ha explicado, todos los Centros de Tortura*

dependían directamente y por la cadena de mando del Cdte. en Jefe respectivo, pues por medio de estos servicios sin límites legales ni morales, se aseguraban su permanencia en el mando ante rivales potenciales. Ningún oficial general de las FFAA podía interferir la línea de mando que unía la SIFA, la SINA, la DICA y la DINA con los Cdtes en Jefe de las Instituciones Armadas en razón de que los Jefes de los Servicios de Inteligencia eran nombrados por los respectivos Comandantes en Jefe y un requisito esencial era, desde luego, la absoluta confianza y lealtad al Mando".

En ese mismo lugar están los orígenes de lo que posteriormente se denominó el "**Comando Conjunto**", asociación ilícita de triste recuerdo, responsable de la desaparición, ejecuciones y torturas de cientos de chilenos, como lo corroboran las declaraciones de **Andrés Valenzuela**, agente de dicha agrupación, el informe Rettig y recientemente los listados entregados a instancias de la llamada "Mesa de Dialogo". Documentos que acompañamos en el Primer Otrosí de esta presentación.

Este lugar fue centro de detención y torturas, y funcionó en esa calidad desde los primeros días del golpe militar hasta fines de 1974.

Es posible distinguir dos momentos de la Academia de Guerra Aérea.

Primeramente como centro de reclusión clandestino reservado fundamentalmente a militares de la propia institución (1973) y posteriormente como uno de los principales centros de detención clandestinos de civiles ligados al MIR, y el PC (1974).

Los Servicios de Inteligencia de la Fuerza Aérea, y el alto mando institucional, de los cuales dependían estrechamente, como una medida de escarmiento, y en una vorágine de fanatismo, con el objeto de mantener un férreo control al interior de las filas de las FFAA, y como una operación propagandística, construyen un proceso penal dirigido en contra del personal de la FACH que tenía simpatías o respecto de los cuales se sospechaba cierta simpatía con el Gobierno de la Unidad Popular. Por ese recinto ha sido posible determinar que fueron torturados, entre otros, los siguiente oficiales y sub oficiales del FACH: **General Alberto Bachelet; General Sergio Poblete Garcés; Coronel Pedro Guerrero Rojas; Coronel Cristian Miranda Pinto; Coronel Carlos Ominami; Comandante Ernesto Galaz Guzmán; Comandante Alvaro Yáñez del Villar; Capitán Sergio Silva Ortiz; Carlos Carbacho Astorga; Capitán Raúl Vergara Meneses; Jaime Donoso Parra; Daniel Aycinena Fuentes; Capitán Eladio Cisternas Soto; Teniente José Grümblatt**

Derenzonsky; Teniente Alejandro Navarro Valdivia; Teniente Ricardo Navarro Valdivia; Teniente Pedro Pons Sierralta; Teniente Humberto Frías Bulo; Teniente Jorge Dixon Rojas; Suboficial Gustavo Lastra Saavedra; Suboficial Belarmino Constanzo Merino; Sargento Mario González Riffo; Sargento Juan Ramírez Saavedra; Sargento Miguel Guzmán Meneses; Sargento Carlos Trujillo Aguilera; Cabo José Yaite Cataldo; Cabo José Ayala Alarcón; Cabo Víctor Adriazola Meza; Cabo Domingo Ibáñez Recabal; Cabo Iván Figueroa Araneda; Cabo José Carrial Galaz; Cabo José Contreras Galleguillos; Cabo José Jara Fabia; Cabo Francisco Maldonado Ballesteros; Cabo Carlos Guerrero Robles; Cabo Omar Maldonado Vargas; Cabo Arturo Torres Valdevenito; Cabo José Carrasco Oviedo; Cabo Moisés Silva Cabrera; Cabo Osvaldo Cortés Pardo; Cabo Manuel Moya San Martín; Cabo Pedro Fontanilla Murúa; Cabo Aibar Rojas Rabanal; Cabo Mario Noches Aguilar; Cabo José Koch Reyes; Cabo Ramón Pérez Escobedo; Cabo Héctor Rojas Bruz; Cabo Saturnino Goas Vargas; Cabo José Pérez García; Cabo Manuel López Oyanedel; y Cabo Sergio José Lontano Trureo.

Al decir del Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación; *“Este recinto de reclusión y tortura funcionó desde fines de 1973 y hasta fines de 1974, formalmente a cargo de la Fiscalía de Aviación, la que en la práctica se coordinaba estrechamente con el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA).*

Los detenidos eran mantenidos en el subterráneo de la AGA, donde había salas de clase y baños, que fueron habilitados como celdas. En promedio, se mantuvo en este local, durante 1974 un total de 70 u 80 detenidos, en su gran mayoría militantes del MIR.

En este recinto se practicaban torturas a los detenidos, en el segundo piso o en la capilla. Entre las formas de tortura se encontraban golpes de todo tipo, enterrar objetos punzantes en las uñas, el colgamiento llamado “pau de arará” y la mantención del detenido encapuchado por largo tiempo. Además se sometía a los detenidos a otros malos tratos. Por ejemplo, a muchos de ellos se les colgaba un letrero manuscrito con instrucciones para sus guardias, tales como “sin comida ni agua durante 48 horas”, “una comida al día” o “de pie hasta nueva orden”.

El general Bachelet, fue mantenido en este recinto y torturado en él, en 1973. Jorge Montes, Diana Montes, Carreño y José Luis Baeza Cruces, miembros del Comité Central del PC, actualmente desaparecido también estuvieron allí. A algunos de los detenidos que se encontraban en mal estado a consecuencia de estas torturas o malos tratos, se les atendió en el hospital de la FACH. Los interrogatorios conducidos por el SIFA y la Fiscalía de la Aviación buscaban sobre todo información sobre el aparato militar y de inteligencia de los partidos que se consideraba podían llegar a constituir una amenaza armada. Por esta razón, en 1974 se concentró la represión en el MIR (además de la detención y tortura de personeros del Partido Socialista y de ex uniformados de sus filas, quienes fueron aprehendidos en 1973). Más tarde, la represión se concentró en el PC.

La información reunida fue después utilizada por el Comando Conjunto, agrupación en el cual los efectivos de seguridad de la Fuerza Aérea tuvieron participación preponderante.

Algunos de los detenidos y torturados en ese recinto, pasaron a ser colaboradores permanentes del SIFA y, más tarde, del Comando Conjunto. Como el caso de Leonardo "Barba" Schneider.

Durante 1974 fue notoria la actuación represiva del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile (SIFA), que después se transformó en Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA).

El SIFA dependió de la Dirección de Operaciones del Estado Mayor de la Fuerza Aérea. Sus funciones incluían las tradicionalmente consideradas como tareas profesionales de inteligencia y, además, funciones de inteligencia y represión política, que estuvieron a cargo de un grupo operativo especial. Este grupo se ocupó principalmente de la represión contra el MIR. Funcionó en la Academia de Guerra Aérea (AGA), mantenía estrecha coordinación con la Fiscalía de Aviación y estuvo integrado por personal de la Fuerza Aérea y por algunos miembros de investigaciones.

Durante el año 1974 el SIFA tuvo serios roces con la DINA, por una rivalidad entre ambos organismos en cuanto a la represión contra el MIR. Fue frecuente que ambos organismos se disputaran la detención de miembros relevantes del MIR, practicando incluso allanamientos simultáneos o sucesivos en el domicilio de una misma persona. Sin perjuicio de haber cometido graves abusos, tales como la práctica de la tortura, el SIFA no tenía, sin embargo, una política de desapariciones forzadas.

A comienzos de 1975 se creó la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA), en reemplazo de la SIFA: El cambio no era meramente de nombre. Antes bien, respondió a una nueva necesidad, como lo entendía la superioridad de la FACH: Dar más amplitud y alcance a las funciones de inteligencia, precaverse mejor de posibles infiltraciones, participar más eficazmente en la neutralización del enemigo interno, particularmente del Partido Comunista.

La DIFA dependía del Estado Mayor de la Fuerza Aérea, pero con frecuencia informaba y recababa instrucciones directamente de la Comandancia en Jefe de esta rama.

La estructura de la DIFA contemplaba básicamente dos áreas o departamentos, cada uno dividido en seis o siete secciones. Una de estas áreas tenía entre sus secciones una denominada Operaciones Especiales. Esta sección fue la que actuó en el llamado Comando Conjunto.

Para colaborar con el servicio de inteligencia, la FACH contrató a civiles, muchos de los cuales habían militado en grupos nacionalistas o de extrema derecha, quienes empezaron a trabajar como agentes, asignándoles grado. Algunos de ellos se contaron entre los más notorios participantes del Comando Conjunto. Además, formaron parte del Comando Conjunto funcionarios de Investigaciones, que habían colaborado desde los tiempos del SIFA y la AGA. Posteriormente, estos funcionarios se reintegraron a sus funciones". (Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación. Op. Cit. Pag 458-459.)

Así se acredita sobradamente la hipótesis prevista en el art. 657 N° 4 del CPP, y de los requisitos formales del artículo 659 inc. 2° parte final, del mismo cuerpo legal. Estos hechos nuevos: La existencia de declaraciones del ex Agente Andrés Valenzuela, la información aportada por el informe Retgig, los antecedentes allegados en los procesos contra el SIFA y la AGA, las declaraciones de numerosos testigos sobrevivientes y **la preexistencia a la base de la actividad de la Fiscalía de Aviación y del Consejo de Guerra de una asociación ilícita, centrada en la AGA, impide que se considere válido este proceso, fluyendo en consecuencia la inocencia de los en él condenados.**

Razones para recurrir por el procesado fallecido Alberto Bachelet y el Condenado Coronel ® Carlos Ominami.

En este acto recurrimos por dos personas ya fallecidas don Alberto Bachelet Martínez y don Carlos Ominami Daza, el primero de los cuales fue sobreseido definitivamente por fallecimiento, y el segundo condenado por el

Consejo de Guerra, falleciendo con posterioridad a la dictación de la sentencia de término.

Debemos recordar que el artículo 658 del CPP expresamente habilita a ocurrir por el condenado que ha muerto cuando se trata de rehabilitar su memoria. Respecto del Coronel ® don Carlos Ominami, hay aplicación expresa y directa de este precepto. En lo que respecta al General de Brigada Aérea Alberto Bachelet, su memoria carga el estigma de una auto de procesamiento, antijurídico e injusto, que el sobreseimiento por fallecimiento no constituye una declaración de inocencia y que por ende está plenamente vigente el derecho de sus deudos de honrar la memoria de quien fuera injustamente encausado. Por otro lado, la expresión “condena” contenida en el art. 658 del CPP, debe ser entendida en un sentido lato y el sobreseimiento definitivo sí constituye un equivalente a una sentencia definitiva, y en su naturaleza jurídica se le equipara o asimila, y si en su contenido material, hay un juicio de reproche penal pendiente, obviamente, está abierta la posibilidad de reivindicar la memoria solicitando que el Tribunal Justievalúe los antecedentes que se allegan en un recurso impugnatorio.

En subsidio de la petición anterior, solicitamos a **V.S.E**, nulidad de derecho público del proceso recurrido en este acto, por los antecedentes de hecho y de derecho que pasamos a exponer:

1.- Recordemos que el texto constitucional vigente a la época contenía las siguientes disposiciones: Art. 3° ***“Ninguna persona o reunión de personas puede tomar el título o representación del pueblo, arrogarse sus derechos, ni hacer peticiones en su nombre. La infracción de este artículo es sedición.”***

Por su parte el art 4° prescribe: ***“Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún con el pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo.”***

Esta nulidad constitucional es de Derecho Público, afecta todos los actos de la Junta de Generales, que en esa fecha se auto proclamaron Gobierno de la República, es absoluta, insaneable e imprescriptible, por lo que aquellos alzados en armas no pueden reclamar legitimidad alguna.

Pero además esta nulidad recae expresamente en el proceso recurrido en este acto, toda vez que el mismo se apartó palmariamente de todo el régimen legal, de jurisdicción, procedimiento y juzgamiento, de manera que no puede concedérsele ningún valor, dado que no llega a los estándares mínimos del Derecho en orden a; Debido Proceso, atribuciones de la autoridad y uso de los conceptos jurídicos y que además tiene un origen ilícito.

En efecto, recordemos que los Consejos de Guerra, fueron una eficaz herramienta del Gobierno de Facto para consolidar su poder y eliminar, por vías pseudo jurídicas, todo vestigio de oposición creando en la opinión pública una corriente favorable en el sentido de presentar a los encausados como delincuentes que atentaban contra la institucionalidad.

Dichos procesos, que intentaron sin conseguirlo, encuadrarse formalmente en la legislación vigente, y bajo la ficción de vivir estado de guerra, constituyen en sí mismo el paradigma del Indebido Proceso. A través de ellos, se transgredieron los más elementales, y universalmente aceptados, principios del debido proceso. El régimen Militar acomodó y utilizó el marco jurídico de estos tribunales sobre la base de dicha ficción legal, con el objeto principal de castigar a los partidarios del gobierno caído, calificados de enemigos, mediante el uso y abuso de una legislación que castigaba la traición a la patria como un atentado a la **seguridad exterior** del país, en una primera contradicción manifiesta de la sentencia recurrida.

Dichos Consejos fueron, además, una importantísima herramienta propagandística para los efectos de convencer a la opinión pública de la perpetración de supuestos planes que tenían por objeto quebrantar la institucionalidad democrática, y fue utilizado como argumento para justificar la acción sediciosa y el Golpe de Estado. Lo dicho no es antojadizo, el propio fallo del Consejo de Guerra “contra Bachelet y Otros” Rol 1-73, en la Fs 60 señala como uno de las consideraciones de hecho para condenar a los procesados la imputación del: *“Uso del falso pretexto de estar en gestación un golpe de Estado para deponer al gobierno marxista, no obstante que, en la época en que se cometieron los hechos investigados, las Fuerzas armadas y Carabineros estaban muy lejos de pretender la caída del régimen imperante. Muy por el contrario buscaron, mediante todos los medios a su alcance, la forma de persuadir a los gobernantes para que pusieran término a las arbitrariedades, atropellos continuos y deliberados de las leyes,*

asesinatos, desórdenes públicos diarios a través del país, deterioro de la seguridad nacional en lo interno y externo, destrucción de la economía y estado de miseria en que se había sumido a la población para quebrar su altivez y espíritu de lucha y destrucción de los fundamentos morales en que, a través de toda su historia, se ha sustentado Chile.” En el considerando Quinto del fallo en comento, fs 71 se lee; **“Por último, los antecedentes procesales conducen a la conclusión categórica que el Pronunciamiento Militar del 11 de septiembre de 1973, frustró los planes de destrucción de la Fuerza Aérea, en particular, y de las Fuerzas Armadas, en general, e impidió el asesinato masivo de sus miembros no adictos al marxismo, faltando pocos días para su consumación.”**

Lo bizarro de los argumentos y el marcado sesgo ideológico de los mismos, en fin la falta absoluta a la verdad histórica y a consideraciones de derecho, es lo que caracteriza el accionar de estas instancias jurisdiccionales, que en el caso particular de la sentencia recurrida se evidencia de su sola lectura. Lo cierto e irredarguible, lo indubitado, lo público y notorio, es que hubo un montaje, perpetrado por los servicios de inteligencia de las distintas ramas de las FFAA, las que con el apoyo de civiles inescrupulosos habían pre-confeccionado tales planificaciones, las que nunca tuvieron ni han tenido una sola corroboración histórica o judicial.

En particular y respecto al Consejo, cuya sentencia recurrimos en este acto, *“Este proceso fue de una factura sumamente ambiciosa, pues pretendió sentar las bases jurisprudenciales, lo que efectivamente logró, para el desempeño generalizado de todos los Consejos de Guerra a través de todo el país. En él se advierte una gran dosis de reflexión teórica, inundada de elementos aportados por la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional.”*

(Jurisprudencia; Delitos contra la Seguridad del Estado. Tomo II; Consejos de Guerra; Volumen 2; Arzobispado de Santiago; Pág. 38)

En concreto, en este consejo de Guerra es posible apreciar las siguientes infracciones a la Constitución Política de la República vigente al momento de los hechos;

Infracción al artículo 11 que señalaba, *“Nadie puede ser condenado si no es juzgado legalmente y en virtud de una ley promulgada antes del hecho sobre el que recae el juicio:”*

Esta disposición establece el llamado debido proceso de ley, cuyos elementos constitutivos son;

1° La existencia de un tribunal parcial independiente; huelgan los comentarios de la ausencia de tal requisito en el proceso de marras.

2° El derecho a audiencia; Recortado hasta la caricatura en un Consejo de Guerra, en donde se debió alegar bajo presión militar, sin tiempo suficiente y un precario acceso al sumario.

3ª Derecho a la defensa; Dicha requisito es de la esencia del debido proceso, y en el que se analiza este estuvo constreñido a límites que lo hacen prácticamente inexistente.

4° Derecho a rendir prueba; Igualmente en este aspecto, la sentencia y el proceso mismo dan cuenta de las severas restricciones a la prueba.

5.- Derecho a la doble instancia; Es público y notorio la inexcusable ausencia de control de juridicidad por parte de los Tribunales Superiores de la República, restringidos por una legislación de hecho y ad hoc, librada a ese efecto.

Ninguna de estas garantías se respetó. Los procesados no pudieron controvertir la prueba en un plazo razonable, sus defensas fueron severamente cercenadas, sus abogados sólo pudieron imponerse del expediente en un plazo común de 5 días para ver más de 2000 Fs referidas a más de 70 procesados, no hubo posibilidad de recurrir a un Tribunal imparcial, se inhibió la posibilidad de control de juridicidad por parte de la justicia ordinaria, en síntesis, no fue un juzgamiento conforme a los estándares mínimos del debido proceso vigente a la época.

Además de lo anterior, es menester señalar que el juzgamiento legal implica el respeto a normas del derecho penal sustantivo. Desde esta perspectiva, el proceso y la sentencia recurrida, importan violación a principios tan trascendentales como, los de irretroactividad de la ley penal y tipicidad, pues en verdad se construyó una **Tipicidad aberrante:**

Aplicación retroactiva de la ley Penal:

No ofenderemos ni la inteligencia, ni la versación jurídica de V.S.E.

Recordando la naturaleza y valor de este principio, verdadero pilar de un derecho penal moderno, entendiendo por moderno cualquier sistema posterior al libro del Marqués de Beccaria. Empero el juzgador militar de la época sostuvo tesis, que lo ubican con un criterio jurídico, ligeramente anterior al año 1729. En efecto, los recurrentes fueron juzgados por

Tribunales Militares en Tiempo de Guerra y por supuestos delitos cometidos en tiempos de paz.

Si analizamos con minucia las piezas del expediente, observaremos que la actividad de los encausados, fundamento de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, fue realizada con anterioridad a la dictación del DL o bando N° 5° que hace operante la jurisdicción militar en tiempo de Guerra y la propia tipicidad de delitos que sólo puede ser cometidos en dicho tiempo o estado de excepción. Es decir, violentando principios universalmente aceptados, y disposiciones contenidas en el propio Ordenamiento Jurídico interno, como en efecto lo es el art. 18 del Código Penal, se procedió a extender los efectos penales y adjetivos o procesales del estado o tiempo de guerra, a fechas anteriores a su promulgación. Todo lo anterior, implica aplicar normas ex – post facto, sobre hechos acaecidos en un tiempo en que dichos actos eran perfectamente lícitos y conforme a derecho. En efecto, cuando se decreta el estado de sitio asimilado a tiempo de guerra, y recién entonces una serie de conductas pasan a ser punibles, o bien ven elevadas su penalidad, lo que se vulnera es el principio de seguridad jurídica y los límites del ius puniendi.

No se puede sostener seriamente que es lícito en derecho juzgar por Tribunales en Tiempo de Guerra y aplicar penalidades de tiempo de guerra a hechos ocurridos en tiempo previos a la declaratoria de estado de sitio, asimilado a tiempo de guerra por la legislación de facto. Esta sola circunstancia denota una infracción grave a la legalidad penal y a los principios generales del derecho, constituyendo una abierta infracción a la disposición 11 del texto constitucional de 1925, vigente al tiempo de los hechos.

A mayor abundamiento, podemos señalar que; algunos autores sostienen que lo que regula el Código de Justicia Militar no es el estado de guerra en sentido estricto, sino lo que se ha dado en llamar un “estado de guerra penal”, esta distinción cualitativa derivaría por una parte de las disposiciones legales y constitucionales y por otra de la realidad. Se está frente a una Estado de Guerra propiamente tal, desde que existe reconocimiento de beligerante, y esto importa colocar al contendiente en un plano de igualdad jurídica. Por el contrario, el “estado de guerra penal” supone una situación de hecho que no califica como beligerante y que sólo permitiría calificar al contendiente de rebelde o insurrecto. Para los efectos de

que este Estado de Guerra Penal efectivamente entre en funcionamiento, es requisito que igualmente exista confrontación armada la que se expresa y organiza jurídicamente a través de 4 elementos que integran la institución; *“en primer lugar, desde la parte que se opone al gobierno establecido, se origina un hecho ilícito de fuerza; en segundo lugar, desde la autoridad, ésta reacciona de tres maneras: declara el estado de sitio, responde con una acción militar al mando de un jefe especialmente nombrado para el efecto y pone en vigor normas y tribunales especiales para sancionar los hechos vinculados al conflicto armado interno que ha surgido. Sólo la producción y vigencia de estos cuatro factores permiten afirmar que se está ante un estado de guerra interno en el sentido particular que lo concibe el Código de Justicia Militar, esto es, como un estado de guerra no beligerante o penal.”* (Hernán Montealegre; La Seguridad del Estado y Los Derechos Humanos; Edición Academia de Humanismo Cristiano; 1979. Pág 425).

Lo que interesa es que la declaración del estado de sitio, es para todos los efectos legales un requisito indispensable para que exista efectivamente el estado de guerra interno. Esta declaración oficial es de la esencia, toda vez que supone notificar a la población de la entrada en vigencia de normas excepcionales, las que sólo son vinculantes desde que ellas han sido publicadas (Art 6 Código Civil), y más aún tratándose de normas penales, le es inherente la irretroactividad (Art 11 Const. Pol. 1925, Art 18 CP). *“No cabe, en ningún respecto, hablar de un estado de guerra interno con anterioridad a la fecha de la declaración oficial del estado de sitio.”* (Idem Pág. 428)

En el mismo sentido se pronuncia el Informe de La Comisión de Verdad y Reconciliación al señalar que; *“Tendiente a aclarar posibles posiciones contradictorias, se dicta el Decreto Ley N° 13, de 20 de septiembre de 1973, que teniendo presente, entre otros fundamentos, “la complejidad y extensión de un sinnúmero de procesos de que conocen los Tribunales Militares de tiempo de paz por extensión del fuero militar, hace imposibles someterlos al procedimiento sumario de tiempo de Guerra”, declara que “el sentido y alcance del artículo 73 del Código de Justicia Militar es el de entregar a los Tribunales Militares en Tiempo de Guerra el conocimiento de los procesos de la jurisdicción militar iniciados en el territorio declarado en estado de asamblea o de sitio con posterioridad al nombramiento del General en Jefe; quedando sometidos a los Tribunales Militares del tiempo de paz y con*

arreglo al procedimiento militar de este tiempo el conocimiento y juzgamiento de las causas que llevaban adelante, hasta su total terminación.”

El tenor claro de este Decreto Ley tiende precisamente a corroborar lo que se ha expresado: los Tribunales Militares en Tiempo de Guerra, tienen competencia para el conocimiento de los procesos militares iniciados en el territorio declarado en estado de asamblea o de sitio, con posterioridad al nombramiento del General en Jefe.

Como ya se expresó, el Decreto Ley N° 5, de 12 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial el día 22 del mismo mes, declaró por la vía interpretativa, que el estado de sitio decretado por conmoción interna debía entenderse “estado o tiempo de guerra”

Sin embargo, con infracción de fundamentales normas legales y esenciales principios éticos, las nuevas penalidades fueron aplicadas por los Consejos de Guerra y demás Tribunales Militares que actuaron durante el “estado o tiempo de guerra” con sujeción a esa nueva legislación, a hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia, contraviniendo en forma expresa las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política de 1925, vigente en la época, y 18 del Código Penal, que consagran la irretroactividad de la ley Penal, principio universalmente aceptado.” (Informe Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación; Op. Cit. Pág. 80 y Sgte.)

Por lo tanto, aún concibiendo que a partir del 11 de septiembre existió efectivamente un "estado o tiempo de guerra", los efectos sustantivos y procesales de dicha situación, sólo son aplicables a situaciones acaecidas con posterioridad a dicha declaración. Lo contrario supondría la aplicación retroactiva de la ley penal, lo que vulnera elementales principios y garantías, que son por lo demás un fundamento y límite al Ius Puniendi. En efecto, y como un fundamento irredarguible a lo sostenido arriba, las sentencias recurridas se fundan en circunstancias anteriores al Golpe de Estado, tal como se expresa en los “supuestos” hechos establecidos en el proceso 1-73, algunos de los cuales reproducimos.

“Reuniones entre oficiales de la Fach y el vicepresidente del Banco del Estado de Chile, sr Carlos Lazo.”

Este primer hecho establecido en el proceso se desprendería de las siguientes piezas del proceso:

A fs 36, Ernesto Galaz Guzmán, ratifica su declaración anterior y señala que efectivamente iba a conversar a las oficinas de su amigo Carlos Lazo pero nunca por asuntos políticos. Que efectivamente concurrió en varias oportunidades a esas oficinas fuera de las horas de atención al público y vestido de civil. Que no ha asistido nunca a una reunión con el General Bachelet y algunos parlamentarios, ni tampoco con el Capitán Vergara.

A Fs 40 Vta, Alberto Arturo Bachelet Martínez ratifica su declaración anterior y agrega que efectivamente concurrió a comienzos del mes de agosto de 1973, al Banco del Estado de Chile a una sala de sesiones donde se encontraban tres cubanos especialistas en racionamiento y algunos jefes de servicios, quienes conformaban el equipo que iba a estudiar la implantación de un sistema de distribución garantido. Expresa que no se entrevistó con el Sr. Lazo, al que no conoce y que es falso que haya almorzado con él, el Senador Carlos Altamirano y el Senador Schnake.

A Fs 44, Raúl Vergara Meneses ampliando su declaración anterior, señala que ignora las reuniones por las que se le pregunta.

A fs 45 Vta, se designa un perito con el fin de que efectúe un peritaje contable a las cuentas corrientes de Alberto Bachelet, Rolando Miranda, Ernesto Galaz y Carlos Lazo Frías.

A Fs 51, Eduardo Hernán Campos González manifiesta que aproximadamente en la última semana de Julio de 1973, lo llamó por teléfono Ernesto Galaz, manifestándole que quería hablar con él, citándolo a una dirección. Al informarle posteriormente, que no podía concurrir, lo invitó a su casa. Que el Sr. Galaz le contó que el Partido Socialista estaba dividido y que había una parte que quería los cambios en forma brusca y que dentro de la Fuerza Aérea había una cantidad de Oficiales que estaba pensando así. Que estos Oficiales estaban distribuidos en todas las Unidades y que a él le había tocado el ala de Abastecimiento debiendo presentar el plan a los Empleados Civiles, siendo nominado para ello, el declarante por cuanto Galaz lo conocía bastante, ya que fue jefe directo suyo. El plan que le proponía era formar grupos de infiltrados marxistas dentro del ala de abastecimiento. Que cuando Galaz abandonó su casa llamó al Coronel Oteiza al que le contó lo señalado anteriormente. Al otro día llamó a Galaz diciéndole que no asistiría a las reuniones a que lo había citado. Recuerda que Galaz le había dicho que podía confiar en el Comandante Luis Pacheco y en el teniente Adolfo Rodríguez.

A Fs 52 Vta, El coronel de aviación Horacio Oteiza López, corrobora lo señalado anteriormente por campos.

Es decir, de las 1.186 Fs de que consta la causa en la instancia de la Fiscalía y previo cierre del Sumario, no existe un solo hecho dado por acreditado relativo a sucesos acaecidos con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, y más aún ninguno de ellos encuadra como elemento de hecho pertinente o idóneo para dar cabida a la existencia de Jurisdicción Militar en Tiempo de Guerra, toda vez que las únicas probanzas, o las más significativas, están referidas a las propias confesiones de los encausados, las que, reiteramos, fueron arrancadas bajo tormento. Todos estos hechos están básicamente relacionados con supuestas vinculaciones con militantes y partidos de Izquierda. Con todo, nada absolutamente nada de la existencia de fuerzas rebeldes organizadas militarmente o de la participación en dichas fuerzas por parte de quienes recurrimos en este acto.

De Fs 1188 a 1221 Vta. Rola Dictamen Fiscal en el cual se solicitan las penas, que en su minuto analizaremos.

A Fs 1223 y 1224, rola Decreto del Comandante de Combate por el cual se convoca al Consejo de Guerra que deberá pronunciarse acerca de la absolución o condena de los acusados que individualiza y las penas que imponga.

La propia sentencia del Consejo de Guerra da cuenta de que los hechos fundantes de la misma dicen relación con sucesos anteriores a la entrada en vigencia del mentado "Estado de Guerra".

Tipicidad aberrante:

La sentencia recurrida, emanada del Consejo de Guerra, en sus considerandos décimo quinto a décimo noveno, describe los cuatro tipos penales principales por los cuales se libra condena. A través del proceso, en opinión del juzgador militar, se han tipificado los delitos de traición e incumplimiento de deberes militares, de divulgación y conocimiento extraoficial de documentos secretos y de conspiración y promoción para la sedición. Todos estos tipos penales, son construidos de una manera, jurídicamente aberrante, vaciando de todo contenido el tema de la tipicidad.

Delito de traición a la patria.

Obvios resultan los reparos en derecho de la manera como el sentenciador llega a dar por establecido este tipo penal. Por de pronto, transcribimos lo

que uno de los más importantes tratadistas de derecho militar señala, como en efecto lo es don Renato Astrosa Herrera el que señala: “Como presupuesto común a todos estos delitos de traición se requiere:

a.- Que se perpetre en tiempo de guerra.

b.- Que se trate de guerra extranjera o externa.

c.- Que el sujeto activo sea chileno, militar o no.

d.- Que el sujeto pasivo sea el Estado Chileno o un Estado aliado de la República que obre contra un enemigo común.

e.- La finalidad del sujeto activo sea la de beneficiar al enemigo, o sea, al país con el cual se está en guerra” (Renato Astrosa Herrera; Derecho

Penal Militar, Editorial Jurídica de Chile; Santiago. Año 1966; Pág 108)

Ninguno de estos elementos se dan en la especie:

a.- Que se perpetre en tiempo de guerra: La sentencia contiene el siguiente despropósito en el considerando F) del acápite décimo sexto:

*“Generalmente, gracias a una cubierta de legalidad de un partido político legalmente reconocido y de la vigencia de un Estado de Derecho que lo ampara, el enemigo realiza su labor hasta alcanzar un clima favorable a la causa que persigue. Debido a la concepción marxista de una permanente lucha de clases y estado de guerra que convulsiona a la sociedad, al hombre democrático occidental le ha resultado muy difícil enfrentar a este enemigo que pretende destruir su modo de vida y elementos sagrados como los conceptos de Patria, nacionalidad y familia. **Por tanto, se concluye que en nuestro país existía guerra con anterioridad al 11 de septiembre del 73, fecha a partir de la cual esta guerra se manifestó "claramente".***

Sin embargo, como todos los delitos acreditados pueden cometerse en tiempo de guerra o de paz, resulta innecesario determinar en qué momento exacto se inició la guerra en Chile.”

No podemos menos que señalar que como antecedente de esta curiosa conclusión, el sentenciador militar cita como elemento o precedente histórico, la mayor aberración judicial desde la condena de Jesús, la condena del Capitán francés A. Dreyfuss. Con ese tipo de ejemplos como maestros se entiende el aberrante fruto del discípulo. Una aberración engendra una aberración.

b.- Que se trate de guerra extranjera o externa.

Este requisito, se analizará latamente en la petición subsidiaria que solicitamos a V.S.E. Por de pronto consignemos que, lo cierto e irredarguible

es que el delito en comento, es concebido como un atentado a la seguridad exterior del Estado. *"La ley nacional civil y militar, por otra parte, como se analizará seguidamente, liga el delito de traición de manera expresa a la guerra. Esto vale incluso para la única forma de traición que la ley chilena concibe como no acontecimiento durante bello, y que es la tipificada en el art. 106 del Código Penal, que dispone: "Todo el que dentro del territorio de la República conspirare contra su seguridad exterior, para inducir a una potencia extranjera a hacer la guerra a Chile, será castigado con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo. Si se han seguido hostilidades bélicas, la pena podrá elevarse hasta la muerte. La única conducta de traición que no acontece durante la guerra misma sólo puede consistir, como se observa, en inducir a una potencia extranjera a hacer la guerra a la República de Chile", con lo que se mantiene la dependencia esencial de la traición a la guerra."* (Hernán Montealegre. Op. Cit. Pag. 184)

"El delito de traición presupone la existencia de un Estado enemigo, lo que hace del factor externo un elemento integrante de la norma interna, creando en ésta una apertura esencial al exterior." (Idem)

c.- Que el sujeto activo sea chileno, militar o no. No nos merece mayor comentario.

d.- Que el sujeto pasivo sea el Estado Chileno o un Estado aliado de la República que obre contra un enemigo común. En efecto como el delito de traición importa una violación a la lealtad que todo chileno le debe a la patria, y como consecuencia del vínculo de nacionalidad, no es concebible sino en orden a una infracción al Estado de Chile, y no al gobierno de turno. No puede utilizarse el tipo penal en comento, para sancionar la disidencia política como lo señala el tratadista Hernán Montealegre; *"La experiencia histórica había provocado tal impacto en la inseguridad de los habitantes frente a gobiernos absolutos, que se dio a este delito un rango constitucional. Al definir y controlar la traición, las constituciones hicieron del amparo de la persona ante el abuso de este delito por la autoridad una garantía constitucional implícita. Limitar la traición a un asunto externo y esencialmente vinculado a la guerra significa prohibirla en otros campos. Esto implica que las constituciones reconocieron un derecho individual, o, desde un punto de vista moderno, un derecho humano fundamental, consistente en la facultad de discernir en materias internas del Estado sin que jamás esa conducta pueda ser calificada de traición por la autoridad. Hacerlo hay en día*

sería un regreso a una práctica despótica cuya supresión marca un hito en la historia” (Hernán Montealegre. Op. Cit. Pag 183)

e.- La finalidad del sujeto activo sea la de beneficiar al enemigo, o sea, al país con el cual se está en guerra.

Finalmente la sentencia incurre en una aberración más al definir el concepto de enemigo; Contamina el contenido jurídico con un elemento ideológico, proveniente de la Doctrina de Seguridad Nacional, el de “enemigo interno”, y supone que el marxismo per se es una forma de hostilidad a la patria, castigable siempre a este título. Lo perverso del razonamiento está a la vista, transforma una ideología, que hasta la dictación del DL Ley 77 era lícita e inconstitutiva de la condición de enemigo, en base de un reproche penal. Así convierten el delito de traición a la patria en delito de opinión, pues, asimila el juzgador patria a gobierno de facto, en una confusión inadmisibles jurídicamente.

Uno de los bandos en supuesta lucha, se atribuye por sí y ante sí, la condición de la patria toda y estigmatiza la opinión disidente como traidora. ¿Que traicionan oficiales y soldados constitucionalistas?, ¿porqué deben compartir el designio sedicioso de los vencedores aquellos que juraron lealtad a la constitución y las leyes?.

Delito de incumplimiento de deberes militares:

Nuevamente, la construcción de este tipo penal por parte del juzgador militar incurre en el mismo vicio, importa la atribución graciosa y arbitraria de una obligación ideológica de adhesión a la rebelión militar. Ninguna de los hechos que el sentenciador califica de incumplimiento de deberes militares, tiene sentido, si uno no supone que los encausados están obligados a seguir a los mandos en sedición. Si no se comparte esta perspectiva, la conducta se muestra tal cual es, esto es, disidencias lícitas.

Delitos de sedición y seducción para la sedición.

Los antecedentes del proceso, según el propio juzgador, demostrarían, que aun cuando no alcanzó a consumarse la sedición, se cometieron dos de estos últimos delitos: **Delito de promoción a la sedición por seducción o auxilio y Delito de conspiración para la sedición militar.**

Ambos delitos importan que existe una obligación o deber que es desconocido en forma concertada y ese es el punto específicamente atacable. No existía ningún deber por parte de los encausados de participar o adherir al evento del 11 de septiembre. La sedición militar involucra el

desconocimiento de un deber de obediencia al que se está jurídicamente obligado, y no había obligación alguna de acatar instrucciones políticas de ruptura constitucional. Lo paradójico, es que quienes incurrieron en actos de sedición, conforme a las disposiciones expresas del constituyente de 1925, intentaron por vías pseudo jurídicas imputar infracciones de desobediencia y sedición, a quienes se limitaron a mantenerse leales a la máxima autoridad de la República y Comandante en jefe de las FFAA y de Orden, el Presidente de la República, constitucionalmente elegido.

Los hechos efectivamente acreditados en el proceso, en resumen, no se condicionan no pueden ser reconducidos a tipos penales sino es forzando la lógica y el razonamiento hasta puntos inadmisibles. Hay construcción aberrante de tipos penales, cuando una conducta lícita o inocua, es considerada ilícita con fundamentos tan febles como los consignados en la sentencia recurrida. En derecho las cosas son lo que son, y no lo que se dice que son, y en la especie, ninguna de las conductas efectivamente probadas corresponde al juicio de reproche penal que arbitrariamente el juzgador militar le adjudica a los recurrentes.

Lo dicho es corroborado por las conclusiones a la que llega la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en relación al análisis de las sentencias dictadas por los Consejos de Guerra, en general, y que son plenamente aplicables a la sentencia recurrida en la especie. En dicho informe se lee: *"Como primera y genérica observación, deben hacerse notar los defectos formales y de fondo, tanto en lo relacionado con la exposición y concreción de los hechos, como lo relativo a falta de consideraciones legales y doctrinarias, que resienten notoriamente las sentencias en su fundamentación. Esas definiciones sobresalen en los hechos que acreditarían la existencia de los delitos, que determinan cargos a los inculcados, que concurren a la calificación de las infracciones penales, a los que se invocan en las defensas y, en especial, a aquéllos relativos a circunstancias modificatorias de la responsabilidad de los acusados. No obstante que el Título IV del Libro II del Código de Justicia Militar no se refiere a los requisitos de la sentencia, no puede prescindirse de la disposición del artículo 194, que da normas relativas a la apreciación de la prueba y ordena al tribunal sujetarse en general a las reglas del procedimiento sobre la materia, aun cuando lo faculta para apreciar en conciencia los elementos probatorios acumulados, a fin de establecer la verdad. Lo cierto es que en uno y otro caso obliga a considerar*

los elementos probatorios del proceso con ese fin, y a ello no se puede llegar sin análisis de todos los elementos acumulados o con un análisis deficiente. En general, en las sentencias se hace la apreciación o afirmación de encontrarse acreditados los delitos, sin determinar qué hechos lo configuran ni qué probanzas los establecen, dejando así la duda acerca de la existencia. En cuanto a los fundamentos de derecho, en la mayoría de las sentencias no existen. Deben señalarse los elementos constitutivos del delito, de la figura delictiva, y de los fundamentos de ley o de equidad que permitan llegar a la justa decisión.

En los procesos en que las penas impuestas se han agravado al considerar que los hechos que motivaron el proceso fueron cometidos en estado o tiempo de guerra dando aplicación al Decreto ley N°5, de 1973, no se precisa la fecha aproximada en que habrían ocurrido los hechos; más aún, conociéndose en algunos casos esa fecha, no se señala, lo que contraría abiertamente disposiciones de la Constitución Política y del Código Penal, en su artículo 18.

Hay procesos en que los delitos se tuvieron por establecidos con la confesión de los reos, sin que exista antecedente alguno que acredite el hecho punible. Esta transgresión legal es absolutamente inadmisibles para justificar una sentencia condenatoria

Se aplican sanciones por distintos y múltiples delitos en forma separada, sin consideración a lo dispuesto en el artículo 75 del Código penal.

Se prescinde de las circunstancias atenuantes de responsabilidad, en especial la contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, respecto de la cual se exigen requisitos que ni el legislador previó y contrarían la jurisprudencia sobre la materia. Se rechaza la atenuante del N°8 del artículo citado, no obstante constar en el propio proceso los requisitos para su aceptación. Sin embargo, de estar establecidas determinadas atenuantes, no son motivo de fundamentación ni consideradas en la sentencia.

Se recurre repetidamente a la apreciación en conciencia, despreciándose pruebas que constan en forma fehaciente en la causa, como lo exige en forma perentoria el artículo 194, inciso tercero del Código de Justicia Militar.

Se prescinde o no se individualizan testigos de descargo o se acreditan delitos con investigaciones realizadas por organismo que la ley no faculta para ello.

Se dan por establecidos delitos con la investigación sumarial efectuada, pero no se menciona antecedente alguno de ella ni se especifican como la ley lo requiere.

Se aplica a civiles la circunstancia agravante que el artículo 213 del Código de Justicia Militar considera sólo para los militares.

Se omite, en numerosos casos, consideraciones sobre tachas a los testigos de cargo, o bien, simplemente, no hay pronunciamiento sobre ellas.

Como observación general, debe también señalarse la disconformidad en las exposiciones de hecho con las consideraciones relativas a la comprobación del delito y con las decisiones de los fallos." (Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Op. Cit. Pág 92 y ss.)

En síntesis podemos concluir, y específicamente respecto al proceso impugnado en este acto que son notables las "deficiencias procesales en el establecimiento de los hechos, como son el uso excesivo de la confesión o el uso indiscriminado de las presunciones. NO se vislumbra una investigación acuciosa. No se confirman las circunstancias desfavorables ni se pesquisan aquellas que pueden favorecer a los inculpados. Se aceptan, plenamente, las denuncias o los informes de las fuerzas armadas o policiales. Se rechazan, generalmente, las explicaciones o las defensas de tales inculpados. "

(Jurisprudencia. Delitos contra la seguridad del Estado. Tomo II. Consejos de Guerra; Arzobispado de Santiago Pág 3)

"Las sentencias y cargos traslucen animadversión y prejuicio, pareciendo más instrumentos de castigo que de justicia.

Se puede observar, claramente, que en estos procesos la apreciación de la prueba en conciencia no se aplica como un método para buscar la convicción con mayor esfuerzo, por el hecho de ser una excepción del sistema comparativo de los medios de prueba, sino como una forma de admitir demostraciones irregulares, o de presumir hechos mal establecidos, o de preferir arbitrariamente algunos antecedentes. EN ningún caso se encuentra esa apreciación delicada, difícil, razonada, que mueve la conciencia del sentenciador en la comprobación del delito o del responsable, hasta formar una convicción que no podría adquirirse naturalmente por el peso de los diversos antecedentes. La judicatura militar y en muchos casos la civil, no advirtieron jamás que la apreciación de la prueba en conciencia, así como el fallo en conciencia, constituyen reflexiones de mayor envergadura y no licencias procesales" (Idem Pág. 4)

"... El proceso Rol 1-73, es la muestra más representativa de todo lo que hemos dicho acerca de los Consejos de Guerra. En efecto, bajo la solemnidad dramática de estos tribunales se esconde una causa precaria, artificial, injusta. La sentencia proviene de quienes utilizaron y dejaron utilizar las Fuerzas Armadas para conseguir el poder político y para ejercerlo con exclusividad, tomando el rango de vencedores. Así, acusan a personas, casi todas irrelevantes, de cometer infiltración en la Fuerza Aérea de Chile, con el objeto de destruirla junto a las demás Fuerzas Armadas y de sustituir a todas por una Fuerza Armada Popular, que permitiera la dictadura del proletariado. Se llega a decir que la gobernante Unidad Popular fue la organizadora de fuerzas paramilitares con apoyo de militares. Se agrega que los vencidos justificaron sus actos con el falso pretexto de estar gestándose un golpe militar para deponer al gobierno marxista. Después, largamente, se efectúa un presuntuoso análisis jurídico acerca de los delitos establecidos y de las responsabilidades, hasta terminar con innumerables condenas, la mayoría por un solo delito.

Pues bien, con la misma sentencia y con otros antecedentes conocidos, se puede afirmar que no hubo tal infiltración en las Fuerzas Armadas; que sólo se advierte la presencia de pocos militares relevantes que adhirieron al Gobierno de la Unidad Popular, o estuvieron cerca de éste, de la misma manera que muchos militares importantes fueron contrarios a aquel y participaron en diversas actividades con opositores de entonces; que la actuación de aquellos fue precaria e inorgánica; que su conducta no fue idónea para producir lo que presume el fallo; y que éste constituye entonces, el castigo aplicado por los vencedores a sus enemigos políticos vencidos." (Idem. Pag 4 y 5).

Falta de Competencia y de jurisdicción del Consejo de Guerra.

El art 12 de la Constitución Política de la República de 1925 señalaba que; *"Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales sino por el Tribunal que le señale la ley y que se haya establecido con anterioridad por esta."* Esta disposición constitucional establece los llamados "principios de competencia y jurisdicción"

Aunque, esta misma falta de presupuestos procesales fundamenta la petición subsidiaria de casación de oficio, no podemos menos que señalar

que la atribución de facultades jurisdiccionales, cuando no concurren los fundamentos de derecho y fácticos, que justifican el funcionamiento de los tribunales Militares en tiempo de Guerra, igualmente importan un vicio de nulidad per se, más allá, insistimos, que puedan ser reconducidos a la causal de casación que contempla el art 541 N° 6 del Código de Procedimiento Penal.

Desde otra perspectiva, se violan los principios de legalidad y juridicidad esenciales en el funcionamiento de los órganos públicos como, en efecto lo son los órganos que ejercen jurisdicción. Queremos recordar aquí la opinión doctrinaria que reza: *“Nuestro sistema jurídico descansa en una premisa básica del derecho público, la legalidad... De ahí que ni las personas ni grupos de ellas puede usar el nombre o la representación de la nación, arrogarse sus derechos, ni hacer peticiones en su nombre... La igualdad ante la ley es una garantía constitucional asegurada a todos los habitantes del país, lo que equivale esencial y fundamentalmente, respetar y obedecer los mandatos de las leyes. Este principio de subordinación a la ley, constituye el pilar fundamental en que descansa la disciplina social, sin él no sólo se engendraría el caos, sino que desaparecería el funcionamiento armónico de la autoridad pública, la jerarquía instituidas para hacerlas posible y la distribución de funciones, entre los numerosos encargados de atender las necesidades de la colectividad.”* (Enrique Silva C; Tratado de Derecho Administrativo; Pág 706)

Finalmente el art 18 de la CPR, señala que; *“En las causas criminales no podrá obligarse al inculpado a que declare bajo juramento sobre hecho propio, así como tampoco a sus ascendientes, descendientes, cónyuge y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. **No podrá aplicarse tormento** ni imponerse, la pena de confiscación de bienes, sin perjuicio del comiso en los casos establecidos en las leyes.”*

De la sola transcripción de los testimonios de los recurrentes podrá acreditarse que el único basamento de las condenas contenidas en la sentencia recurrida, radica en las confesiones obtenidas bajo tortura, cuyo valor es nulo de nulidad absoluta. Este fue el tratamiento sufrido por cada uno de los recurrentes, por parte de la Fiscalía de Aviación, en el proceso contra Bachelet y Otros Rol 1-73:

1.- CARLOS OMINAMI DAZA.

Conforme al testimonio de su cónyuge, el Coronel de Aviación ® Sr. Carlos Ominami Daza, fue detenido en su lugar de trabajo, la Escuela Técnica Aeronáutica, el día 19 de octubre de 1973 por los oficiales Edgard Ceballos Jones y otro oficial de apellido Cáceres.

Fue conducido en un vehículo, presumiblemente, a la Academia de Guerra Aérea, ya que antes de llegar al lugar de detención se le vendó la vista. Al día siguiente de su detención, su cónyuge comienza a buscarlo, empezando por el Ministerio de Defensa Nacional, en donde le tocó presenciar un espectáculo dantesco. Haciendo espera para que alguien le informara del paradero de su cónyuge, en los subterráneos del Ministerio, vio decenas de personas detenidas, tendidas en el suelo, maniatadas de pies y manos y con la vista vendada con pañuelos rojos y caminando encima de ellos soldados con fusiles y tenida de guerra.

En ese recinto no le fue posible obtener información alguna sobre el paradero de su esposo, don Carlos Ominami D, aunque logró entrevistarse con el entonces General Gabriel von Schuwen, quien le dijo que "estuviera tranquila por que no se perseguían ideas", sino acciones de corte terrorista., que él mismo tenía dos sobrinos con problemas y no podía hacer nada al respecto.

Al cabo de 20 días de búsqueda, periodo en el que estuvo desaparecido, sin tener noticias de su esposo, la Sra. Edith de Ominami, le dirige una carta al General Orlando Gutiérrez pidiéndole en nombre del derecho que asistía a cualquier ser humano, se le informara que había ocurrido con su marido. Al parecer, molesto con el tenor de la carta, y con las gestiones que emprendía ante la Embajada de Japón en Chile, dicho oficial permitió que don Carlos Ominami llamara por teléfono a su casa informando brevemente de su condición de detenido, oportunidad en que puso en conocimiento de su esposa el "malestar" del general Gutiérrez por los términos poco respetuosos con que se había dirigido a él, y que existía la amenaza de detenerla, ya que él tenía la facultad o poder para hacerlo. Seguidamente, el Coronel Carlos Ominami le pidió que su hijo se "entregara" a la Fiscalía de Aviación. Obviamente el Gral. Gutiérrez escuchaba al otro lado de la línea. La Sra. Ominami, le replicó que los delincuentes se entregaban y que su hijo no lo era, y que además, no sabía donde estaba, suponiendo que debido a la dramática situación imperante, y después de los consejos del abogado que

había contratado para su defensa, seguramente su hijo había debido asilarse.

En el recinto de la Academia de Guerra Aérea don Carlos Ominami fue terriblemente torturado quedándole marcas de los colgamientos a que fue sometido en los tobillos y muñecas, marcas, que le quedaron hasta años después de estos luctuosos hechos. Posteriormente, don Carlos Ominami, fue trasladado a la Cárcel Pública, en donde ya se encontraban los generales Bachelet y Poblete, los Comandante Miranda y Galaz, los capitanes Vergara y Carvacho y otros oficiales y sub oficiales, cuya nómina se encuentra acreditado en el proceso "Bachelet y Otros". Resulta paradójal que para él fuera un gran alivio llegar a la Cárcel Pública de Santiago, aún en precarísimas condiciones, pero ya lejos de las torturas sufridas en la Academia de Guerra Aérea. Don Carlos Ominami, fue condenado, en primera instancia a 5 años y un día, luego le fue rebajada la pena a 3 años y un día, para ser puesto en libertad a los 15 meses de permanecer privado de libertad. Fue acusado, condenado, y torturado por el supuesto delito de incumplimiento de deberes militares

2.- SERGIO POBLETE GARCÉS.

C.I.1.550.738. 82 años. Domiciliado en Quai St. Léonard. 36H/13. General de la República a septiembre de 1973.

Fui detenido en mi hogar, luego de haber llamado a la Comandancia en Jefe de la FACH, para que no pudieran decirle a mi familia que me asilaba para escapar de la represión. Tenía un hijo Capitán de Bandada, piloto de combate en punta Arenas, hoy fallecido en "acto" de servicio; otro Tte de Carabineros. Además, de mi esposa ya fallecida y una hija, las que se encontraban en casa. Me detuvieron aviadores en uniforme que me conocían: un Capitán de bandada, dos sub-oficiales y un chofer. Fui llevado en un automóvil de la FACH, al Ministerio de Defensa, a la oficina del Director de Inteligencia del ejército General Lutz. No me vendaron los ojos, ni sufrí apremios durante el trayecto. Después del interrogatorio de Lutz, fui conducido a la Escuela de Aviación donde me tiraron al piso de baldosa de una pieza, al cuidado de 2 cadetes armados de metralletas. Dos días después pasó a verme el Director de la Escuela de Aviación, Coronel Gerardo López Angulo, quien había sido compañero de curso mío, me

insultó, diciéndome que no me salvaría, que me iban a matar porque los cargos que tenían en mi contra eran muy graves. Me pareció extraño que dictaminara sobre mi persona sin haber sido anteriormente interrogado en un sumario, ni conocido el dictamen de un Consejo de Guerra. El pobre hombre estaba aleccionado, como todos los otros oficiales que tuve la oportunidad de encontrar durante mis estadías en varios centros de detención.

En helicóptero fui trasladado al regimiento de Artillería de Colina, donde estuve varios días detenido. Luego me llevaron con los ojos vendados y tirado en el suelo de una camioneta pick-up a la Academia de Guerra Aérea. En ese lugar, a mi llegada, me despojaron de todas mis pertenencias (reloj, corbata, cinturón, cordones) y me colocaron una capucha. En ese momento comenzaron los golpes y patadas. Luego me tiraron al suelo y me dejaron un tiempo tranquilo. Al día siguiente comenzaron las torturas con más método y agregando quemaduras en las manos y brazos. Me llevaron a una pieza con un sillón tipo dentista y trataron de hipnotizarme, a lo que resistí mordiéndome el interior de las mejillas hasta sacarme pedazos. Ahí estaban comandante de la marina y dos abogados de la FACH, además de otros oficiales FACH, que reconocí, porque para hipnotizarme me sacaron la capucha. Durante los días y las noches que me torturaban me mantenían de pie con las manos amarradas a la espalda con cuerdas de paracaídas, además aprovechaban de golpearme con los puños, laque y culatazos. Eran sesiones que duraban horas. Después de una sesión con electricidad, mientras me encontraba amarrado sobre un somier metálico y semi desnudo, me aplicaban corriente en diversas partes del cuerpo, dientes, genitales, y lugares sensibles. Me tiraron por una escalera y abajo estaba el **General Gustavo Leigh**, quien dispuso mantenerme de pie en el centro de una sala observándome silenciosamente durante un largo tiempo. En la madrugada del 8 de octubre de 1973 fue asesinado a un metro frente a mi, en presencia de otros prisioneros, el sargento FACH **Rafael Reyes Gajardo**, sólo porque en una crisis de desesperación se puso a llorar y preguntar por su familia de la cual no tenía noticias, por un soldado, quien fue felicitado personalmente por el general **Orlando Gutiérrez Bravo y por el Comandante Lizasoain Mitrano**, diciéndole que así había que actuar para terminar con esos perros extremistas. En una ocasión, el **general Gutiérrez** me dijo que él cumplía ordenes que venían de muy arriba.

Después de dos meses en ese centro de torturas pude recordar los nombres de la mayoría de los torturadores:

Gral. Orlando Gutiérrez bravo; Ayudante **Coronel Sergio Lizosoain Mitrano;** abogado Directivo **Julio Tapia Falk;** Asesores **legales Cristián Rodríguez, Jaime Cruzat, Víctor Barahona;** **Comandante de grupo Jaime Lavín Farina;** **Comandante de Escuadrilla León Duffey;** **Capitán de bandada Álvaro Gutiérrez;** **Comandante de Grupo Edgard Ceballos Jones;** **Comandante de Escuadrilla Ramón Cáceres Jorquera;** **Capitán Víctor Mattig;** **Capitán Florencio Dublé;** **Teniente José García Huidobro.**

Cerca de dos meses fui torturado en la Academia de Guerra Aérea.

Por estar permanentemente encapuchado vi directamente a solo algunos de los torturadores, pero habiendo sido la mayoría subalternos míos reconocía sus voces y en algunas ocasiones sus caras, como cuando el sargento Reyes fue asesinado y durante las sesiones de hipnotismo

Mi detención me afectó moralmente en forma muy penosa, ya que los oficiales de la FACH que actuaron en la traición eran compañeros de armas y la mayoría amigos y ex subalternos a quienes tenía en estima.

Mi familia, especialmente mi esposa e hija, creyéndome desaparecido y sabiendo lo que significaba sufrieron mucho. Luego al saber que estaba detenido en la Academia de Guerra Aérea y conociendo el tratamiento que ahí les daban a los prisioneros estaban muy inquietas. Algunos torturadores, ex subalternos míos iban a nuestra casa so pretexto de darles noticias mías, pero lo que los llevaba era tratar de obtener información sobre mis actividades. Cuando me trasladaron a la Cárcel Pública, les permitieron visitarme, pero cada visita era una serie de vejaciones, cada una más increíble. Aún a mi madre una señora de 70 años la obligaban a desvestirse. El hecho de ser expulsados de Chile, sin amigos, en un país desconocido, significó un golpe muy duro. Mi esposa sufrió durante años el exilio, lejos de su tierra, del resto de su familia, de sus hijos, de sus nietos, enfermó gravemente y falleció sin poder regresar a su patria. En 1976, nuestro hijo mayor, Capitán de la FACH, falleció en un muy extraño accidente de aviación, el que según informaciones del interior fue provocado por un sabotaje. La FACH no nos envió ninguna información al respecto y menos aún un pésame. Mi esposa sufrió lo indecible. No pudimos asistir a los funerales. Tampoco acompañar a mi madre en su enfermedad ni asistir a sus funerales, ni acompañar a mi suegra en su enfermedad, ni estar con

ella en el momento de su muerte. Tampoco pudimos asistir a los funerales de amigos y familiares muy queridos. Tiempo después, Pinochet me canceló mi nacionalidad, por un decreto firmado por él. A mediados del año 1974, el Cardenal Silva Henríquez nos visitó en la cárcel y nos manifestó textualmente: "Pueden ahora estar tranquilos, ayer hablé con el general Pinochet, quien me dio su palabra de que no habrán más torturas", cosa que naturalmente no cumplió.

Fui al exilio por intervención del Rey Balduino de Bélgica quien envió una carta personal al traidor Pinochet y por mi amistad con el Primer Ministro belga Teo Lefebre. El pago de mi pensión fue retenido durante mi permanencia en la Academia de Guerra Aérea, en la cárcel y en parte de mi exilio.

La denigración de los prisioneros llegaba a límites desconocidos, para lograr por el terror, su desesperación.

Las torturas de que fuimos objeto consistían entre otras en permanecer largas horas de pie hasta perder el conocimiento y caer al suelo, acalambrados y de donde tratan de levantarnos a patadas y culatazos hasta no dejar hacer las necesidades y aún menos lavarse durante días. Música estridente, insultos y golpes de trompetilla de metralleta para no dejarnos ni adormecer. Nos mantenían horas sin beber y bajo un régimen alimenticio miserable, lo que significó que muchos de nosotros bajáramos más de 20 kilos. Luego viene el período de torturas físicas más científicas, durante los interrogatorios, en medio de las torturas, se hacían las preguntas de cosas de las más absurdas. A un prisionero lo torturaron durante horas preguntándole dónde estaba yo escondido y ya hacía más de 10 días que había sido detenido por ellos mismos. ***Con las torturas ellos perseguían que uno confesara lo que querían para configurar el cuadro que previamente se habían hecho y no descansaban hasta lograr una confesión*** o bien que el prisionero perdiera el conocimiento o la vida. En la Academia de Guerra Aérea también se encontraban detenidas mujeres, las que eran sometidas a los mismos tratamientos por valientes soldados y aún violadas y torturadas en presencia de sus familiares. Una vez me sacaron de la cámara donde me estaban interrogando y aplicando corriente eléctrica desde hacía más de 3 horas, debido a la llegada del Sub- Director de Investigaciones, **Samuel Riquelme**. Luego en la noche llevaron a Riquelme, a la misma sala donde yo estaba. Se encontraba muy mal, pero siguieron

pegándole, le sacaron los pantalones, trajeron un perro para que lo lamiera y vomitó, lo obligaron a comer sus vómitos diciéndole que la comida estaba muy cara. **El Fiscal Gutiérrez** presenció parte de esa escena, pero Riquelme con una entereza y coraje dignos de ejemplo y admiración gritaba: "Yo soy comunista, soy revolucionario y no renegaré ni de mis compañeros, ni de mis ideas".

Quisieron aplicarme inyecciones con suero de la verdad, pero no lo hicieron. Uno de los torturadores en un momento de arrepentimiento, quizás, me dijo: "Me alegro que no se la hayan puesto, ya que se nos han muerto dos en el Estadio Nacional por esa inyección".

En la Fiscalía los interrogatorios se hacían empleando todo tipo de persuasión física y psíquica y la brutalidad pura e irracional. Se obligaba, bajo la pena de ser ajusticiados, a firmar confesiones impresas que en muchos casos hasta se les impedía leerlas. Algunos no tenían fuerzas ni para firmar, lo que se puede comprobar en los legajos de estas confesiones. Esa era la primera parte, luego podemos decir que a partir de ese momento se pretendió atribuir legalidad y formalidad a los procesos. El sumario, que en nuestro caso duró unos cinco meses es secreto hasta la acusación, la que se hace usando testimonios logrados por medio de los apremios físicos y morales- "confesiones espontáneas" u otro artificio que configura la "realidad impuesta" alcanzando penas, que si no fuera por lo trágico, serían risibles, ya que van hasta la pena de muerte. Gracias a la máquina publicitaria de la Junta, la Fiscalía da a sus acusaciones la debida publicidad y la censura de prensa que existe, imposibilita la réplica a la defensa. En el esquema que previamente se habían formulado para aparentar justificar las atrocidades cometidas figura un Plan Septiembre que pretendían que se efectuaría en ese mes de 1972 y un Plan Z igualmente inventado. Estos planes según decían, pretendían ser para asesinar a los jefes, oficiales y personal no adicta al gobierno legal. El Fiscal era el **General Orlando Gutiérrez Bravo**, quien me manifestó recibir instrucciones directamente de la Junta para su actuación y en especial del Comandante en Jefe de la FACH, General Leigh. Los asesores "jurídicos" eran **Barahona, Cruzat y Rodríguez**. El Fiscal encabezaba un grupo de torturadores de la más ruin y cobarde calaña:

Coronel de Aviación (Aire) **Horacio Oteiza**; Comandante (Aire) **Sergio Lizosain**; Comandante (Ingeniero) **Edgardo Ceballos**; Comandante(Aire)

Jaime Lavín; Comandante (Aire) **Ramón Cáceres**; Comandante (Aire) **León Duffey**; Comandante Técnico **Erik Barrientos**; Comandante (Aire) **Gonzalo Pérez Canto**; Capitán (Aire) **Víctor Mattig**; Capitán (Aire) **José García Huidobro**; Capitán (Aire) **Florencio Dublé**; Capitán (Aire) **Álvaro Gutiérrez**; Capitán (Aire) **Alberto Waschtendorf** Comandante(Aire) **Mari Jhon Ramírez**; Algunos con títulos y cursos de Inteligencia Militar ya sea en la Zona del Canal de Panamá, en Brasil y aún en Estados Unidos, donde aprendieron las más modernas y científicas técnicas y procedimientos de interrogación de prisioneros, conforme a la experiencia de Vietnam y Brasil, destacándose por su brutalidad, Cáceres, Ceballos y Barahona, quienes fueron distinguidos con el título de "Inspectores". Referente a Barahona es interesante destacar que además de los cargos de Asesor jurídico del Fiscal se desempeñaba como torturador, interrogador y aún violador. Le correspondió actuar también durante un período como Fiscal Acusador, y Abogado Asesor del Juez de Aviación. Por lo tanto era difícil que existiesen variaciones sustanciales de cualquiera de estas instancias, ya que si teóricamente eran distintas entre sí, tenían un asesor común y además un solo inspirador y director superior de todo el proceso "judicial". El dictamen fiscal fue comunicado el 9 de febrero de 1974 y en él se pedían sanciones legales por hechos conocidos en septiembre del 72, usando recursos legales dictados después del Golpe de Estado para supuestos delitos cometidos con anterioridad al 11 de septiembre de 1973. Es decir, juzgar con una "legalidad impuesta" con posterioridad a la supuesta comisión del delito. Recién después de conocerse el dictamen los abogados tuvieron acceso a él y pudieron iniciar la preparación de las defensas de los prisioneros ante el Consejo de Guerra.

La segunda instancia de la mascarada judicial militar se inició el 17 de abril del 74, y las sentencias del Consejo de Guerra fueron comunicadas en conjunto a todos los prisioneros el 30 de julio. Esta pretendía dar ante los abogados, la opinión pública nacional e internacional y observadores extranjeros la impresión de que el Consejo efectuó un acucioso estudio y análisis de los antecedentes, declaraciones y alegatos que afectaban a cada uno de los prisioneros procesados.

Formación del Consejo: Lo presidía el General (Aire) Juan Soler Manfredini y lo integraban otros seis miembros: Coronel (Aire) Eduardo Fonet Fernández, Coronel (Sanidad) Humberto Fontecilla, Coronel

(Ingeniero) Sergio Sanhueza López, Coronel (Abogado) Julio Tapia Falk, Coronel(Aire) Javier Lopetegui Torres y Comandante (Aire) Carlos Godoy Avendaño.

Estos "jueces" juzgarían en "conciencia" y no necesitaba para ello, argumentos legales ni jurídicos, ni pruebas para dictaminar, les bastaba sólo la inspiración superior. Durante el juicio, los abogados fueron restringidos e impedidos para expresarse, el Consejo no aceptaba que se mencionaran los apremios ni menos las torturas, que se hablara de la legalidad del régimen del Presidente Constitucional Salvador Allende, tampoco se podía mencionar que las declaraciones de los testigos habían sido obtenidas bajo torturas. Por último, ni las defensas de los abogados, ni los antecedentes presentados, ni las declaraciones favorables de testigos fueron consideradas para nada por el Consejo de Guerra, ya que éste obediente y disciplinado, cumplía las instrucciones que previamente había recibido de más arriba y sus miembros no tuvieron ni la personalidad, ni el coraje de actuar conforme a sus conciencias, pero sí lo hicieron con cobardía.

En los fallos de este Consejo aparecen las violaciones más aberrantes que se han puesto en práctica en los últimos procesos.

Como demostración de las innumerables violaciones al derecho puedo mencionar que muchos prisioneros fueron acusados por el Fiscal de determinados delitos específicos; la defensa preparó e hizo sus alegatos obviamente en conformidad a la acusación. Ahora bien, en el instante en que el Consejo comunicó sus fallos los hizo en base a supuestos nuevos delitos, tanto en cuanto a su tipo, como a las fechas en que se suponían cometidos y que no figuraban en la acusación del Fiscal. No hubo oportunidad de defensa alguna, dejando en la indefensión absoluta a los acusados.

3.- ERNESTO AUGUSTO GALAZ GUZMÁN.

Tenía a septiembre de 1973 el Grado Militar de Comandante de Grupo y 30 años de servicio en la Fuerza Aérea de Chile.

En los primeros días de septiembre de 1973 yo me encontraba en Arica cumpliendo una comisión de servicio. Estaba asignado a la Comisión Organizadora de los juegos panamericanos, y en tal función fui a esa ciudad a

supervisar un evento boxerial. Regresé a Santiago la noche del 10 de septiembre. Al enterarme del golpe militar, el día 11 de septiembre en la mañana, decidí no presentarme a la Fuerza Aérea, pues muy lejos de mi conciencia estaba el sumarme a tal acto militar. Debía presentarme a la Dirección de Operaciones del Estado Mayor de la FACH, en cuya repartición servía, exactamente en el Dpto de Organización. Decidí no presentarme, en primer lugar por mi lealtad al Gobierno legítimamente constituido; en segundo lugar, por mi convicción de que la gestión del gobierno (contra el cual se atentaba), era la más adecuada para el desarrollo del país y en tercer lugar, porque era pública y notoria mi adhesión a las políticas gubernamentales de la Unidad Popular, manifestada en reuniones sociales, en mis clases en la Academia de Guerra de la FACH, y en mi conducta condenatoria durante la asonada militar conocida como el "Tanquetazo" ocurrida pocos meses antes. En aquel entonces vivía en Las Condes, al lado del Hospital de la FACH, en un complejo habitacional de la Institución. Desde allí me trasladé a casa de mi suegro, en la Comuna de San Miguel, donde permanecí hasta el día 13 de septiembre, regresando en la noche de ese día a mi hogar, desde donde avisé al organismo pertinente, que al día siguiente (14 de septiembre) el vehículo que transportaba diariamente a los Oficiales al Ministerio de Defensa, me pasara a buscar.

Llegando al Ministerio de Defensa y apenas hube ingresado a mi Oficina en el Departamento de Organización, fui notificado por un teniente acompañado de unos tres suboficiales fuertemente armados, que debía permanecer allí en calidad de detenido. A los pocos instantes llegó el Coronel Hugo Sage de la Dirección del Personal a leerme el Decreto mediante el cual yo había sido dado de baja con fecha 11 de septiembre de 1973. Me ratificó mi detención y me pidió que le entregara mi arma de servicio. Transcurrida no más de una hora fui llevado deferentemente a los subterráneos del Ministerio donde un oficial cuyo nombre no recuerdo y que dijo ser el Fiscal me sometió a un ligero interrogatorio y decidió enviarme detenido a la Base Aérea de Colina. En esos momentos me percaté que junto con mi detención se había producido también las del General Alberto Bachelet, el Coronel Rolando Miranda y el Capitán Raúl Vergara. Todos fuimos conducidos en un vehículo con hombres armados a la mencionada Base Aérea. En la base fuimos retenidos, cada uno en una pieza del Casino de Oficiales, señalándonos que estábamos allí en calidad de prisioneros de guerra. Y con la consideración que tal condición amerita fuimos

tratados hasta el 20 de septiembre de 1973. Durante los días que estuve en Colina, nunca fui llamado a declarar, ni ante el Fiscal, ni otra autoridad militar.

Aquel día 20 de septiembre, la situación cambio abruptamente. Alrededor del mediodía fuimos sacados de nuestras piezas y se nos condujo a un helicóptero, mientras en la Base había un desmesurado despliegue militar (hombres agazapados apuntando con sus fusiles en todas las inmediaciones. El helicóptero enfiló hacia (para nosotros) un rumbo desconocido. Luego de un breve vuelo descendimos en un lugar que no pude identificar. Era la Academia de Guerra Aérea, de esto me percaté porque alguien lo dijo. Aclaro que mi gestión como profesor de la Academia de Guerra Aérea la desarrollé en sus antiguas dependencias ubicada en la calle Macul, desconociendo, por tanto, esta nueva ubicación. Allí fuimos llevados a los subterráneos de la Academia de Guerra Aérea y colocados en una enorme pieza, situándonos a cada uno de nosotros en un rincón de ella. No pasaron más de cinco minutos, cuando irrumpieron unos oficiales jóvenes a quienes no reconocí y violentamente nos pusieron una capucha en la cabeza y nos amarraron las manos. Permanecí, al igual que mis compañeros, de pie, amarrado y encapuchado, por un tiempo que se me hace difícil precisar. Se nos negó el agua y la alimentación adquirió ribetes ridículos, pues se me levantaba un poco la capucha para darme de comer en la boca, no sé que cosa. Horas y horas permanecemos amarrados de manos y de pie, sintiendo un enorme dolor producto de las amarras y de la forzada posición en que estaba. En un momento, puede haber sido de noche, se me hizo tender en el suelo. Debo haber dormido algunas horas porque de improviso desperté por los puntapiés que sentí en mis costillas. Continué en esa pieza por bastante tiempo, sintiendo golpes y groserías de quienes periódicamente entraban a vigilarnos. Sentía quejidos del Coronel Miranda y movimientos de otras personas, lo que me hacía suponer que aún estábamos los cuatro en la sala de aquel subterráneo. Agotado y desecho, en algún momento, fui sacado de la sala y colocado junto a una muralla en posición semiflectada, con las manos siempre amarradas, apoyado en ellas. Se me dijo que si me dejaba caer había bayonetas bajo mi cuerpo. Transcurrieron horas soportando ese tormento, hasta que fui tomado por algunos individuos que me llevaron a un recinto próximo donde me cubrieron de golpes de puño y de pies, diciendo con sorna que me "estaban ablandando". Concluida su estúpida tarea, me condujeron siempre amarrado y encapuchado a otro recinto, donde

me dieron a entender, estaba el Fiscal que me interrogaría. Se me hizo sentar, se me quitó la capucha y se me desataron las manos. Allí constaté que estaba frente al **General Orlando Gutiérrez** quien dijo ser el Fiscal del proceso que se me estaba instruyendo. Le hice notar el trato vejatorio a que había sido sometido, sin tener idea de que se me acusaba. Dejo constancia que Gutiérrez fue mi compañero de curso en la Escuela de Aviación y que durante la carrera militar tuvimos una buena relación, que si bien no era de amistad, era fluida y normal como suele darse entre compañeros de armas. Esta circunstancia hace que durante el interrogatorio nos "tutearamos". El General Gutiérrez señaló que él era el Fiscal del Consejo de Guerra al cual yo estaba sometido. Su actitud inicialmente mesurada fue cambiando en el transcurso del interrogatorio pues insistía en que mis reuniones con políticos del Gobierno eran relaciones con el enemigo, a quienes yo habría entregado informaciones secretas de la Institución, y más aún, quería que yo declarara mi conocimiento y acción de un plan llamado Z, que tenía por finalidad instaurar un régimen marxista en el país. Yo confirmé mis relaciones con políticos de gobierno, mis reuniones con ellos, a las cuales asistieron en alguna oportunidad generales como Figueroa y González. Sin embargo, Gutiérrez insistía en inculparme como parte de un "plan en contra de la Patria", que incluía entrega de secretos militares al enemigo, uso de armamento y toma de las Unidades de la FACH. A esa altura del "diálogo", el general estaba abiertamente exacerbado y ordenó que se me volviera a mi incomunicación. Señalo estos detalles, porque ellos hacen comprender el por qué más adelante fui sometido a bárbaras torturas y vejaciones.

En efecto, aquí entran en escena el **Comandante Ceballos** y el **Capitán Cáceres** y otros cuyos nombres no sé. Se nos mantenía encapuchados y con las manos amarradas, se nos golpeaba en toda ocasión. Fui sacado del recinto común de presos, que ya había aumentado y llevado en innumerables veces a sesiones de ablandamiento para que confesara. Ellos tenían su versión y mediante la sistemática tortura querían que yo la ratificara. Todas las llamadas confesiones no son otra cosa que confirmaciones de su versión obtenidas por el tormento.

Concurrí amarrado y encapuchado, en múltiples ocasiones al lugar del Fiscal, donde además de **Gutiérrez**, estaban (los conocí por su voz) el **abogado Barahona**, el **Comandante Lizasoain**, el **Comandante Ceballos** y el **Capitán Cáceres**.

En esos interrogatorios frente al Fiscal se me clavaba agujas en las uñas, se me levantaba con un cordel entre las piernas tratando de dañar los testículos, se me golpeaba con un objeto al parecer de goma en las costillas, se me gritaba que sería fusilado al día siguiente. Siempre se trataba de hacerme declarar mi participación culpable en el nefasto plan que ellos tenían como versión verdadera. En el intertanto, entre comparecencias ante el Fiscal, se me llevó en dos oportunidades hasta un lugar, que más tarde se conoció como la capilla, para aplicarme corriente eléctrica. Siempre encapuchado se me tendió en una parrilla y se me aplicó corriente en los testículos, en el pene, en la lengua y otras partes del cuerpo, pidiéndome a gritos y groserías que diera nombres de los involucrados en el supuesto plan. Ellos daban nombres y requerían que yo los ratificara. Debo decir con cierta vergüenza que las torturas son insoportables, y por tanto para evitarme más sufrimientos opté por aceptar los cargos que se me imputaban y aceptar mi connivencia con personas que nunca hube tratado y aun con quienes ni conocía. Entre aquellos torturadores a quienes podía reconocer por la voz, aunque la escondieran colocándose un lápiz entre los dientes, siempre estaban **Ceballos** y **Cáceres**. Había otros, que nunca reconocí.

Mediante la tortura, la llamada Fiscalía, fue involucrando a más y más miembros de la FACH en sus investigaciones. Con el correr de los días y habiendo ya firmado cuanto papel se le ocurriera a los torturadores, fui instalado en una sala de los subterráneos de la Academia de Guerra Aérea, sentado frente a la pared, junto a una gran cantidad de presos. Nuestra situación era deprimente, con sed, con hambre, con limitaciones para hacer nuestras necesidades, viendo como a intervalos sacaban a un preso de la sala para ser llevado a una sesión de tortura, para luego verlo llegar maltrecho, abatido, tal vez golpeado o "correntado".

Entre los que recuerdo en aquella triste situación están los Capitanes Carvacho, Silva, Donoso, Vergara; el Coronel Miranda, el Cabo Toro, el Cabo Samuel Reyes (que fue asesinado en esos subterráneos), el Cabo Pacheco, y muchos otros cuyos nombres conocí después estando en la Cárcel Pública. Al parecer quien comandaba el pelotón de torturadores era el Comandante Ceballos, que se hacía llamar Cabezas, le secundaba el Capitán Cáceres, que se hacía llamar Matamala. Entre ellos había oficiales y suboficiales. Además había un pelotón de Guardias formado por personal del Cuadro Permanente y conscriptos. No sé quien era el Director de la Academia de Guerra Aérea en

esa época, pero quien fuera su autoridad estaba sobrepasada por los Servicios de Inteligencia.

Más o menos a comienzo de noviembre gran parte de los prisioneros de la FACH fuimos trasladados a la Academia Politécnica Aeronáutica, en cuyas salas nos instalaron en grupos de alrededor de 15 personas. Se nos sentó con frente hacia el fondo de la sala, con un centinela en la puerta que estaba habitualmente jugando con el cerrojo de su fusil. Tal vez con instrucciones de amedrentamiento. En la noche debíamos dormir sobre las tablas del piso. En una sala contigua en una oportunidad y mientras jugaba con el cierre de su fusil, al centinela se le escapó un tiro que mató al preso Cabo Espinoza. Dicen que fue enterrado con honores por haber muerto en lucha contra con los "enemigos".

Desde este recinto fui sacado en una oportunidad y conducido a la Academia de Guerra Aérea, donde de nuevo se me aplicó corriente eléctrica, para los fines de que ratificara nuevas informaciones. El temor de ser sacado de la Academia Politécnica Aeronáutica para ser llevado a la Academia de Guerra Aérea, nos rondaba las 24 horas del día. Era espantoso sentir vehículos que se acercaban a nuestro recinto de reclusión. Permanecimos en este recinto hasta mediados de diciembre. El Oficial a cargo de los presos en este recinto era el Capitán Villarzú, quien tuvo un comportamiento neutro, y a veces hasta gentil. El personal de vigilancia era del Cuadro Permanente del Ala de Abastecimiento y del Ala de Mantenimiento, entre ellos reconocí al Sargento Toro y al Cabo Ahumada, de quienes guardo buenos recuerdos por su comprensión y bondad.

A mediados de diciembre fuimos llevados a la Cárcel Pública, donde fuimos reclusos en la Galería 2, si mal no recuerdo, y ubicados en celdas. En una celda quedamos 8 oficiales, entre ellos, el General Bachelet, posteriormente se agregaron el General Poblete y el Coronel Ominami. Una noche recibimos a Carlos Lazo que venía de la Academia de Guerra Aérea con las costillas quebradas. Estando en este recinto éramos sacados para ir a la Academia de Guerra Aérea y presenciar las acusaciones del Fiscal Gutiérrez, frente al Consejo de Guerra que presidía el general Soler Manfredini (también mi compañero de curso) y cuyos miembros según recuerdo eran el Coronel Fornet, el Coronel Sanhueza, los Comandantes Godoy, Lopetegui, el oficial de Sanidad Berg y un oficial del escalafón judicial cuyo nombre no recuerdo y que durante el régimen militar fue por breve tiempo Rector Delegado de la

Universidad de Chile. Estando en la Cárcel Pública recibimos las notificaciones de las penas que el Consejo de Guerra nos había aplicado. Fui condenado a la pena máxima, junto a Carlos Lazo, Raúl Vergara y Belarmino Constanzo. Fuimos trasladados a la Penitenciaría de Santiago y puestos en capilla para el cumplimiento de la pena. Después de una semana se nos comunicó la resolución del Juez de Aviación, en esa época el General Berdichewski, quien conmutó la pena de muerte por la de 30 años de presidio, en mérito de nuestra "buena conducta anterior". Fuimos devueltos a la Cárcel Pública. Estuve allí hasta el 18 de abril de 1978, fecha en que salí directamente de la Cárcel al Aeropuerto, para viajar a Bruselas (Bélgica), país que me concedió asilo político. El extrañamiento fue posible por aplicación del Decreto 504 ?. Fui acompañado hasta el avión por el Comisionado de las Naciones Unidas, Sr. Cosak

Mi abogado defensor fue un Sr. Valderrama, quien como todos los abogados de los procesados fueron intimidados por los Servicios de Inteligencia de la FACH.

Los detenidos y condenados de la FACH en el Proceso caratulado "Contra Bachelet y Otros" alcanza unas 100 personas, entre civiles, oficiales y suboficiales.

Como consecuencias de las torturas recibidas tengo daños al cerebelo manifestados en recurrentes períodos durante los cuales sufro pérdida de la estabilidad física, a veces con fugaz pérdida de conciencia. La tortura, el encarcelamiento, la condena a la pena capital me han dejado secuelas de terrores nocturnos que rememoran los hechos ocurridos durante mi cautiverio, asociaciones de ideas que mortifican y deprimen.

4.- ÁLVARO YÁNEZ DEL VILLAR.

Tenía a septiembre de 1973 el grado de Comandante de Grupo (Sanidad.) Fui detenido el 13 de septiembre de 1973 teniendo como lugar de detención la Academia de Guerra Aérea (AGA), sometido a torturas, procesado y condenado en el Proceso caratulado "Aviación contra Bachelet y Otros" Rol N° 1-73.

En la tarde del día 13 de septiembre, a las 4 p. m., se presentó en mi domicilio un oficial de apellido **Cáceres** - a quien yo conocía por haberlo atendido enfermo y también como piloto en misiones sanitarias- estaba acompañado de un subteniente y dos o tres soldados armados a quienes no

conocía. Era un grupo con armas de infantería que se movilizaban en una camioneta pick up, sin distintivos institucionales. En la mañana de ese día el mismo grupo había preguntado por mí, a la empleada doméstica que aún trabaja para la familia.

Cáceres me informó que debía conducirme a la Fiscalía de Aviación, subí al vehículo conducido por él mismo, el que se dirigió al Oriente. Me senté junto a él y a mi derecha se sentó un oficial más joven que mantuvo un cuchillo con la punta sobre mi costado derecho. Antes de ingresar a la Academia de Guerra Aérea, fui vendado "por orden de la jefatura" según lo informado por Cáceres, quién al entrar al edificio me dejó a cargo de otra persona. Un individuo, de sexo masculino, tono y estilo cuartelero y con olor a vino, procedió a amarrar mis manos con cuerdas de paracaídas, amenazándome de muerte si me soltaba. Para llegar al lugar donde permanecí de pie, frente a un muro, me hicieron bajar una escalera en dos secciones, de ocho o diez peldaños. En la noche me hicieron caminar unos seis metros y me sentaron en una silla, junto a una mesa pequeña. Luego me llevaron un cuarto de pan y una taza de sopa. Al amanecer, por la luminosidad, me di cuenta que estaba en una pieza de la planta baja, con unos ventanucos a unos dos metros de altura. Cuando días después me sacaron la venda, me di cuenta que esa pieza daba a un pasillo, al extremo del cual habían lavatorios, duchas e inodoros.

Fui sometido a un interrogatorio en el cual un grupo de sujetos me hicieron múltiples preguntas y cuando la respuesta no correspondía a lo esperado, uno de ellos me golpeaba con el puño y en forma violenta en el abdomen.

En repetidas ocasiones me aplicaron electricidad en los genitales. Una de las personas, en la mitad de la sesión me auscultó con un estetoscopio. Durante este proceso estuve amarrado a una especie de camilla y vendado. No identifiqué a ninguna de las personas que me interrogaron. Con posterioridad a esto, me parece que el mismo día, alguien me pasó un bloc de cartas y un lápiz y me pidió que escribiese "mi confesión". Luego apareció un oficial de apellido **Lisozain**, me recordó que era "mi amigo" y me rogó que escribiese "todo", para evitar nuevos interrogatorios. Al retirármeme la venda, vi que en mi pieza estaba el **Senador Schnake** y luego de algunos días, nos sacaron a tomar sol, reconocí en el grupo de detenidos al **Coronel Ominami**.

Estuve sometido a amenazas de muerte, música de rock a todo volumen durante toda la noche, alternada con melodías tristes, régimen hipocalórico,

obligado a escuchar los quejidos de personas que eran golpeadas en el pasillo o que se quejaban por sentirse muy enfermos o muy dañados por las golpizas. Vi gente muy dañada por los golpes: una persona se quejaba de dolor abdominal y presentaba vómitos de sangre; otro evidentemente había sufrido una fractura de costilla, siendo nuevamente golpeado en el mismo lugar de la lesión. Reconocí un sujeto, abogado de la fiscalía de nombre **Barahona** que interrogaba una persona en el pasillo, golpeándole la espalda y sacándole gritos.

El 14 de noviembre fui trasladado a la Cárcel Pública. Nunca volví a la Academia de Guerra Aérea. Fui sometido a proceso y condenado a 3 años y un día. El Juez de Aviación rebajó mi condena a 541 días y habiendo cumplido más de 11 meses de cárcel, recuperé la libertad el 8 de octubre de 1974. La detención, baja de la institución y separación temporal de mis actividades en el SNS y la Universidad, significó un severo daño profesional y de expectativas funcionarias.

5.- JAIME DONOSO PARRA.

Siendo un Capitán (R) de la FACH y habiendo sido procesado, condenado y posteriormente enviado al exilio, busqué maneras y modos para llegar a entender los hechos que relato. No habiéndolos encontrado, experimenté frustración y ansiedad debido a la incapacidad para concluir satisfactoriamente.

Los sufrimientos de mi familia y el abandono por otros familiares y amigos, la violación de mis derechos fundamentales y la negación de justicia de que fui objeto, junto con mis camaradas de armas de la FACH, no pueden ser remediados. Por ningún motivo, quiero que las Instituciones armadas, vuelvan a ser la casa del verdugo.

Son muchos los chilenos y también son muchos los que fueron camaradas de armas en la FACH, que no se dan por enterados de las tremendas vejaciones y temores de que fuimos objeto, a ellos les pido, que miren el contenido de nuestras denuncias, no en el contexto de una denuncia infundada, para solo deteriorar la imagen del régimen militar. Sino como una vivencia y las circunstancias de lo que significó ser un preso político, sometido a las presiones de un grupo de representantes del Gobierno Militar, que se

sumieron en una vorágine de sadismo, para intentar destruir nuestras personalidades e ideales..

Debo destacar que las evidencias acerca de lo sucedido en nuestro país en esos años, es abrumadora y abundante, además están respaldadas por organizaciones internacionales y nacionales, de indiscutible prestigio moral, lo que da a nuestros testimonios un valor especial.

Enorme fue mi desilusión, cuando fui detenido y arrestado en forma denigrante por el Comandante de Escuadrilla **Edgar Ceballos Jones**, quien me despojó de mis distintivos de Capitán de la FACH, cortándolos con su bayoneta desde mi uniforme, de mi revolver particular y un reloj Rolex, que había adquirido en la Institución, estas últimas pertenencias jamás pude recuperar.

También sentí que mi dignidad fue avasallada cuando me enteré que mi casa había sido allanada, por un Teniente cuyo nombre no recuerdo y que era conocido por el apodo de Calufo, creo que era debido a su presencia poco agraciada. Dicho individuo retiró de mi casa uniformes, espada, libros personales y todo lo que su estrecho criterio, estimó que tenía relación con la Fuerza Aérea.

Del mismo modo actuó nuestro compañero de curso, el Capitán Ingeniero Reyes. Obviamente aquí había actos de poca nobleza que tengo dificultades aun para entender. Por supuesto, que estos personajes fueron enviados por sus superiores a realizar estas operaciones, pero ellos debieron tener un sentido de respeto con nuestras familias y no avasallar irrumpiendo y amenazando con metralletas a nuestras mujeres e hijos.

Al mediar del año 1973 era Capitán de Bandada Ingeniero de la FACH, además me había graduado como piloto e instructor de aviones remolcadores y planeadores en la Escuela de Vuelo sin Motor. También fui profesor para los Ingenieros en varias materias profesionales y del conocimiento específico de la ingeniería y mecánica de fluidos en la Academia Politécnica Aeronáutica en El Bosque.

Fui un oficial catalogado de excelencia y de conducta intachable, ya que estaba calificado en lista 1 y con las más altas calificaciones por mi comportamiento militar y desempeño profesional en la Institución.

En el año 1972, fui destacado por haber obtenido la mejor calificación al ganar la competencia de vuelo sin motor dentro de la FACH, lo mismo ocurrió en el año 1973 donde también gané la competencia interna en la FACH y tuve una buena ubicación en el Campeonato Nacional de Vuelo a Vela. Esta situación era bastante anómala, ya que no era piloto de guerra. Es decir, no egresé ni estudié para ser piloto en la Escuela de Aviación y este tipo de actividades como piloto que realizaba, generaba situaciones animosas dentro de los pilotos.

Destaco aquí el hecho de que el General Poblete, un caballero del aire y gran amigo personal, a quien guardo respeto por su comportamiento y amistad que me brindó dentro de la FACH, también fue prisionero de la dictadura y torturado en la Academia de Guerra Aérea (AGA). Hay algo más que tampoco podré comprender. Esto es, la actitud del **General Orlando Gutiérrez Bravo**, Fiscal del Sumario y jefe de los oficiales asignados a la AGA, donde se realizaban las interrogaciones y torturas al grupo de oficiales y suboficiales de la FACH y también a algunos civiles, que fueron siendo incluidos en el proceso caratulado “FACH contra Bachelet y otros...” Este General me conocía en forma profunda e íntima, ya que fui oficial subalterno en el Ala de Mantenimiento en la Base Aérea El Bosque, donde se desempeñaba como Comandante.

Creo que no podré entender la actitud de los oficiales que fueron asignados a la Academia de Guerra de la FACH, en los días posteriores al Golpe de Estado. Estos oficiales fueron los torturadores y que nos presionaron para configurar el Proceso Caratulado “FACH Contra Bachelet y Otros”.

Por supuesto que todas las declaraciones fueron obtenidas bajo tortura física y/o psicológica, hechos a los cuales me referiré más adelante. Durante el proceso de interrogaciones, por parte del grupo de oficiales y suboficiales que estaban destinados en la AGA, aparecieron situaciones y comportamientos complicados y difíciles de entender. Algunos torturadores pasaron por una etapa de transformación, ya que gozaban con la tortura, con el sufrimiento y los gritos de los torturados. Otros eran cuidadosos y trataban de evitar que los detenidos los vieran para no ser identificados. Sin embargo, todos fueron reconocidos por alguno de los detenidos, ya que en alguna forma los conocíamos personalmente.

Las conductas de transformación de los torturadores era sistemática y creciente, cada vez más brutales y sádicos, cada vez menos tolerantes y más agresivos. La intensidad progresiva en los golpes, en las aplicaciones de corriente y otros métodos de tortura, eran muy rápidas. Esto iba aparejado con el sufrimiento de los torturados ya que los gritos y los lamentos eran cada vez mayores en las sesiones de tortura.

Como manifesté anteriormente, en el proceso caratulado "FACH contra Bachelet y otros", se nos acusó de Traición a la Patria y al mando Superior de la FACH, Sedición o Seducción a la Sedición por haber denunciado la preparación del Golpe de Estado, a algunos miembros del Congreso y hombres de confianza del presidente Allende.

Es mi interés dejar expresa constancia del nombre de los oficiales de la FACH, asignados en la Academia de Guerra Aérea y que participaban, practicaban o dirigían las sesiones de torturas, a que fuimos sometidos los acusados en el proceso, este grupo estaba compuesto entre otros por las siguientes personas:

El **General Ingeniero Orlando Gutiérrez Bravo** Jefe Operativo y Fiscal acusador, aplicó las sanciones en el dictamen Fiscal y condenó a muerte a 3 oficiales y 1 suboficial de la FACH: Al Coronel Ernesto Galáz, a los Capitanes Raúl Vergara y Patricio Carvacho y al Suboficial Belarmino Constanzo. El **Comandante de Grupo Piloto Sergio Lizasoain Mitrando**, al parecer el segundo en la línea de mando entre los torturadores. El **Comandante de Escuadrilla Ingeniero Edgar Ceballos Jones**. El **Comandante de Escuadrilla Piloto Carlos Cáceres**. El **Comandante de Escuadrilla Piloto Gonzalo Pérez Canto** (operaba en la Base Cerro Moreno de Antofagasta, fue muy cocido por su agresividad y sadismo entre los torturados). El **Comandante de Escuadrilla Piloto Jaime Lavin Fariña (*)** (a este oficial se le prohibió ingresar a EE.UU. por su participación en actos de tortura). El **Capitán de Bandada Piloto Alvaro Gutiérrez** (también altamente conocido por su agresividad y sadismo). El **Capitán de Bandada Piloto Víctor Mettig**. El **Capitán de Bandada Piloto León Dufey (*)**. El **Capitán de Bandada Piloto Florencio Dublé Almeyda (*)**. El **Teniente Ingeniero Juan Carlos Sandoval**. El **Teniente Dumont**. El **Teniente Franklin Bello**. El **Suboficial Juan Norambuena**. El **Sargento de Aviación Hugo Lizana**. El **Cabo de Aviación de apellido Cortes**.

Una característica que observamos de los torturadores, fue que su elección se basó en que ninguno de ellos se podría destacar por sus habilidades intelectuales, ni siquiera los ingenieros, pero sí por su pasar mediocre en la FACH y obviamente por su marcada inclinación a la ultra derecha.

Los miembros del Consejo de Guerra, que condenaron a todos los procesados, sabiendo de antemano que las confesiones habían sido obtenidas bajo tortura, son los siguientes:

General de Brigada Aérea, piloto **Juan Soler Manfredini** (presidente del consejo); Coronel Piloto **Eduardo Fonet Fernández**; Coronel Médico de la FACH **Humberto Berg Fontecilla**; Coronel Ingeniero **Sergio Sanhueza López**; Coronel Abogado de la FACH **Julio Tapia Folk** (Auditor del Consejo); Coronel Piloto **Javier Lopetegui Torres**; Comandante de Grupo Piloto **Carlos Godoy Avendaño**; alcanzaron el grado de General activo en la FACH

Destaco que se crearon situaciones propagandísticas internas muy contundentes; como por ejemplo de que el gobierno y algunos miembros de la FACH habían desarrollado el "PLAN Z", del cual fui acusado de haber prestado colaboración para conformarlo y aplicarlo, además de otras situaciones realmente horripilantes que nunca ocurrieron, pero que podrían haber ocurrido, según las conclusiones de los jueces de aviación de la época. Se introdujo la idea en la oficialidad y sus familias, en forma sistemática, que habían grupos especiales de eliminación, formado por miembros de la FACH y civiles, para asesinar a los oficiales y sus familias en la Base Aérea El Bosque. Allí estábamos incluidos entre otros, los oficiales y suboficiales que fuimos procesados en la AGA.

Aquí me detengo a recordar que fui detenido alrededor del 20-25 de Septiembre por el Comandante Edgar Ceballos y pude escuchar de parte de los jefes de las Operaciones de la Base del Grupo de Aviación N° 10, donde prestaba servicios como oficial ingeniero, cosas realmente increíbles, respecto a los planes descritos, como terribles y criminales de la UP, entre ellos el PLAN Z, el cual no sabía ni nunca supe que había existido, excepto, cuando era interrogado e inducido a declarar que yo sería parte de él.

Aquí declaro enfáticamente, que la existencia del PLAN Z, jamás fue probado que existió, jamás fue encontrado un ejemplar y tampoco tuvieron los torturadores, el ingenio ni las agallas, para escribir uno y así mostrarlo en el transcurso del sumario.

No quisiera dejar pasar por alto, el rol del **General Mathei**, quien fuera el sucesor del General Leigh, en la Comandancia en Jefe de la FACH y donde todavía se torturaba en esa repartición. Este hombre afirmó sistemáticamente, que en la FACH no se torturó, creyendo seguramente, en el código de silencio, que se aplicaba en torno a estas actividades, que escapan de la racionalidad humana. Hay evidencias testimoniales de que se movía en la AGA, personalmente lo vi en ese lugar, también lo vio el Cabo Sergio Lontano y lo que nos llamó la atención, fue el hecho de que Mathei, usaba zapatillas de gimnasia, cuando se desplazaba por los lugares donde estábamos los prisioneros.

En los momentos de la tortura, el hombre maligno emergía con la fuerza auténtica rompiendo su realidad aparente. Estos hombres, es decir los actores de la acción punitiva, en mi opinión, son menos despreciables que aquellos que planearon estas actuaciones sub-humanas y que con sus presiones, por estar en las posiciones de mando, impulsaban a los actores a aplicar la tortura.

En la prisión pensaba y trataba de imaginar, las motivaciones que ellos tenían para llegar a permitir, que ese ser último y profundo, preso de sus pasiones ciegas y destructivas, se imponía y dominaba los argumentos de la razón y la decencia humana, que yo suponía era intrínseca al ser humano.

6.- JORGE TEOBALDO SILVA ORTIZ.

Tenía a septiembre de 1973 el Grado Militar de Capitán de Bandada.

Fui detenido el 9 de octubre de 1973 en la residencia del **Coronel Juan Soler Manfredini**, en la base Aérea El Bosque.

Fui llamado telefónicamente por el entonces Coronel **Soler Manfredini**, Director de la Escuela de Especialidades de la Fuerza Aérea, en que me solicitó - siempre y cuando no tuviese otros compromisos personales- que me dirigiera a su domicilio pues necesitaba requerirme un favor personal. Tengo la impresión que indirectamente, por encontrarse al frente de los oficiales que me iban a detener, me estaba sugiriendo lo que me iba a suceder.

Personalmente no entendí el mensaje y me dirigí inmediatamente a su domicilio. Me había enviado un vehículo fiscal para recogerme con un chofer del Unidad a mi mando. Cuando crucé la entrada de la residencia del **Coronel Soler**, saltaron sobre mi, los **Comandantes Cáceres y Ceballos** de la FACH,

quienes me desarmaron y procedieron a mi detención, manifestándome que yo era un contacto de las fuerzas de izquierda.

El Coronel Soler, muy conmovido por esta situación, me manifestaba repetidamente, que todo era un error, por lo que había autorizado mi detención en su domicilio, para que nadie más se informara de ésta. Él recibió mi pistola, manifestando que la guardaría hasta que yo regresara. Que yo era un excelente profesional, y que no dudaba de que esto sucedería.

El único testigo de estos hechos fue el **Coronel Soler**.

Los Comandantes **Ceballos y Cáceres** procedieron a amarrarme pies y manos, vendarme los ojos y entre ambos lanzarme a la parte posterior de un vehículo, instruyendo a un centinela de que si me movía procediera a dispararme. Desconozco el tipo de vehículo, por ser de noche (23.00 aproximadamente) y además estar encapuchado. Estoy casi seguro que de haber sido el único detenido a bordo del vehículo que pudo ser fiscal o alguno de los requisados por la FACH. Fui trasladado directamente a la Academia de Guerra Aérea. Pasando por diferentes controles de personal de las FF.AA. que controlaban el cumplimiento del toque de queda.

Estuve detenido aproximadamente mes y medio, perdí la noción del tiempo en que se extendió mi detención en ese lugar. Me fueron retirados todos los efectos personales que llevaba conmigo, bajo instrucciones del **Capitán Víctor Mattig**. Tengo la certeza que se trataba de **Mattig** pues trabajábamos en la misma Unidad, además yo sabía que estaba comandado temporalmente a prestar servicios en la Academia y esa misma mañana me había solicitado como favor personal, le facilitase un vehículo de mi unidad para trasladar a su esposa al Hospital Fach para hacerse unos exámenes médicos. Su voz y actitudes me eran extraordinariamente familiares, por lo que es imposible que me equivoque en este sentido. Posteriormente me encargó a un centinela, bajo la advertencia de que yo era paracaidista y especialista de las Fuerzas Especiales y de que ante cualquier movimiento sospechoso, no trepidara en dispararme. Además de que no me debía permitir ni acostarme, ni dormir y estar siempre de pie frente a una muralla, por si requería disparar sobre mi. Yo había sido alumno en la Academia de Guerra Aérea (por el período de un año), la que había dejado sólo tres semanas antes del Golpe, de tal forma, que sabía perfectamente en que sala estaba detenido. Era el subterráneo, en una sala, dos puertas más al interior del baño del subterráneo. Además, por haber sido detenido, varios días después del Golpe, y de que yo había escuchado,

por otros oficiales, de que estaban arrestados en ese lugar los otros de la FACH, no ignoraba del lugar en que me encontraba.

Ese recinto estaba bajo el control del **General Orlando Gutiérrez** (quien posteriormente me interrogó) acompañado del abogado **Víctor Barahona**.

Además, me interrogó el **abogado Jaime Cruzat**, Estaban además los siguientes oficiales que pude ver en ese recinto: **Coronel Ceballos**,

Comandante Ramón Cáceres, Comandante Jaime Lavín, Capitán León Duffey, Capitán Alvaro Gutiérrez, Teniente García Huidobro y Coronel Sergio Lisosain.

Después de haber sido torturado en varias oportunidades, primeramente por **León Duffey y Alvaro Gutiérrez**, y después por **Ceballos y Cáceres**, fui trasladado a otra sala en la que se me permitía pasar los efectos de las torturas sobre un colchón en el suelo. En esta sala ubicada casi enfrente del servicio de baños, estaban también Carlos Lazo, un ex GAP, según se decía y el Tte Ferrada, quien posteriormente supimos se había transformado en un colaborador. Este oficial , al notar mi estado después de las torturas y al hecho de que tenía hemorragias internas y continuamente vomitaba sangre, se me acercaba y me pedía que le contara todo lo que sabía, pues me estaba muriendo, ya que si no lo hacía no me otorgarían ayuda médica. Las torturas eran fundamentalmente choques eléctricos y golpes, disparos secos efectuados por mis torturadores y más de una vez por mi mismo buscando un suicidio para terminar con mis torturas y además impedir el riesgo que continuamente, como resultado de mi situación, podría acarrear en contra de mis seres queridos, por los que me amenazaban, también detener, para confrontar mis declaraciones. Se referían especialmente en detener a mis padres. No recuerdo cuantas veces fui torturado, pero creo que la mayor parte de las veces era de noche. Los choques eléctricos fueron tan continuos y severos que al final sufría constantemente de arritmias cardíacas y de sofocación. Cuando finalmente fui llevado a la APA a objeto de obtener mi recuperación física para ser enviado a la cárcel, el Capitán Eugenio Fuentes (quien en mi opinión se comportó correctamente con los prisioneros) solicitó la presencia de un médico (Interno de Enfermería de la Base Aérea El Bosque) para que me diera medicinas. Hecho que fue realizado y reconocido que las arritmias eran producto de las descargas eléctricas. No sufrí agresiones sexuales, se me suprimían los tratamientos médicos, el sueño y no podía tomar agua. Tengo la impresión que los métodos de tortura utilizados en

contra de otros detenidos eran los mismos que se usaron en contra mía. No fui testigo de detenidos desaparecidos. Una noche fue sacado el ex miembro del GAP (desconozco su nombre) y no regresó.

Fui testigo de la muerte del General Bachelet y del cabo Espinoza. El primero murió en la celda 12 sin la debida atención médica. Cuando falleció, solo se encontraba el suscrito y el Dr. Alvaro Yáñez de la FACH, también prisionero, quien infructuosamente trató de revivirlo, sin resultado. Cuando fui trasladado a la APA, debido a que se le escapó un tiro del fusil, murió el Cabo Espinoza (no recuerdo su nombre) de la FACH. Su muerte fue instantánea, debido al disparo accidental del fusil que portaba un alumno de la Escuela de Especialidades. Debo hacer notar que haber mandado a personal de esta Escuela al cuidado de prisioneros, fue poco menos que criminal. Eran muchachos, algunos de menos de 16 años de edad, que cumplían turnos de 3 horas, a la espalda de los prisioneros, no podían leer, hablar, dormir o cualquier otra actividad, evidentemente aburridos jugaban constantemente con su armamento con los resultados que se informan. Se dijo, aunque no me consta, que se informó a la familia, del Cabo muerto, que este había fallecido como consecuencia de ataques de extremistas.

Fui dejado en libertad conforme al Decreto 504, saliendo de la Cárcel Pública al exilio.

He quedado con problemas psicológicos, ocasionales pesadillas y sobrecarga de malos recuerdos.

7.- MARIO ANTONIO CORNEJO BARAHONA.

Tenía el grado de Sargento Segundo a septiembre de 1973.

Al finalizar mi jornada de trabajo en la Base Aérea de Quintero, el día 14 de octubre de 1973, fui requerido por personal de guardia de la Base Aérea, que no mostraron orden de detención. Se me comunicó que debía ser trasladado a Santiago, para ponerme a disposición de la Fiscalía de Aviación, quien ordenaba que desde ese momento quedaba arrestado. Mi detención fue realizada por el **Sargento Segundo Carlos Molinet** y el **Sargento 1º Juan Achiardi** con los que sólo tenía relación de trabajo y a quienes no he visto desde mi detención. Se me trasladó, por avión a Santiago, al grupo de Aviación N° 7 Cerrillos donde fui recibido por oficial de guardia de esa unidad, **subteniente Pedro Pons**. Permanecí en ese lugar aproximadamente 2 horas.

Luego fui trasladado en vehículo al subterráneo del Ministerio de Defensa que estaba a cargo del **Capitán FACH Barahona**. Fui vendado, amarrado de manos y recibí apremios físicos.

Permanecí allí dos días, posteriormente, amarrado y vendado fui trasladado a la Escuela de Especialidades donde estuve incomunicado por una semana, aquí permanecí aproximadamente 2 meses de los cuales estuve algunos días en libre plática, tiempo en el que pude comprobar que mantenían un enorme centro de torturas que correspondía a las dependencias del Taller de Mueblería y Carpintería, donde en el momento de las torturas echaban a andar las maquinarias para ocultar los gritos de la tortura. También existían 3 sillas traídas por Investigaciones y donde torturaban con electricidad. Desde aquí fui enviado, vendado y amarrado, a la Academia de Guerra Aérea donde me tuvieron todo el tiempo absolutamente incomunicado, amarrado a una silla y con la vista vendada por lo que no me fue posible identificar de buena forma el recinto en que me encontraba, si puedo recordar la subida al 2° piso en donde se encontraba la sala de torturas. Estuve detenido junto a **Héctor Bustamente, Sargento 2°, Cabo 2° Fredes, Cabo 2° Silva**.

Recibí golpes y aplicaciones de corriente eléctrica, impedimento de realizar funciones fisiológicas, interrupción del sueño, supresión de funciones vitales como nutrición y respiración. El día anterior a ser llevado a la sala de torturas se nos mantenía todo el día y la noche despiertos, con grandes ruidos, marchas militares, golpes y culatazos. Reconocí en las sesiones de tortura al Comandante **Edgar Ceballos**, chapa "inspector Cabezas" y al **Capitán de Aviación Carlos Cáceres**.

Fui condenado en el proceso a "Bachelet y Otros" 1-73 a 15 años de presidio de los cuales permanecí 3 años y 6 meses en la Cárcel Pública y en Capuchinos. El resto de la pena fue conmutada por extrañamiento en virtud del Decreto 504.

Como secuelas de las torturas tengo daño en mi columna vertebral. A la fecha no tengo derecho a voto por haber sido condenado por tribunal militar.

8.- BELARMINO CONSTANZO MERINO.

Tenía a septiembre de 1973, el grado de Suboficial.

El 27 de septiembre de 1973 fui llamado por el Subdirector de la Escuela de Aviación, Hans Bastermay para presentarme a un dormitorio de cadetes en

calidad de arrestado, fui detenido por cadetes los que tenían fusiles dispuestos a disparar si abría la puerta de la pieza. No reconocí a ningún cadete.

Fui trasladado a la Academia de Guerra Aérea en camioneta fiscal aproximadamente a las 3 de la mañana del día 28 de septiembre. Al llegar encapuchado, y con las manos amarradas a la espalda fui golpeado con puños y patadas. Permanecí en este lugar hasta noviembre de 1973. Al ingresar fui desposeído de todas mis pertenencias (billetera, reloj, documentos), registrado en un libro de registro que tenían a la entrada. Como iba de uniforme me degradaron las jinetas diciéndome que ya no era militar. Las personas en este recinto eran todas militares FACH y no se identificaron. Me introdujeron a un salón grande, allí se descorrió la capucha y observé a muchos detenidos con el cuerpo hacia la muralla.

El lugar de tortura estaba en el 2° o 3° piso, al que se subía por una escalera de caracol, allí habían catres de fierro donde nos tendían desnudos, nos amarraban de pies y manos en forma de cruz y aplicaban los golpes de corriente, el efecto era muy doloroso y traumático. Allí pude comprobar a cargo de este recinto a las siguientes personas: Gral. **Orlando Gutiérrez Bravo**, Cmdte. **Edgar Ceballos**, Cap. **León Dufey**, Cmdte. **Humberto Velásquez Estay**, Cap. **Juan Carlos Sandoval**, Cap. **Florencio Dublé**, Cap. **Contreras** y Cabo **Eduardo Cartagena**. No había civiles. Estuve detenido con todas las personas del proceso 1-73 Bachelet y otros : Gral Sergio Poblete Garcés, Gral Alberto Bachelet, Cmdte Ernesto Galaz, Cap. Raúl Vergara, etc. Recibí golpes en partes sensibles del cuerpo, aplicación de corriente eléctrica, quemaduras con cigarrillos, agujas en las uñas, golpes en la planta de los pies.

La primera tortura fue en presencia de muchos oficiales, una especie de teatro, encapuchado y amarrado me preguntan por las armas de los partidos políticos de izquierda, al responder que las únicas armas que conocía eran las de la FACH me introdujeron alfileres en las uñas, entre cuatro me sujetaban y trataron que tomara un líquido, como yo forcejeaba di vuelta el líquido y fui golpeado con puños y patadas. Otra tortura fue de ablandamiento, me tuvieron seis días y noches frente a un potente foco de luz, encapuchado y amarrado, al final deliraba sin agua y sin comida, se me hincharon los pies. Muchas veces me caía de espalda y me levantaban a culatazos, a cada rato me golpeaban diciéndome que era un traidor a la patria y a la FACH. Un día me llevaron a las calderas que producen la calefacción del edificio, allí me leen un

decreto supuestamente firmado por los cuatro golpistas, en el que dice que me condenan a morir quemado. Abren la puerta de la caldera y me acercan al fuego, ya cansado de tanta tortura les digo que me lanzaré a la caldera y ellos me sujetan y me dicen que me libre pues había llegado una contraorden.

A muchos militares nos llevaron al APA, Academia Politécnica Aeronáutica, para reponernos de las torturas. Los traslados los efectuaban militares de la FACH, nuevamente se nos trasladaba al AGA a "reconocer personas", pero se sabía que de nuevo íbamos a ser torturados. En la APA fuimos testigos del fusilamiento del **Cabo José Espinoza Santis**.

Fuimos condenados a muerte el Cmdte Galaz, Cap. Vergara y el civil Carlos Lazo Farías. Nos sacaron del Anexo Capuchinos y llevados a la Penitenciaría. Allí fuimos presentados al Alcaide, en el piso había cuatro bolas de fierro, de un peso aproximado de 35 kilos, con cadenas y grilletes para ser puesto en una de nuestras piernas. El oficial que nos presentó al Alcaide le preguntó si nos ponían esos elementos a la pierna pero el Alcaide respondió que no, porque no éramos ni criminales, ni bandidos, fue muy honesto y el trato fue amigable. Permanecimos 20 días incomunicados en calabozos llenos de chinches que no nos dejaban dormir. Tiempo después un suboficial mayor nos sacó a conocer los postes de fusilamiento. El pobre suboficial que iba más acojonado que nosotros, al llegar al lugar donde se veían en la muralla los impactos de las balas, trató de decirnos que los amarraban por atrás, que nos pondrían una venda en la vista y después nos fusilarían. Tiempo después llegó un oficial FACH a comunicarnos que la pena había sido conmutada y nos dieron 30 años a cada uno. Cumplí casi cinco años en prisión y me acogí al decreto 504, el que fue negado en varias oportunidades. Salí exiliado a USA en donde permanecí 15 años por tener prohibición de entrar al país.

A consecuencia de las torturas quedé con sordera, debido tal vez a la corriente pues nos introducían electrodos al interior de las orejas; desbalance al caminar, dolores a las piernas y brazos, hinchazón a las rodillas zumbido en los oídos, dolores de cabeza y de pecho. Siempre sueño que soy perseguido, que lucho con armas, que trato de defenderme de mucha gente, a veces despierto gritando y el sueño en general es malo.

9.- JOSÉ NELSON YAITÉ CATALDO.

C.I.2.911.820-5. 61 años domiciliado en Dordrechtlaan 34B2100 Delirne. Bélgica. Tenía el Grado Militar de Cabo 2º, a septiembre de 1973. Fui detenido el 1 de octubre de 1973 en el lugar de mi trabajo, Ala de Abastecimiento El Bosque. Yo llevaba ropa de servicio, se acercó el Teniente García Huidobro y me dijo que tenía que salir en comisión de servicio; que no necesitaba llevar armamento, me invitó a seguirlo en tono sonriente: "ven conmigo" - me dijo y me llevó hasta un pequeño bus de servicio de la Unidad. Me entregó al subteniente Barriga, quien estaba con dos cabos 2º recién egresados de la Academia Politécnica (Escuela de Sub-oficiales) todos fuertemente armados. Dentro del bus iba un sargento 2º de apellido Sepúlveda en calidad de detenido, ahí recién comprendí que yo era un detenido más. Me llevaron hasta el Ala de mantenimiento que quedaba justo frente de mi Unidad, me encerraron en una pieza incomunicado durante 2 días. No me mostraron ningún papel u orden de detención, solamente me engañaron el **Tte García Huidobro**, el **Sub-Tte Barriga** y el **Tte Cruzat**. Fuera de estos oficiales pude identificar al Comandante **Edgar Ceballos Jones**. Como a las 6 de la tarde me sacaron y me subieron a una camioneta de la Fuerza Aérea, me pusieron una capucha y me ataron las manos a la espalda, iba con otras personas, también detenidas, la camioneta llevaba cortinas. Yo quise hablar pero se me dijo que iba a ser golpeado si insistía. El Capitán que comandaba daba la impresión de venir de una Unidad del Norte por su tez quemada, iba acompañado de 3 sub-oficiales y el chofer todos bien armados.. Nuestro destino era la Academia de Guerra Aérea. Al llegar se nos sacó la capucha por un momento, allí estaba el **Tte García Huidobro**, había un sargento de bigotes, íbamos pasando junto con otro detenidos y el sargento nos dijo que debíamos sacar todas nuestras pertenencias: anillos, llaves, dinero, reloj, etc., yo llevaba casi todo mi sueldo que no pude entregar a mi señora. Me colocaron nuevamente la capucha y con las manos amarradas a la espalda me informaron la cantidad de dinero que había entregado la que no correspondía, yo protesté y el sargento me contestó groseramente "te la habrís tomado". No recuerdo en que lugares me tuvieron, estuve cerca de un baño, en un pasillo, en un pasillo; muy a lo lejos me sacaban al exterior, me llevaban al lugar de torturas donde permanecía horas de horas, me ponían cerca de unos parlantes con música estridente, parecía que los oídos me iban a explotar y me dolía la cabeza terriblemente, en los días que permanecí allí no comí, ni

recibí ni un vaso de agua. Al estar encapuchado no podía respirar bien y perdí la noción del tiempo. Transpiraba y los ojos me lloraban, no podía ir al baño. Una sola vez me cambiaron muy rápidamente, la capucha. En la sala de torturas me sacaron la capucha y me colocaron frente a una luz muy potente, después de estar mucho tiempo en la oscuridad, extenuado y con mucho tiempo de no haber comido alimento alguno. Me pusieron una tela adhesiva en los ojos y me desataron las manos para amarrarme con alambres de pies y manos y con los brazos y piernas separados. Luego empezaron a darme de golpes tipo karate en el corazón, el estómago, daba la impresión que se habían puesto manoplas en las manos, después de algún tiempo, me bajaron los pantalones y se pusieron a reír descaradamente, diciendo garabatos, "vengan a ver a este maricón". Me tiraban los testículos y me manoseaban. Me pusieron agua con sal en las sienes, en la cabeza, en las muñecas y me aplicaron corriente. Yo gritaba del dolor, me dolía todo el cuerpo. Durante mucho tiempo me hicieron preguntas sobre mi culpabilidad. Uno de ellos quiso marcarme, como a los judíos, me puso un objeto de metal en la muñeca, sentía que me quemaba durante largo rato, me salió sangre, después se formaría una costra y a medida que pasó el tiempo la cicatriz se fue borrando. Tengo 3 días perdidos, no sé que paso. Un día me sentaron contra una muralla y pusieron un plato de frijoles que nadie se lo podía comer por la gran cantidad de sal que tenía y como no quise comer comenzaron los insultos, los golpes y las amenazas. Se comentaba después en la cárcel que algunos de los torturadores preferían quedarse torturando que ir a comer a sus casas con sus familias. En dos oportunidades me sacaron del recinto siempre encapuchado y amarrado, me pusieron de espaldas a un muro e hicieron un simulacro de fusilamiento. En otra oportunidad el oficial que parecía ebrio o drogado me dijo: "arrodíllate, vamos a jugar a la ruleta rusa" y tiró del tambor de su revólver poniendo el cañón en mi sien y apretando tres veces el gatillo. Muchas veces estuve muy cerca de donde se torturaba a la gente. En una oportunidad me tiraron encima de una mujer que la habían torturado recién y que se quejaba y lamentaba, a su marido también lo habían torturado y estaba cerca porque ella le daba valor. Lo que más me impresionó es cuando escuché como le ponían una plancha caliente en el pecho a un compañero de la FACH y le pegaban con un mazo, sin dejarlo hablar. Después lo conocería en la cárcel, su apellido era Ayala. Otro día dos de mis

guardianes, conscriptos pienso que eran, me sacaron en forma sorpresiva a un lugar prohibido para ellos, uno me tenía el cañón en las costillas y el otro se subió en algo y puso su pie en mi hombro, supongo que era un muro y había una ventana, para ver como un oficial se violaba a una mujer y todo lo que hacía el oficial se lo iba transmitiendo al otro que apuntaba contra la muralla; yo me sentía muy mal, todo parecía de locos, tu persona no valía nada. Siempre anduve con la misma ropa con que me detuvieron y con ella llegué a la cárcel, mi último destino. Una vez en medio de las torturas, hablaron en forma entrecortada el **Tte García Huidobro, el Sub-Tte Barriga, el Tte o Capitán Jaime Cruzat** y otro que no sé quien era.

Después de estar varios días en la Academia de Guerra Aérea, me trasladaron a la Escuela Politécnica, definitivamente no me acuerdo como llegué, desperté en el suelo de una pieza que parecía una sala de clases; muy cerca de mí estaba recobrándose, el sargento **Waldemar Pacheco**, compañero de mi Unidad; no podíamos hablar, todo era prohibido para nosotros. Este compañero murió de un ataque al corazón en Inglaterra, era un gran compañero, lo supe por otro exiliado.

Un día cuando me estaban torturando psicológicamente, antes de las torturas físicas, me levantaron la capucha, estaba en un rincón de una muralla, una voz me dijo "te vamos a dar de comer, no mires hacia atrás", yo pensaba en mi familia cuando de repente escuché voces y reconocí la voz de un compañero de mi unidad, luego una ráfaga muy corta de metrallera que me dejó helado, inmediatamente me tiraron la capucha hacia delante para que no pudiera ver que caía asesinado **Rafael Reyes Gajardo** de 29 años más o menos, Cabo 2º de la Fuerza Aérea. Después de una semana en la APA, me llevaron a la cárcel pública y después de 7 meses al anexo Capuchinos de donde salí a Bélgica con mi mujer y mis dos hijos pequeños de 4 y 6 años. Estuve mucho tiempo con dolores de cabeza que no me dejaban leer producto de tanta electricidad que me pusieron ya que querían volverme loco. Mi muñeca izquierda me quedó deforme y por mucho tiempo la enfermera en Bélgica no podía tomarme el pulso. Pienso que no quedé con secuelas psicológicas gracias al cariño y el respaldo de mi mujer. Hoy sólo me queda la pena y la rabia. En lo económico, yo pertenecía a una cooperativa de viviendas por casi 7 años, estaba comprando un pedazo pequeño de terreno cerca de San Vicente para irme a vivir a un lugar tranquilo cuando yo saliera con mi pensión. Todo se perdió. Mi mujer tuvo

que lavar ropa ajena para poder alimentar a mis hijos y otro que estaba esperando lo perdió. Yo trataba de ayudarla desde la cárcel con tejidos artesanales y otros objetos durante los dos años que estuve preso. Como cabo 2° había terminado mi último curso, nivel 5, lo que vendría siendo como experto en Abastecimiento. No debía hacer ningún otro curso. Por mi cuenta y con mucho esfuerzo había terminado el 6° año de humanidades. Es decir, sólo tenía que esperar para con el paso de los años llegar al grado máximo de Sub-oficial Mayor. Todo esto fue cortado bruscamente, degradándoseme tanto física, como psíquica y moralmente. Torturado y degradado ante la sociedad. Se me hizo un juicio que restaba mucho para ser legal. Jamás se me permitió hablar y cuando no quise firmar un papel después de haber sido torturado, me golpearon hasta que tuve que firmarlo. No voy a negar que una vez fui a casa de mi Comandante Galaz, que estaba en servicio activo y había sido mi Comandante en mi Unidad y que, igual que yo, no estaba de acuerdo con el Golpe Militar. También debo decir que en los últimos días de mi Presidente Salvador Allende, me designaron para ir a un allanamiento de una Industria en San Miguel donde se actuó salvajemente, con disparos sin razón de los fusiles ametralladoras Sic- un armamento que sirve para la guerra en la selva por su potencialidad a gran distancia y que se usó en Viet-Nam y no para ser usado en la ciudad- yo me detuve y lo manifesté y en ningún momento hice uso de mi fusil, hubo gran confusión de niños y mujeres llorando. Pero había que sembrar el miedo. esto lo dije en tortura y hablé sobre nuestro reglamento como soldados: yo debo disparar cuando mi vida está en peligro, cuando mi compañero está amenazado de hecho; debo disparar en caso de guerra con otro país; yo nunca estuve en guerra con mi Patria. También dije que siendo sub-oficial no tenía derecho a pertenecer a ningún partido político. Pero sí fui fiel a una Constitución establecida y a un Presidente constitucional que hizo grandes cosas por la Nación, como la nacionalización del cobre.

Yo sabía que mis jefes tenían una mentalidad de los años 30 y ninguna ética y eso ha quedado demostrado hasta el día de hoy. Siento una pena infinita de tantos compatriotas que fueron asesinados que no tenían más armas que sus pensamientos, sus ideologías y sus principios por una vida mejor en un país libre soberano y democrático; tantos compañeros arrojados vilmente al mar y otros enterrados nadie sabe dónde.

Debo decir como militar que tanto en el plano profesional como en el militar estuve siempre en lista 1 y en una ocasión con felicitación muy especial. Como militar no estuve nunca de acuerdo con el golpe y el tiempo me dio la razón. Existía un Presidente democrático y una Constitución democrática a los cuales yo debía respetar. Estaba mi juramento, primero a mi bandera donde están representados todos los nacidos en el territorio nacional sin importar su condición social; luego al Presidente elegido por el pueblo en un sistema de voto democrático(nuestro mayor orgullo soberano en nuestra América) mi deber era defenderlo- mientras la Cámara de Diputados y el Senado no se pronunciaban- luego estaban mis superiores, mi institución, mi uniforme y junto con ellos mi mujer y mis hijos. Esa era mi escala de valores como militar y como chileno, ser responsable y seguir fielmente las leyes vigentes. Nunca fui un traidor a la Patria, nunca estuve por tomarme cargos que no me correspondían aprovechando mi uniforma para torturar, asesinar, violar personas que tuvieran una forma distinta de pensar. Existe el diálogo y el respeto a la legalidad.

10.- OSVALDO JORGE CORTÉS PARDO.

A septiembre de 1973 tenía el Grado Militar de Cabo 1°.
Fui detenido el 18 de octubre de 1973, en mi lugar de trabajo la oficina Meteorológica de Chile en Quinta Normal. Estaba trabajando en el departamento de Climatología. (Con fecha 1° de octubre de 1973 dejé voluntariamente mi trabajo por tener contrato en la Dirección Aeronáutica Civil, en la oficina de Meteorológica. Fui detenido por un oficial joven de la FACH, y dos conscriptos armados de fusiles, quien no se identificaron, ni mostraron orden de detención. Mi detención fue presenciada, entre otras personas por los funcionarios Rojas y Briceño. Al oficial que me detuvo no le conocía el nombre, pero lo había visto en la Base Aérea El Bosque. Me subieron a un vehículo y fui obligado a tenderme bocabajo, en el piso. De inmediato me vendaron los ojos y me ataron las manos a la espalda, era el único detenido en la camioneta. Al llegar a la Academia de Guerra Aérea me pusieron doble capucha y me ataron las manos más firmemente. Me despojaron de mis documentos, dinero, argolla de matrimonio y del reloj y me pidieron que confirmara mi nombre. Siempre consideré que mis aprehensores pertenecían a la FACH aunque me obligaban que los tratara

de señor, intentando ocultar el grado militar tratándose de "inspectores". Fui interrogado y torturado en un altillo de una sala como teatro, el mismo lugar donde posteriormente se hizo el Consejo de Guerra FACH. Después fui llevado por un pasillo a un lugar que era una oficina o una sala de clases. En ese lugar había entre 6 o 10 personas más, detenidas. Me mantuvieron todo el tiempo de pie frente a una muralla. Me torturaron e interrogaron en dos oportunidades. En la primera lo hizo el **"Inspector Cabezas"**, el alias de **Edgar Cevallos Jones**, junto con otros dos individuos. En la segunda oportunidad la capucha interna se corrió y pude ver e identificar nítidamente, a través de la segunda capucha que era de tejido más abierto, al entonces Capitán de la FACH **Florencio Doublé**, quien trabajaba en la Escuela de Aviación. Entre los detenidos que pude reconocer están **Héctor Rojas Bruz, Belarmino Constanzo, Mario Noche, Pedro Pontanilla**. Recibí golpes en el estómago con un objeto contundente alternados con choques eléctricos con dos electrodos colocados en los genitales. A pesar de haberme desmayado no se me prestó ninguna atención médica. Obligadamente debía permanecer de pie y estaba desautorizado para dormir. Se imposibilitaban las funciones biológicas poniendo un guardia frente a frente en el baño lo que restaba privacidad. No se me dio de comer, ni de beber por 3 o 4 días. Fui groseramente insultado, acusado de "maricón" por no aceptar las insinuaciones que se me hacían. Uno de ellos me dijo que me dispararía poniéndome un cañón en la sien, al mismo tiempo que yo escuché un clic y un fuerte golpe en una superficie de madera imitando una detonación. Durante la noche se escuchaban alaridos de dolor cada vez que se abría y cerraba una puerta cercana. Eran gritos de hombres y mujeres, todo mezclado macabramente con música popular de mediocre gusto. Después de la Academia de Guerra Aérea fui conducido incomunicado, a la APA en la Base El Bosque. Fui trasladado en un vehículo con otras 6 personas aproximadamente. El oficial a cargo fue el Tte **Silva Materola**. Durante el trayecto nos dijo que no intentáramos nada y nos aconsejó recordar los innumerables cadáveres con balas en la espalda por intentos de fuga. En la APA permanecí 3 o 4 meses para después ser trasladado a la cárcel pública. Se me condenó a 8 años de cárcel, después de más de dos años, fui exiliado a Inglaterra. Aunque había cumplido los ocho años de condena, se me negó sistemáticamente el derecho a retornar a Chile.

Quedé con una dolencia a la próstata, presumiblemente producto de las prolongadas torturas con corriente eléctrica. Al especialista que me vio en Inglaterra le pareció extraño que sufriera a mi edad de esta enfermedad, aunque manifestó que en su país no existían experiencias con ese tipo de tortura.

La mayor consecuencia las sufrieron mis hijos que tenían entonces 6 y 4 años. Quedaron sin casa, sin dinero, sin asistencia médica, etc., poco a poco mi esposa vendió los muebles para comprar comida para ellos, lo que no duró mucho tiempo. La falta de alimentación y el exilio repercutió en ellos hasta su juventud y los puso en desventaja para rendir en los estudios. Hoy carecen de una formación profesional como aspirábamos darle, yo y mi mujer. La Dirección de Aeronáutica me dio de baja en abril de 1975 y mi esposa no recibió nunca el dinero de mi sueldo el cual siempre le fue negado.

11.- JUAN LUIS RAMÍREZ SAAVEDRA.

C.I. 4529018-6. 59 años, domiciliado en 3 Carverley Court Leeds LS13 3 Inglaterra. Tenía el Grado Militar de Sargento 2º, a septiembre de 1973. Fui detenido el 12 de octubre de 1973 en la Escuela de Aviación El Bosque, apenas terminada la formación del inicio de servicio a las 8 de la mañana. El oficial ayudante me comunicó que debía ir a prestar declaración porque alguien habría dicho mi nombre en la investigación que la FACH estaba realizando, en el proceso seguido contra el General Bachelet y otros soldados constitucionalistas. Fueron testigos las otras personas que fueron detenidas conmigo, los cabos 1º : **José Koch, José Carrasco, Domingo Ibáñez y Ramón Pérez.**

Las personas que me detuvieron eran personal de la FACH: un capitán y algunos cadetes. Fui trasladado vendado a la Academia de Guerra Aérea en un Land Rover. Permanecí todo el tiempo vendado, al llegar fui desnudado y golpeado en el pecho por dos personas, después de lo cual se me aplicó corriente en las sienes, muñecas y genitales. Fui sometido a un falso fusilamiento. Inmediatamente después de la tortura me apareció un asma de la cual actualmente sufro y que me ha tenido varias veces hospitalizado hasta por una semana. Salí al exilio, a Inglaterra el año 1975. Si hubiera seguido en la FACH habría logrado tener una pensión completa.

12.- MARIO GONZÁLEZ RIFO.

Tenía a septiembre de 1973 el Grado Militar de Sargento 1°.

Fui detenido en mi domicilio (Virgo N° 83), el 12 de diciembre de 1973 a las 21.30 hrs. El único testigo de mi detención fue mi esposa Marta Bastías, el chofer del vehículo FACH en que se movilizaban y alrededor de 15 conscriptos que se mantuvieron al interior. Se presentaron a arrestarme dos oficiales (pilotos), el Teniente **Luis Campos** y otro de apellido **Pérez**, vestidos de civil y portando pistolas a la vista. Uno de ellos ingresó al interior de mi casa y el otro se mantuvo en el exterior.

Según ellos mi arresto era para hacer sólo una pequeña declaración ante un Fiscal de Aviación y que sería liberado en unas horas. No presentaron ninguna orden de arresto, ni se identificaron. Fui trasladado en el vehículo, un Mercedes Benz de la época hacia un destino que no conocía previamente, fui sentado en uno de los asientos delanteros y vendado por "seguridad". El vehículo se dirigió hacia el norte. No iba otro detenido. No hubo lugar de detención intermedio, siendo llevado directamente a la Academia de Guerra Aérea.

En este lugar el fichaje se hizo al momento del ingreso, presumiblemente por la guardia militar, por las voces puedo decir que era personal militar, hombres, no identificados.

Fui ubicado en el subterráneo del edificio, ya que de la planta baja descendimos por una escalera de concreto, se podían escuchar los chasquidos de las pisadas con la gravilla del pavimento, eran varias salas y cerca de ellas un baño, para los interrogatorios tenía que subir una escala doble con 6 o 7 peldaños. Estuve detenido con el Coronel Pedro Guerrero. Con las personas que tuve contacto y pude identificar en el interior fueron el **Comandante Lizosain, el Capitán Ceballos, los Tenientes Luis Campos y Pérez**. En otras ocasiones pude ver al **Teniente Matig y Duffey**, también al **Comandante Juan Bautista González**.

Sufrí amenazas de muerte en caso de fuga y de torturas. Fui trasladado desde la Academia de Guerra Aérea, a la Academia Politécnica Aeronáutica APA, en la Base Aérea del Bosque, fuertemente custodiado en la parte trasera de una

camioneta con guardias a ambos lados, los cuales impidieron con fuertes golpes el intento de soltarme la venda de mis ojos, ya que esta había sido reforzada con una cuerda, la cual empezó a dañar mi ojo derecho produciéndome un dolor insoportable. Fui procesado por un Consejo de Guerra y condenado a 3 años y medio, acusado de entregar información al enemigo.

Quedé con pérdida parcial de la visión en el ojo derecho, con diagnóstico de incorregible e irreparable. Sufro de esquizofrenia de angustia. En lo económico la pérdida de mi carrera profesional después de más de 18 años y 9 meses en la Fuerza Aérea repercutió fuertemente en mis beneficios previsionales, lo que ha afectado a toda la familia.

13.- ALBERTO SALUSTIO BUSTAMANTE ROJAS.

A septiembre de 1973 era Empleado Civil.

Fui detenido el 17 de octubre de 1973 en el Ala de Mantenimiento del Bosque, en mi oficina de trabajo, por un teniente al mando de dos suboficiales de la Fuerza Aérea, de los cuales reconocí a uno con grado de soldado 1° de apellido Solís del Ala de Abastecimiento. No mostraron identificación, ni orden de detención, vestían con uniforme, a excepción del oficial que vestía de civil y portaban armas de reglamento, además de usar un vehículo fiscal. Testigos de mi detención fueron los compañeros de trabajo de ese tiempo, casi todos oficiales, suboficiales y civiles que se encontraban presentes en el Departamento de Ingeniería del Ala de Mantenimiento de la Fuerza Aérea de Chile. No recuerdo personas que hayan sido detenidas junto conmigo, sólo sé que detuvieron a mi hermana Berta de las Mercedes Bustamente Rojas, la que fue liberada posteriormente.

Fui trasladado en una camioneta o furgón que no me fue posible reconocer por encontrarme maniatado y encapuchado.

Junto a los oficiales, suboficiales y empleados civiles fui enjuiciado en el proceso "A. Bachelet y Otros".

Al menos 3 veces, entre octubre de 1973 y febrero de 1974, fui trasladado desde la Academia de Guerra Aérea a la APA., en furgones fiscales por personal de la Fuerza Aérea. Siempre permanecí vendado, amarrado y encapuchado por lo que no me fue posible reconocer otros recintos que los mencionados por conocerlos desde antes del 11 de septiembre de 1973. Lo

poco que se podía ver bajo la capucha me permitió reconocer oficinas, salas de clases.

Las interrogaciones bajo torturas fueron en un subterráneo donde se disponía de un catre metálico a modo de parrilla donde se nos aplicaba la electricidad en los genitales, pene, testículos, lengua y sienes, junto con golpes de puño y laques en el tórax por dos personas. Se nos obligaba a permanecer una noche entera recostado en el piso helado de un gimnasio, a permanecer, otras veces, días entero de pie, sin dejar descansar o dormir, otros días y noches sentado, siempre llevando puesta la capucha en la cabeza. Se nos insultaba y se nos amenazaba de darles el mismo trato a nuestros seres queridos, esposa, hermanas, hijos. Estas torturas crueles tenían por objeto que confesáramos nuestra participación en supuestos delitos.

Entre quienes se destacaron por su especial sevicia, reconocí al Comandante Edgard Ceballos Jones.

Las torturas me han dejado sordera a un oído y un ruido constante, insoportable a ambos oídos. Impotencia sexual, dolores corporales. Miedo, inseguridad y desconfianza. En lo económico la pérdida de todos mis derechos de desarrollar la vida de mis hijos, su educación. La pérdida de mi profesión, mi grado, no poder tener una salud resguardada, especialmente de mi esposa, que sufre una artritis severa, hipertensión arterial, diabetes. Pérdida de todos los enseres de mi hogar, los que fueron vendidos para pagar los gastos de abogado, en consecuencia la pérdida de todo lo material.

14.- RAÚL GUSTAVO LASTRA SAAVEDRA.

Tenía a septiembre de 1973 el Grado Militar de Suboficial.

Fui detenido en la Escuela de Aviación El Bosque, el 26 de septiembre de 1973. Mi detención se llevó a cabo, mientras me aprestaba a tomar mi turno de seguridad de la Planta de Electricidad en calle Baldomero San Miguel, lugar donde empecé esta seguridad desde el 1° de julio de 1973, después de los atentados dinamiteros ocasionados por el Movimiento Patria y Libertad, liderado por el abogado Pablo Rodríguez.

Fui aprehendido por el **Doctor Alamain**, que tenía el grado militar de Comandante de Escuadrilla y que ejercía su profesión con los cadetes de la Escuela de Aviación Capitán Avalos. En mi detención participaron además un teniente de apellido Muñoz y un Cabo 2° de dotación de la Escuela de

Aviación, todos fuertemente armados. Se utilizó un vehículo marca Land Rover de la escuela de Aviación. El **Dr. Alamain** creyó engañarme diciendo que tenía que acompañarlos a un examen médico al Hospital de la FACH. (este examen era un test psicológico al cual debían someterse todos los componentes de la FACH). Al llegar al Paradero 9 de la Gran Avenida, el doctor que conducía, detuvo el vehículo, abrió la guantera y me dijo que tenía que vendarme los ojos, yo intenté resistirme e inmediatamente sentí los fusiles que pasaban balas en manos del Tte Muñoz y del Cabo que los acompañaba. En la Academia de Guerra Aérea permanecí desde el 26 de septiembre al 4 de octubre de 1973. Fui entregado a personal del Servicio de Inteligencia de la Academia de Guerra Aérea, a las 19 horas del día 26, donde de inmediato empecé a recibir insultos y golpes y me amarraron las manos permaneciendo con la vista vendada en una pieza como una sala de clases. Más tarde me llevaron al piso superior y escuché muchas voces. Alguien preguntó si tenía venda bajo el capuchón. Me sacaron el capuchón y pude distinguir una gran oficina con una mesa alrededor de la cual habían ocho oficiales FACH encabezados por el General Orlando Gutiérrez. Otros oficiales que identifiqué fueron el Comandante Lisosoain, Capitán Jaime Lemus.

15.- MANUEL ANTONIO MOYA SAN MARTIN.

Tenía a septiembre de 1973 el Grado Militar de Cabo 1º. Fui detenido el 3 de octubre de 1973, en mi unidad en la Ala de Mantenimiento, ya que trabajaba en la sección motores. Como a las de 10 de la mañana llegó el oficial de Guardia, con dos centinelas, todos de la Fuerza Aérea. El oficial me informó que de momento estaba detenido y que debía ponerme la ropa de civil que guardaba en mi casillero, porque de mi trabajo me iba a la Universidad Técnica donde estudiaba Ingeniería en Electricidad. Fueron testigos de mi detención todos los miembros del Taller Motores. El día anterior que había estado con permiso andaban buscándome para detenerme y al día siguiente fui informado que andaban en mi búsqueda. Desde mi Unidad fui llevado a una pieza de los dormitorios de oficiales donde permanecí incomunicado, dos o tres días. Desde allí fui sacado con la vista vendada hacia la Academia de Guerra Aérea donde estuve encapuchado hasta la fecha que fui enviado a la APA, donde se nos sacó la capucha.

En la Academia de Guerra Aérea me interrogaron, fui amenazado de fusilamiento, me rociaban con agua que hacían creer que eran ácidos y luego me aplicaban corriente y me daban de golpes. Sabían que mi esposa estaba embarazada y me hacían creer que había sido detenida y que había abortado, mi hijo nació el 12 de octubre y solo a fines de noviembre supe que él y mi esposa estaban bien. Solamente pude reconocer la voz del **Comandante Ceballos (Cabezas)**, porque trabajó un tiempo en el Ala de mantenimiento. Desde el APA fui enviado a la Cárcel Pública, después a la Penitenciaría, de regreso a la Cárcel Pública y finalmente a Capuchinos. Fui enviado al exilio, Inglaterra, por el Decreto 504.

Mi familia sufrió enormes privaciones económicas ya que dependían de mi salario. Rehice mi vida familiar en Inglaterra después de dos años, con mi esposa y mi hijo, dependiendo de la solidaridad británica, mi otro hijo nació en el exilio.

En el momento de mi juicio, mi abogado defensor Sr. Rodríguez, no se hizo presente.

16.- VÍCTOR HUGO ADRIOZOLA MEZA.

Tenía a septiembre de 1973 el Grado Militar de Cabo 1°.

Mis detenciones se produjeron en 1973, octubre, noviembre y diciembre, en la unidad de mantenimiento de la Escuela de Aviación. Es bueno recordar que en la Escuela, a la hora de formación 8.00 A.A., se daba lectura a un listado de camaradas que tenían que ir a declarar a la Academia de Guerra Aérea. Lugar del cual casi nunca se regresaba y los que lograban regresar llegaban con el síndrome de persecución, el ambiente que reinaba era de mucha incertidumbre, no había comunicación ya que juntarse con uno que había estado en la Academia de Guerra Aérea era motivo de ligazón con los detenidos. Realmente el ambiente vivido fue muy terrible, se había terminado con el compañerismo. Los personajes que nos detenían eran los mismos que nos llevaban a la Academia de Guerra Aérea, fueron compañeros de trabajo del mismo grupo, todos uniformados. Usaban vehículos de nuestra Unidad y llevaban armamento, ametralladoras automáticas S.I.G. Fuimos trasladados en una Land Rover con las manos amarradas y los ojos vendados, todo esto acompañado de la tortura psicológica de saberse imposibilitado de hacer alguna cosa ya que siempre recibíamos amenazas de aplicar el plan de fuga

(no olvidemos que en esa época la Avda Américo Vespucio era el lugar especial para llevar a cabo esto, ya que se encontraba aún sin terminar).

En mi primera detención fuimos registrados por funcionarios del SIFA, siempre con la vista vendada, la segunda se cumplió en la misma forma; en la tercera detención me fueron además, quitados mis documentos y nunca más me los devolvieron, lo mismo ocurrió con mi reloj y cosas personales. El primer lugar de detención fue la Academia de Guerra Aérea, en la llamada capilla de ese centro de tortura, éramos encerrados con otros prisioneros, pero desgraciadamente, no logré identificar a nadie, estábamos cuidados por conscriptos que cumplían con sus servicios de conscripción. El segundo lugar de detención fue la APA, aquí éramos distribuidos cuatro por sala de clase y ubicados uno en cada esquina de las salas, en este lugar logré conocer a un Sr. Insunza de profesión psicólogo. Este era el centro de recuperación de los prisioneros, para ser devueltos a la Academia de Guerra Aérea, para ser nuevamente torturados, tanto física como psicológicamente, aquí nos cuidaban compañeros de trabajo. Pude identificar a cargo del recinto al **Comandante Sergio Lizasoain**, a los **Capitanes de Bandada Florencio Dublé y León Duffey**, al **Tte Juan Carlos Sandoval**, al **Sargento Hugo Lizana "el chuncho Lizana"**, al **Cabo 2º Gabriel Cortés (que hoy se cambió el nombre)**, al **Cabo 2º Cartagena "cara de melón"**, al **Cabo 1º Flores**, al **Comandante Jaime Lavín** y otros que no recuerdo. Estuve detenido con todo el proceso FACH 1-73 "Bachelet y otros". Con civiles que fueron muchos, conocí personalmente en la Cárcel al Gerente de Huachipato y académicos iquiqueños en la Calle 2 de este penal. Fui sometido a golpes, aplicación de corriente, fusilamiento falso, careos con la vista vendada. La tortura comenzó al llegar a la Academia de Guerra Aérea, bajábamos vendados una escala de 10 peldaños y en este trayecto éramos golpeados por los guardias y recibíamos además, los golpes al chocar con los muros que no veíamos, en el lugar de interrogatorio debíamos esperar horas porque los que recibían los datos personales eran los mismos que torturaban, la espera era una tortura por la inseguridad y las consecuencias que nos aguardaban. En las torturas participaba el capellán de la FACH conocido como "don sata", este tipo evocaba a dios para sonsacar a los detenidos declaraciones que después era procesada por los torturadores. La comida era de suerte y no siempre éramos favorecidos con alimentos; nunca éramos llevados a los baños después de las torturas para que no tomáramos agua después de una

aplicación de corriente. Durante el sueño, éste se interrumpía con alguna pregunta u otra cosa. Se hacía toda una ceremonia para los fusilamientos falsos donde participaban desde el cura, el pelotón y el jefe que daba las órdenes, estaba tan bien organizado, que una vez que se daba da la orden de tiro y el tiempo que se esperaba recibirlo se producía una especie de transición a la muerte, hasta que uno era traído a la realidad por los torturadores.

En un careo en que fuimos incriminados por los torturadores para justificar mi detención presencié como fue brutalmente golpeado el suboficial Belarmino Constanzo y también Enrique Reyes en presencia de Lizasoain. En mi tercera detención fui careado con mi compañero de trabajo Luis Gabriel Torres Valeria para inculpar a uno de los dos con el "Plan Z" de Antofagasta. Mi compañero se inculpó como el contacto oficial de Antofagasta, siendo brutalmente torturado y trasladado a dicha ciudad donde fue objeto de los más brutales torturas; fue acusado de ser el jefe de ese plan en esa ciudad y fue condenado a muerte, en primera instancia, para quedar con una condena a prisión perpetua.

Voluntariamente me presenté a declarar cuando estaba en la Cárcel Pública para descargar de culpa al Sargento 2º Miguel Guzmán Meneses, ante las comisiones y el fiscal de la Cruz Roja Internacional, la Comisión Kennedy, Comisión Nixon, allí declaré que yo había inculpado a este compañero producto de las torturas recibidas, después de esta declaración bajo palabra de honor fui sacado por un grupo de uniformados que me trataron muy mal y me llevaron a un lugar donde realmente peligraba mi vida y donde el fiscal me trató brutalmente, por la intervención de las comisiones volví a la Cárcel y quedé con una crisis psicológica de saberme perseguido y temiendo que me sacaran para una nueva sesión de tortura, ya que éramos sacados para ser torturados a pesar de estar en la cárcel.

Me acogí al decreto ley 504 y fui llevado por gendarmería al aeropuerto y entregado a los estamentos oficiales, en el avión que me llevó a Alemania recuperé mi libertad.

En mi segunda detención fui hospitalizado en el Hospital FACH por 3 días con hemorragias internas producto de los golpes recibidos, de mi segunda detención salí libre sin cargos. El año 1975 fui operado de emergencia en la posta central, mis heridas no fueron bien curadas y me fui al exilio con heridas que supuraban y que felizmente fueron atendidas en Alemania.

Durante el largo período de recuperación de esta operación en la Penitenciaría tuve que ser atendido por mis familiares en los días de visita, quienes debían llevar de todo para curar las heridas y calmar el dolor ya que no se contaba ni con una aspirina. Otras veces eran los compañeros presos políticos los que conseguían permiso para curarme y cuando esto no sucedía eran los compañeros presos que compartían la sala de recuperación los que me curaban, eran reos comunes, entre ellos el famoso loco Pepe que fue uno de los que me cuidó y se preocupó por mi salud.

La detención trajo como consecuencia grandes problemas económicos a mi familia, ya que en esa época era el sostén de mis padres, mi madre era carga reconocida por la FACH, ya que había sido aceptada

17.- ONOLDO IVAR ROJAS RAVANAL.

Tenía a septiembre de 1973 el Grado Militar de Cabo 1º, técnico aeronáutico. Fui detenido el día 10 de octubre de 1973 en mi lugar de trabajo en la Escuela de Aviación por personal militar, oficiales de la misma Escuela en que desempeñaba mis labores. Participaron en mi detención tres funcionarios de la Fuerza Aérea, quienes procedieron a introducirme a un vehículo de la misma institución vendado y encapuchado junto a otros detenidos que ya se encontraban en el automóvil. Fui trasladado inmediatamente a la Academia de Guerra, lugar en que fui llevado a los subterráneos, a lo que se denominaba “Capilla del AGA”. En este lugar fui sometido a golpes, principalmente en la región torácica, aplicación de corriente en los genitales, lengua y tapaduras dentales, interrupción del sueño e impedimento de realizar mis funciones fisiológicas, amenazas de muerte, provocación de falsos escapes para la aplicación de la ley de fuga.

Durante mi permanencia en el AGA, fui sacado de ese lugar a la Academia Politécnica Aeronáutica, Base Aérea de El Bosque, esto es en octubre de 1973, luego llevado a la Cárcel Pública de Santiago, en noviembre de ese mismo año. Luego trasladado nuevamente al AGA en dos oportunidades, luego de cual se me lleva definitivamente a la Cárcel Pública, conmutándoseme la condena de presidio por extrañamiento el 30 de octubre de 1975, saliendo desterrado a Inglaterra, un país con costumbres e idioma absolutamente extraño para mi familia y para mí. Estuve 18 años exiliado, con prohibición de regresar a Chile. Lo que provocó la desintegración de mi familia.

Mi detención me provocó la pérdida de mi empleo y por consecuencia la pérdida de los recursos económicos para mantener a mis dos hijos, que en ese tiempo eran menores y cónyuge, además como vivíamos en una casa que pertenecía a la Fuerza Aérea de Chile, mi familia fue tirada a la calle una vez que fui detenido.

Las torturas sufridas durante mi permanencia en la AGA, dejaron como consecuencias en mí la pérdida parcial de la visión, mareos, pérdida del equilibrio y lagunas mentales.

18.- RAÚL ARTURO TORO VALDEBENITO.

Fui detenido el 21 de septiembre de 1973, encontrándome en mi lugar de trabajo, Hangar t-34 de la Escuela de Aviación Capitán Avalos. El oficial de servicio me pidió que le acompañara a las oficinas del grupo Escuela, a 30 mts del hangar. En este lugar se encontraba un alférez en tenida de combate y ametralladora en mano, quien me apuntó y me gritó que estaba arrestado por orden de la fiscalía de aviación. El oficial (teniente) me dejó al cuidado del cadete con orden de dispararme, si era necesario. No se identificaron, ni mostraron documento alguno, ya que ambos eran miembros de la FACH. Alrededor de las 14.00 hrs, volvió el oficial y me condujo a pie a la Escuela de Especialidades de la FACH, al edificio de carpintería. Este pabellón había sido transformado en sala de interrogatorios de civiles de la comuna de La Cisterna. En el trayecto fui visto por el Cabo 2º Humberto Cartagena, quien conducía a un prisionero semidesnudo y vendado. En el edificio de carpintería nos recibió el Cabo 1º Ganso Gus y el Cabo 2º Velázquez, ambos instructores de la Escuela de Especialidades. Después de mirarme le dijeron al oficial que ellos no podían interrogarme porque yo los conocía y yo era miembro de la institución. El Teniente tomó la decisión de trasladarme al pabellón dormitorio de cadetes, donde había una celda. Llegamos alrededor de las 16.00 hrs., aquí me dejaron un centinela, cadete de primer año. Los demás cadetes al enterarse que había un miembro de la institución me ofrecieron cigarrillos y sándwichs, a través de la pequeña ventana de la celda. Aquí estuve hasta las 20 hrs. puedo afirmarlo porque no me quitaron mis objetos personales. En la mañana en la Escuela de Aviación estuve a cargo de del oficial de guardia y un alférez de centinela durante la noche vino a buscarme el Comandante Edgar Ceballos con 2 guardaespaldas armados de carabinas, el comandante

Ceballos me amenazó colocándome un cuchillo en las costillas. A empujones y golpes me obligaron a acompañarlos hasta una camioneta Apache Chevrolet de color azul de la FACH. Me ataron las manos con cuerdas de paracaídas y me introdujeron en la cabina, entre el chofer y el comandante Ceballos, los centinelas subieron en la parte de atrás. Se dirigieron hacia San Bernardo y en ese momento me encapucharon con una especie de saco que tenía el olor de seres humanos, que no he podido olvidar hasta hoy día. Después de un corto trayecto el vehículo se detuvo y me hicieron salir empujando hasta la parte posterior, donde caí encima de otra persona que me preguntó quien era. Le dí mi nombre y grado. No me respondió. Mese después, en la cárcel pública, se identificó como el Capitán Carbacho y me dijo que a él lo subieron a la camioneta en la unidad de Maestranza de la Base Aérea El Bosque. Siempre encapuchado llegué al Academia de Guerra Aérea donde me registraron y me quitaron todos mis efectos personales, los que me fueron devueltos cuando me levantaron la incomunicación. Llegamos a la parte exterior del edificio y caminé a empujones hacia el interior, me dejaron de pie contra un muro, a causa del cansancio mi cabeza chocaba contra un tubo del cual me apoyé para no golpearme contra una madera que parecía un pizarrón. Siempre me tuvieron de pie y cuando me llevaban a interrogatorios me bajaban por una escalera de caracol a una sala donde me subían a la fuerza a una camilla, donde procedían a interrogarme. No pude identificar a nadie de forma precisa pero sé que eran oficiales jóvenes. Sentía quejidos y la presencia de otras personas alrededor de mí, pero no sabía quienes, por estar encapuchado. Recibí golpes de puño, pie y culatazos de fusil; decían que era duro y que estaba preparado para resistir a causa de juventud (22 años); se enfadaban porque no lloraba o pedía piedad; me arrancaban los pelos del cuerpo con unas especies de pinzas, el dolor dependía del lugar del cuerpo. Hoy recuerdo los golpes y la electricidad, me ponían líquidos que decían que era ácido y ardía, pero no tengo marcas físicas de esto. Ahora sé que era agua para la corriente pasara mejor. Desde el comienzo me privaron de alimentos y bebidas; si pedía ir al baño no lo hacían, por lo que debía hacer mis necesidades de pie donde me tuvieran, a veces me llevaron al baño para que me duchara y me cambiara de ropa y al volver la cabeza y reconocí a mi centinela como un subteniente cuya cara me era conocida. Este centinela permitió que me afeitara una barba que tenía mínimo 5 días. Cuando me

vestía me di cuenta que la ropa limpia venía de la casa de mi madre. Quedé tranquilo sabiendo que mi madre sabía que estaba vivo.

Me trasladaron el 7 o 10 de octubre de 1973 a la Academia Politécnica Aeronáutica (APA)

Fui testigo de la muerte del Cabo 2° José Espinoza Santis, lo mataron el 26 de octubre de 1973 en la APA, por el centinela estudiante de la Escuela de Especialidades que pertenecía a la 2ª escuadrilla.

Un día antes de mi detención, el 20 de septiembre, a las 7.00 hrs., y cuando volvíamos de custodiar Avda Departamental, vimos a una persona que caminaba por el centro de la avenida, en ese instante se escucharon tiros de fusil y este hombre cayó al suelo, el chofer del camión que nos conducía, corrió hacia él y cuando bajamos pude apreciar que esta persona tenía varios disparos en el pecho y estaba agonizante, este hecho me denunció ya que al medio día, en el casino de los suboficiales pregunté quien le disparó, no respondieron y traté al Cabo 2° Jaime Reveco de "asesino", éste enojado me gritó: "comunista", al otro día me tomaron preso.

Mi libertad se produjo por la conmutación de la pena por extrañamiento, desde la cárcel Capuchinos fui escoltado por dos tipos de civil, hasta el aeropuerto con destino a Bélgica.

Durante mi detención me apareció una eczema que se llama psoriasis, la que tengo hasta la fecha, ya que es de carácter nervioso y no tiene mejoría.

Guardo recortes de la prensa de la época y el certificado original otorgado por el Alcaide del Anexo Cárcel de Santiago que certifica mi estadía en Capuchinos.

19.- ANTONIO SEGUNDO GUZMÁN MENESES.

64 años. C.I. 3.586.808-9, domiciliado en 22 Rue de la Sarriéte Louvain la Neuvé. Bélgica. Mecánico de motores a reacción. Tenía al 11 de septiembre de 1973, el Grado Militar de Sargento 2°

Fui detenido en mi trabajo la Escuela de Aviación Capitán Ávalos, el 18 de octubre de 1973. Fui llamado a la oficina de operaciones, donde el capitán de bandada Carlos Sandoval me informó que debía ir a declarar a la Fiscalía Militar. En esta oficina habían 4 cadetes armados de fusiles, cuyos nombres desconozco. Yo conocía a Carlos Sandoval, puesto que era mi jefe y además, "mi amigo". Me ataron las manos a la espalda y los cadetes me apuntaron con

sus fusiles, el oficial Sandoval me advirtió que si me oponía los cadetes actuarían de inmediato. Fui entregado a dos oficiales de la FACH que esperaban en una camioneta de la Fuerza Aérea, los dos oficiales me vendaron los ojos con una camiseta y me colocaron una capucha cerrada alrededor del cuello. Me hicieron subir al vehículo, empujándome con el pie hacia el interior e insultándome con toda clase de groserías, al caer al fondo de la camioneta me encontré con otro detenido, que también estaba atado y encapuchado y que me dijo su nombre, Luis Campos, (chinito Campos), Cabo de Mantenimiento Fuimos conducidos directamente a la Academia de Guerra Aérea, en Las Condes. Por estar encapuchado no identifiqué a nadie. A través de la capucha pude entrever el suelo con un tapiz rojo al parecer de una sala grande, me llevaron a una pieza donde me golpearon, me colocaron electricidad en todo el cuerpo, pies, rodillas, genitales, pecho, boca, oreja. En este lugar y estando desnudo hubo intento de agresión sexual, uno del grupo me toco las nalgas y hablando en trabalengua para deformar su voz dijo "este tiene buena raja".

Me sacaron al aire libre y me colocaron una pistola en la oreja, amenazándome que si no firmaba la declaración que ellos habían preparado me matarían y disparó la pistola pegada a mi oreja, produciéndome una sordera total, por largo tiempo y que aunque fui operado en Bélgica nunca he recuperado la audición, por tener el tímpano del oído derecho totalmente perforado.

De la Academia de Guerra Aérea fui llevado a la APA, desde donde pasé a la Cárcel Pública. Fui condenado por Consejo de Guerra de la FACH a la pena de seis años y un día por "conspiración a la sedición", como autor. Tiempo después me trasladaron a Capuchinos, hasta el 1° de septiembre de 1975, fecha en que partí al exilio (Bélgica)

Fui testigo de la muerte del Cabo 2° José Espinoza Santis, mecánico de mantenimiento, en la APA, el 26 de octubre de 1973.

Quedé con pesadillas y problemas de inseguridad con trastornos psíquicos, crisis de angustia. Por mi dificultad para aprender el francés no pude optar a un trabajo de aviación, teniendo que aceptar diversos trabajos menores para poder subsistir, yo y mi familia (3 hijos de 13,9 y 6 años). Tengo trastornos emocionales y de memoria.

Durante los dos años que estuve preso perdí mi casa, la que se tuvo que vender para poder costear la subsistencia y educación de mis hijos. No pude

terminar mis estudios de Pedagogía en Matemática, Física y Estadística en la Universidad Técnica (llevaba 3 años cursados) para poder mejorar mis ingresos económicos y asegurar el futuro de mi familia.

20.- OMAR HUMBERTO MALDONADO VARGAS.

55 años. C.I. 5.211.385-7. Domiciliado en San Antonio N° 136. Ancud. Técnico electrónico. Tenía al 11 de septiembre de 1973 el Grado Militar de Cabo 2°.

Fui detenido el 23 de octubre de 1973, en mi lugar de trabajo, la Sección Transmisores (Brigada de Instrucción) de la Escuela de Aviación, a eso de las 8.05 de la mañana, Recibí una notificación donde se me hacía saber que tenía que ir a prestar declaración al Ministerio de la Defensa, con uniforme. Más o menos una hora más tarde salimos de la Guarnición Aérea rumbo al centro. Nos detuvimos en el Ministerio de Defensa y continuamos hacia la cordillera camino a la Academia de Guerra Aérea. Me mostraron una orden interna, el Comandante Alberto Villegas y me trasladaron en un jeep azul conducido por civiles y aviadores que portaban revólver y una ametralladora. Fueron testigos todos mis compañeros de trabajo y mi jefe, el Comandante Villegas. A mis captores no recuerdo haberlos visto antes, tenían el pelo corto, tipo "corte militar". Estuve con las personas que habían detenido antes en la Escuela de Aviación, vinculados más tarde a mi proceso.

Al llegar a la Academia de Guerra Aérea me encapucharon y me amarraron las manos tras la espalda. Me guiaron por un pasillo al final del cual había un guardia y una mesa donde debía entregar mis documentos, cinturón, cordones de zapatos y mi grado de Cabo 2°, de ahí pasé a una sala, donde había más personas, algunas se quejaban, me pusieron mirando a la pared. De esta sala nos sacaban, pasábamos frente al guardia y subíamos una escalera que tenía 5 peldaños y luego 6, creo que era la misma escalera, que la subíamos en un sentido y luego la bajábamos, en otro. De allí pasábamos a una sala que parecía un escenario. La sala de torturas tenía una mesa en donde me tendían desnudo boca arriba amarrado de los tobillos y las muñecas, con los brazos separados, me colocaron conectores o cables en las orejas, boca, tobillos, genitales para aplicarme corriente eléctrica, sin preguntar nada, luego otra persona procedió a hacer preguntas golpeándome el estómago con algo que no supe si era madera o goma.

En la Academia de Guerra Aérea estuve detenido con Mario Arenas, Iván Figueroa, Ivar Rojas, Enrique Villanueva, Moisés Silva, Humberto Frías, Toro. Recibí apremios psicológicos porque me amenazaban con mi familia, querían que la comprometiera. Me dijeron que irían a Ancud a averiguar. Cerca de Navidad fui trasladado a la APA en la Guarnición Aérea El Bosque. Allí permanecimos la casi totalidad de los detenidos. De a poco los compañeros eran trasladados a la Cárcel Pública. A principios de 1974 fui llevado de nuevo a la Academia de Guerra Aérea, esta vez para tratar de involucrar a mi familia, que nada sabía de esto, luego de más de dos semanas me llevaron finalmente a la Cárcel, para a fines de 1975 ser trasladado al Anexo capuchinos y finalmente de allí, el 27 de noviembre de 1975. Salí al exilio, a Inglaterra, con prohibición de retorno, bajo el decreto 504.

Las amarras en las muñecas y los tirones por soltarme me dejaron una pérdida de sensibilidad en la mano derecha.

Como medios de prueba está el proceso "Bachelet y otros" de la FACH.

Sufrí la pérdida de mi fuente laboral, el no poder ayudar, desde entonces, a mis padres que dependían de mi y a mi hermana menor, además de todos los enseres del lugar donde vivía en el interior de la Escuela de Aviación y todos mis libros de estudio ya que estaba estudiando Ingeniería Electrónica en la Universidad Técnica del Estado, en horario vespertino.

21.- SERGIO JOSÉ LONTANO TRUREO.

51 años. C.I.57.88167-4. Domiciliado en 290 South Lambeth Road, London SWB.1 JUG. Inglaterra. Ejecutivo Legal. Tenía al 11 de septiembre de 1973 el Grado Militar de Cabo 1°.

Mi primera detención fue en el Grupo N°7; en mi segunda y tercera detención fueron en el Ministerio de Defensa. Luego de la primera detención fui trasladado del Grupo de Aviación N° 7, al Ministerio de Defensa con arresto parcial. Mi segunda detención se produjo al negarme a aceptar ser trasladado a Antofagasta o Punta Arenas. Esto porque recibí información de que estaban lanzando prisioneros al mar desde los aviones de transporte. Fui trasladado a la Base Colina y sometido a simulacros de fusilamiento. Fui dejado en libertad después de firmar mi renuncia a fines de octubre de 1973. La detención final ocurrió en enero de 1974, luego de las amenazas a miembros de mi familia (Sargento Martínez Instructor de la Escuela de Especialidades) si no me

presentaba al Ministerio de Defensa. Allí fui apremiado por el Jefe de Guardia Permanente Capitán Fullogher, quien utilizaba un casco con una svástica y una máscara con una calavera. Fui llevado a la Academia de Guerra Aérea por los Comandantes Cáceres y Ceballos, vestidos de civil, quienes se comunicaban en inglés y se colocaban un bolígrafo en la boca para distorsionar la voz. Fueron testigos de mi detención el personal militar del Ministerio. Fui detenido con el Cabo 1º Luis Miguras Carvajal, también del Grupo de Aviación Nº 7 Cerrillos. Me trasladaron en un vehículo particular sin vendas. Estuve en la Academia de Guerra Aérea desde fines de enero de 1974 hasta 10 o 14 días después. Allí fui recibido por el Capitán Mattig y el Capitán García Huidobro. Reconocí que me encontraba en la Academia de Guerra Aérea porque tiempo atrás, yo había entregado unos documentos enviados desde el Grupo 7 hasta dicho establecimiento (1971). Una vez aquí, fui asignado a una sala junto a otros prisioneros civiles. Y llevado al día siguiente a un interrogatorio sin apremios físicos. Se me vendó la vista y se me colocó un saco de toalla negra. Una persona me hizo preguntas que no contesté. Luego me recalcó que en ese lugar "hacían hablar hasta a los muertos". Fui llevado nuevamente después de 4 o 5 días, esta vez recibí apremios de golpes y objetos contundentes y con electricidad en los genitales y en el cuerpo. Me bajaron del columpio en que me tenían desnudo, porque creyeron que había sufrido un paro cardíaco. Una vez en el suelo donde había llantas de vehículos se me hizo un amago de ejecución inmediata, uno de los torturadores pasó bala y la acercó a mi cabeza. Durante esa primera semana escuché la ceremonia de toma del mando de la Academia de Guerra Aérea por parte del Coronel Fernando Matthei Aubbel, quien fuera el anterior Comandante del Grupo Nº 7. Yo mantenía un alfiler en la solapa de las chaquetas y con él hice un orificio en la capucha y pude hacer algunas observaciones. Los torturadores de la Academia de Guerra Aérea eran casi todos de la Especialidad de Aerofotogrametría, tanto oficiales como suboficiales. Perteneían a los cursos egresados en 1967 y otros posteriores. Estaban directamente bajo el mando del Comandante Oteiza, llamado también el "pata de oso". También se encontraban interrogando a los del curso de instructores militares de la Esc. de Especialidades egresados en 1968, el mismo año de mi egreso. Posteriormente, a mediados de 1974, también fui llevado a la Academia de Guerra Aérea desde la Cárcel Pública. Ahí pude comprobar que el Coronel Matthei dirigía y seleccionaba a los que tenían que ser torturados e

interrogados. Él junto a otro oficial apodado el Loquillo, golpearon a dos prisioneros que estaban de pie y vendados. El "Loquillo" también me golpeó con la culata de un fusil. Su rango era de Teniente. De la Academia de Guerra Aérea fui llevado a la APA por 24 hrs, en este trayecto se temía la aplicación de la llamada ley de fuga (ajusticiamiento por la espalda y abandono en algún sitio erizado). De la APA se me trasladó de nuevo a la Academia de Guerra Aérea, finalmente fui trasladado a la Cárcel Pública.

Producto de las torturas me quedaron intensos dolores a los genitales, a la región lumbar y a la columna vertebral. Flashbacks. Sufro de angustias, inseguridad, pérdida parcial de la vista y de la memoria e incompatibilidad de asociación.

Fui forzado a vivir sin poder retornar al país hasta 1989, además de la pérdida de una carrera aeronáutica con un futuro prometedor y privado de obtener una pensión y a poder realizar proyectos de negocios en el país. No correspondían las condenas, por lo que debieran abrir los procesos y la FACH debiera reintegrar simbólicamente a los grados actualizados a la totalidad de los afectados.

No contentos, con las torturas de que fuimos objeto, nos sometieron a Consejo de Guerra, bajo espurios cargos y acusaciones, siendo condenados a distintas penas privativas de libertad, en el Proceso caratulado Bachelet y Otros, ROL N° 1-73, incoado en la Fiscalía de Aviación inmediatamente después del golpe militar.

22.- FRANCISCO VALENZUELA GUEVARA.

70 años Sub –Prefecto de Investigaciones a septiembre de 1973, con el grado de Oficial de reserva de la FACH. Fui detenido el 25 de octubre de 1973 en el Ministerio del Defensa, específicamente en el 4° piso de dicho ministerio. En ese lugar fui recibido por un Capitán de Fragata Naval, a una señal de éste, dos individuos de civil se lanza sobre mí, procediendo a colocarme una capucha en mi cabeza y ataron mis manos en la espalda. Mi estadía en el Ministerio de Defensa ese día 5 de octubre se debió a que el Director de Investigaciones de esa época, General Baeza me había enviado a dicho lugar a “recibir instrucciones” a pedido de la Fiscalía de Aviación, todo con el fin de ser aprehendido por sorpresa. Inmediatamente fui trasladado a la AGA en

un camión militar, encapuchado y con escolta armada, junto a otras personas que también habían sido detenidas.

A mi ingreso a la AGA fui despojado de mi identificación, placa policial y efectos personales por personal militar. Permanecí en el subterráneo de dicho institución vedando, de pie e incomunicado en todo momento. Se me llevaba a interrogatorios a oficinas del mismo edificio, donde era interrogado en presencia del general Orlando Gutiérrez Bravo, Comandante Sergio Lizasoín y otros oficiales.

Permanecí en el AGA desde el 25 de octubre de 1973 al 10 de noviembre del mismo año. Durante mi permanencia fui objeto de torturas que consistieron en golpes en todo el cuerpo, aplicación de corriente eléctrica en los genitales, estando amarrado a una parrilla metálica, todo con el fin de firmar documentos en que se me inculpaba en un supuesto Plan Z. Amenazado por el oficial Edgar Ceballos y Ramón Cáceres de ir a detener a otros miembros de mi familia si no firmaba mi confesión. No se me dio atención médica en ningún momento, aun cuando sufría de sangramientos internos y lesión lumbar debido a los golpes recibidos durante las sesiones de torturas a que era sometido por mis aprehensores.

Durante el tiempo de detención estuve con el ex Coronel de la Fach Carlos Ominami, Carlos Lazo y Erik Schnake, además de ser testigo de golpes a otros detenidos.

Luego de permanecer en este recinto fui trasladado a la Cárcel Pública de Santiago, hacinado en una celda de 3 metros de ancho con cuatro de fondo en la que me encontraba junto a otros 10 detenidos, en la que éramos encerrado sin posibilidad de usar letrinas del exterior de la celda. Permanecí en la Cárcel Pública hasta el 21 de julio de 1975, fecha en que se conmuta la pena de 5 años de prisión por extrañamiento.

23.- RAMÓN SERGIO PEREZ ESCOBEDO.

A Octubre de 1973 era Cabo 1°. Fui detenido el 12 de octubre en la Escuela de Aviación El Bosque, lugar en que me desempeñaba hasta ese momento. Llamado a través del sistema de altoparlantes de dicha escuela, al presentarme a la Ayudantía de la Subdirección, se me señaló que pusiera en orden mis cosas en mi lugar de trabajo (taller de electricidad) y que me presentara al pabellón de estudios. En ese lugar se encontraba personal de

la misma Escuela de Aviación conocidos míos, cuyos nombres no recuerdo. Proceden a detenerme en ese mismo momento, trasladándome a el AGA en un furgón de la Fuerza Aérea con las manos amarradas y con veda en los ojos junto a otros detenidos. Durante mi permanencia en el AGA permanecí en todo momento con la vista vendada, solo recuerdo el haber subido y bajado escaleras cuando era sacado a interrogatorios, en los que se me daban golpes en todo el cuerpo , al mismo tiempo que se me aplicaba electricidad. Permanecí golpeado de los brazos por largo tiempo, lo que se tradujo que estuve varios días sin poder alimentarme por mi mismo, lo que hacían otros detenidos, los que me daba los alimentos en la boca. Durante los interrogatorios pude reconocer al Capitán León Duffey, a pesar de no poder verlo, su voz era muy característica, ya que lo conocía, pues había trabajado con él, realice trabajos de electricidad en su domicilio particular en San Bernardo. Este Capitán durante uno de los interrogatorios pre preguntó ¿quién me había enseñado a usar armas y bombas, (sabiendo que era él quien me interrogaba), respondía que él que me enseñó era el capitán León Duffey, al decir esto se hizo silencio en el lugar, seguí hablando diciendo que el Capitán Dyffey me había enseñado cuando me hizo instrucción militar, además que era el jefe de la sección atidistribios a la que yo pertenecía.

Del AGA, fui trasladado a la Academia Politécnica Aeronautica, APA, (donde había realizado estudios de electricidad de aviones algunos años atrás). Este lugar permanecí en calidad de detenido durante cinco días junto a otros detenidos en una sala de clases.

Desde el APA fui trasladado a la Cárcel Pública de Santiago, esperando el juicio, en el que se me condenó a treinta años de prisión, rebajado luego a 10 años, pena que fue conmutada luego por extrañamiento.

Debo señalar que durante mi permanencia en el APA, a un guardia se le “escapó un tiro” en la sala que se encontraba al lado donde yo estaba detenido, resultando muerto el cabo 2º José Espinoza Santic.

24.- MANUEL OSVALDO OYADENEL LÓPEZ;

Tenía grado de Cabo 1º a septiembre de 1973.

Fui detenido en marzo de 1974, en el hangar de la Escuela de Especialidades Base Aérea El Bosque. El oficial de la compañía me informó que me pusiera el

uniforme- estaba con ropa de trabajo- porque iba en comisión de trabajo. Me indicó que debía presentarme en el edificio al lado del hangar de aviones, Un cabo de menor antigüedad que había sido alumno mío y que pertenecía a los servicios secretos de la FACH, me pidió la tarjeta profesional. Me trasladaron desde la Escuela de especialidades en un auto hasta la Academia de Guerra Aérea. En el auto me ordenaron ponerme unos anteojos oscuros y algodón en los ojos. No recuerdo los nombres del oficial a cargo de la compañía, ni el del Cabo 2º, alumno mío. A los dos hombres de civil que me trasladaron a la Academia de Guerra Aérea no los había visto nunca, obviamente eran aviadores. Nunca supe de haber sido fichado en la Academia de Guerra Aérea. Estuve detenido en una sala de la Academia de Guerra Aérea, donde había alrededor de 7 detenidos. Una vez escuché que los detenidos eran del MIR. Permanecí siempre vendado, día y noche. Los guardias eran del personal de soldados del regimiento de la FACH de Colina. Fui interrogado dos veces en casi 30 días. El sitio de interrogación estaba ubicado en el 2º piso. Los baños estaban cerca de la sala de detención y la guardia se sentía muy cerca de allí. Identifiqué a un capitán el segundo día de detención. El nombre del capitán no lo recuerdo ahora, trabajaba en la misma unidad y lo apodaban el "patas planas". Era de la rama del aire. Pedí al guardia hablar con tal capitán y se enojaron mucho, me dijeron que allí no había tal capitán y me dieron una paliza. En varias oportunidades me golpearon con puños, pies y fusiles. Durante el día debía permanecer sentado, sin moverme y con estrictas órdenes de no mover la capucha. Estuve con la misma ropa 32 días. Pedí pastillas para el dolor pero no me las proporcionaron. Cuando el prisionero pedía que lo llevaran al baño, lo convertían en una tortura, pues lo llevaban hasta 3 horas después, la alimentación era dos veces al día y muy frugal. Recibí amenazas, escuchaba los golpes y gritos de detenidos en la misma sala y a la distancia. Se escuchaba a una mujer toser, al tercer día no se escuchó más. Cuando fui llevado al baño, me atreví a preguntar al soldado porque no se escuchaba, y me dijo "anoche la matamos". Un día antes de ser llevado a la Cárcel Pública me sacaron la capucha y me llevaron a otra sala con un señor anciano que me dijo que era médico. Dos veces me llevaron a la Academia de Guerra Aérea desde la Cárcel. Esto causaba aprehensiones y nuevas torturas. A fines de abril de 1974 fui llevado desde la Cárcel al Aeropuerto Internacional de Santiago. La policía civil que me trasladó al aeropuerto me golpeó y me trató muy mal de palabra.

Por unos quince años, al dormirme, tenía que cubrirme los ojos. Hasta el día de hoy me es extremadamente difícil relacionarme con miembros de las Fuerzas Armadas.

Mi objetivo era jubilarme con el grado de capitán, ya que era suboficial y me estaba preparando. Estoy jubilado, gracias a leyes especiales, como cabo 1º, pero la diferencia entre lo que obtuve y mis objetivos ha sido demasiado grande. Perdí mucho dinero.

25.- DENNIS CAMILO JONES MOLINA.

Fui detenido a la 1.00 A.M. en mi domicilio - Mayecura, Nueva Dos 7326. Las Condes, el 5 de noviembre de 1973 por un grupo de aproximadamente 8 hombres a cargo del cual se identificó como Comandante Edgar Ceballos Jones. Mostraron orden de detención emanada de la Fiscalía de Aviación. Fue testigo de mi detención mi ex - esposa. Usaban una camioneta Apache 10, blanca, doble cabina, sin sellos. Mostraron armas, según Ceballos de origen israelita, de gran capacidad de fuego y una especie de escopeta corta. Fui encapuchado en la puerta de mi casa pero logré ver el vehículo unos instantes. Me llevaron a una especie de sala de clases, al parecer un subterráneo. En ella permanecíamos 4 personas, una en cada ángulo, y un centinela armado. Después de varios días pude ver a Erick Schnake. Se subían varios escalones y se caminaba sobre un piso acolchado hacia el lugar de tortura. A veces me llevaban a una sala pequeña y cuando me ordenaban sacarme la capucha sólo estaba allí Ceballos.

Encapuchado, desnudo y amarrado a una especie de catre me aplicaban electricidad en el glande, sien y tetillas. Las sesiones eran de 15 minutos, sentía varias personas a mi alrededor. Cada aplicación iba seguida de fuertes golpes al pecho. Se me interrumpía el sueño, se me impedía realizar funciones fisiológicas, se me suprimía la alimentación y la respiración. Se me amenazaba de violación, de fusilamiento. Se me llevaba a lo que llamaban patio de fusilamiento: "En Cuba ustedes lo llaman paredón".

Mi detención fue posterior a la del Dr. Alvaro Yáñez del Villar.

Fui procesado y llevado a la Cárcel Pública. Condenado en primera instancia a 10 años y un día por el delito de alta traición a la Patria, un Consejo de Guerra lo rebajó a 61 días, al considerar que fue en grado de tentativa. Berdichevski? lo elevó a 541 días. Cumplí un año.

Las torturas me dejaron dolencias articulares, claustrofobia, períodos de falta de concentración, depresiones.

Estuve 15 años sin poder ejercer mi profesión, amenazado que si volvía a hacerlo sería nuevamente detenido.

Como se aprecia de estos dramáticos testimonios, las confesiones base de las sentencias recurridas, nacen de la tortura y aplicación de tormentos, lo que de suyo constituye un delito, y como decían los romanos “el delito nada lícito engendra” mucho menos una sentencia judicial. En pleno Siglo XXI no puede reconocérsele valor a un proceso basado en confesiones extraídas bajo tormento.

A mayor abundamiento el artículo 5° de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, expresamente prohíbe utilizar confesiones obtenidas bajo tormento como medio de prueba. Mayores comentarios huelgan. Sólo por este hecho la sentencia recurrida es nula.

En síntesis, por cuanto la sentencia consecuencia de un proceso que viola los principios de legalidad, debido proceso y prohibición de basarse en la tortura, está aquejado de nulidad de derecho público, y es un deber de los órganos del estado declarar su invalidez.

En subsidio de lo anterior, solicitamos se case **de oficio** la sentencia recurrida, en razón de los siguientes fundamentos:

El artículo 535 del Código de Procedimiento Penal, nos remite al Título XIX, Libro III párrafos 1 y 4° del Código de Procedimiento Civil, el que contiene la siguiente disposición en su artículo 776; “*No obstante lo dispuesto en los artículos 773 y 775, pueden los Tribunales, conociendo por vías de apelación, consulta, o casación o en alguna incidencia invalidar de oficio las sentencias cuando los antecedentes del recurso manifiesten que ellas adolecen de vicios que dan lugar a la casación en la forma...*”.

La revisión constituye evidentemente una incidencia procesal, análoga a la apelación, consulta o la propia casación, y habilita a que este altísimo Tribunal, al conocer de la revisión case de oficio la sentencia si estima que hay mérito suficiente para ello, aunque no acoja la petición de revisión.

A nuestro juicio, palmariamente en la especie, concurren las causales previstas en los números 2° y 6° del artículo 541 del Código de Procedimiento Penal.

Como se desprende de la sola lectura del numeral 2° artículo 541 Código de Procedimiento Penal y su confrontación con el expediente del proceso que

da origen a la sentencia recurrida en este acto, se impidió a los recurrentes evacuar diligencias probatorias importantes para la resolución de la litis. En efecto, la parcialidad del Tribunal derivó en que los recurrentes no pudieran rendir la prueba ni sobre las situaciones de fondo que se ventilaban, ni sobre las atenuantes de responsabilidad penal que concurrían en la especie. Por otra parte, también concurre la causal prevista en el numeral 6° del artículo antes citado, en efecto: La normativa positiva que regula los Tribunales Militares en Tiempo de guerra, se encuentra consignada en el título III del Libro I del Código de Justicia Militar que establece precisamente este tipo de jurisdicción.

El art. 71 de dicho cuerpo legal determina que órganos son los que ejercen la jurisdicción militar en tiempo de guerra, la que se radica en “los Generales en Jefe o Comandantes superiores de plazas o fortalezas sitiadas o bloqueadas, o de divisiones o cuerpos que operen independientemente; por los Fiscales y por los Consejos de Guerra y Auditorías.” (Art. 71 CJM)

El art. 72 del mismo cuerpo legal señala lo que comprende la jurisdicción militar de tiempo de guerra, esto es “el territorio nacional declarado en estado de asamblea o de sitio, sea por ataque exterior o conmoción interior, de acuerdo con el número 17 del artículo 72 de la Constitución Política de la República.” (Art 72) La cita a la normativa constitucional está referida a la Constitución Política de 1925 vigente a la época de los acontecimientos. Por su parte el artículo 73 del Código de Justicia Militar, dispone que la competencia de la jurisdicción militar en tiempo de guerra, en el territorio declarado en estado de asamblea o de sitio comenzará desde el momento en que se nombre General en jefe de un Ejército que debe operar contra el enemigo extranjero o contra fuerzas rebeldes organizadas; agrega el precepto que, desde ese momento, cesará la competencia de los Tribunales Militares en tiempo de paz.

Según el artículo 418 del mismo cuerpo legal, “se entiende que hay estado de guerra o que es tiempo de guerra, no sólo cuando ha sido declarada oficialmente la guerra o el estado de sitio, en conformidad a las leyes respectivas, sino también cuando de hecho existiere la guerra o se hubiese decretado la movilización para la misma, aunque no se haya hecho su declaración oficial.”

"Del texto del citado artículo 73 se infiere que para el funcionamiento de Tribunales Militares en Tiempo de Guerra se precisa la existencia de fuerzas

extranjeras enemigas, si se trata de guerra externa, o de fuerzas rebeldes organizadas, en el caso de guerra interna; y, conforme al inciso segundo del artículo 419, se entiende por enemigo no solamente al extranjero, sino cualquiera clase de fuerzas rebeldes o sediciosas organizadas militarmente. Se precisan así dos diversas situaciones; la guerra externa y la interna o conmoción interior, ambas con exigencias diversas, pero con particularidades comunes. En los dos casos se produce ampliación de la jurisdicción, se tipifican nuevas figuras delictivas con motivo del “estado” o “tiempo de guerra” y se establecen sanciones más severas.

Concordando las disposiciones de los artículos 73 y 419 del mencionado Código, cabe concluir que, tratándose de guerra interna, corresponde actuar a los Tribunales Militares en Tiempo de Guerra solamente cuando se está en presencia de fuerzas rebeldes sediciosas organizadas militarmente.” (Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación pág. 79).

Amén de las exigencias constitucionales, relativas a la declaración de un estado de excepción constitucional, para el ejercicio de dicha jurisdicción en el territorio declarado en estado de asamblea o de sitio, se requiere de la existencia de una situación fáctica que se expresa en la presencia o existencia de fuerzas rebeldes organizadas militarmente y de una situación de guerra real. Esta exigencia fáctica, se desprende de la disposición contenida en el art. 418 del Código de Justicia Militar.

La Junta de Gobierno, haciendo una interpretación extensiva y antojadiza de la misma, dicta el Decreto Ley N° 5 el 12 de septiembre de 1973, el que establece que, **el estado de sitio decretado por conmoción interna en las circunstancias que vive el país, debe entenderse “estado o tiempo de guerra” para los efectos de la aplicación de la penalidad de ese tiempo que establece el Código de Justicia Militar y demás leyes penales y, en general, para todos los demás efectos de dicha legislación.**

Dicho de otro modo, la misma Junta de Generales, que pasando a llevar el Estado de Derecho e irrumpe por la fuerza de las armas, decreta un “estado o tiempo de guerra” para los efectos de aplicar la legislación penal relativa a ese estado de conmoción.

La ficción jurídica, que pretende crear una realidad inexistente tiene un claro objetivo político, cual es, neutralizar la eventual reacción de un

enemigo virtual existente sólo en el imaginario de quienes concretaron la sedición al gobierno democrático y constitucional. Pero incluso más, como se ha señalado, se vulneran las exigencias objetivas que tanto la Constitución como las leyes exigen para que dicho “estado o tiempo” realmente exista y justifiquen la existencia de los Consejos de guerra y su particular jurisdicción. Luego, los Consejos de Guerra y la jurisdicción que eventualmente tendrían para conocer, juzgar y hacer ejecutar lo fallado, están signados con un pecado original cual es carecer de jurisdicción para existir. Este único razonamiento, de suyo debiera ser suficiente para los efectos de que V.E, acoja favorablemente el presente recurso y declare la nulidad de las sentencias dictadas bajo la arbitraria e ilegal jurisdicción de un órgano incompetente.

A mayor abundamiento; la Jurisdicción de tribunales militares en tiempo o estado de guerra, supone la existencia de una realidad fáctica, cual es, la existencia de guerra. A respecto es posible distinguir, que el Estado, puede verse expuesto a amenazas que importan peligro para su existencia, ya sea desde el exterior o bien desde el interior. En este último caso, la seguridad del Estado se ve amenazada, por el levantamiento armado dirigido en contra de uno de los elementos constitutivos del mismo, cual es el Gobierno. No obstante, el Derecho reconoce que la seguridad del Estado se ve igualmente amenazada desde el propio gobierno, cuando sus políticas atentan en contra de otro de los elementos constitutivos del Estado, esto es la población. Es decir, se reconoce la posibilidad de que el propio Gobierno pueda constituirse y devenir en una amenaza para la seguridad del Estado cuando se violan sistemática, masiva e institucionalmente los derechos de la persona humana.

La existencia de una amenaza interna, para la seguridad del Estado, por lo tanto importa la existencia de una fuerza organizada dirigida en contra de la estabilidad integral del Gobierno legalmente constituido. Es precisamente esta realidad fáctica la que justificaría la puesta en práctica de una Jurisdicción Militar en tiempo o estado de guerra, con el objeto de dar protección y cautelar la integridad del Estado y sus componentes, esto es, Población, Gobierno y Territorio. Cualquier otro artificio da pábulo a que el Gobierno, se constituya en sí mismo en un agente perturbador de la propia seguridad del Estado. Como lo señala el tratadista Hernán Montealegre, *"Hoy está claro para el derecho que un gobierno que viola sistemáticamente*

los derechos humanos de sus nacionales es una amenaza para la seguridad del Estado.” (Hernán Montealegre, La Seguridad del Estado y los Derechos Humanos, Pág. 6).

El concepto de seguridad del Estado es lo que está presente detrás del Consejo de Guerra caratulado Bachelet y Otros ROL 1-73. Por medio de él se pretendía sancionar a un grupo de oficiales, sub oficiales, soldados y cuadro permanente de las Fuerza Aérea y algunos civiles, so pretexto de cautelar los intereses superiores de la nación y la seguridad del Estado, estableciendo a los procesados la calidad de "enemigo".

"La seguridad de un Estado es su capacidad para afirmar su identidad fundamental en el tiempo y el espacio. Para lograr esto, el Estado debe proteger jurídicamente la identidad básica de cada uno de sus elementos constitutivos. Desde este punto de vista, un Estado es seguro cuando cada uno de sus elementos integrantes los es. Para el territorio, su seguridad consiste en su integridad; para el gobierno, en su estabilidad; para los habitantes, en la intangibilidad de sus derechos humanos fundamentales. Un estado es, pues, seguro, cuando es capaz de dar protección jurídica a la integridad de su territorio, a la estabilidad de su gobierno y a la intangibilidad de los derechos humanos de sus habitantes, respectivamente amenazados por la guerra, la insurrección y la violación de los derechos humanos." (Idem Pág. 7).

La situación de hecho que genera la existencia de un tiempo de guerra, es que la guerra exista. Ella es concebida como una contienda entre Estados o potencias beligerantes o como un conflicto interno, caso en el cual es requisito sine qua non, la existencia de una fuerza interna que tenga el carácter de beligerante y con ello la calidad de sujeto internacional de derecho, o bien, si se trata del llamado Estado de guerra penal, de la existencia de fuerzas rebeldes organizadas militarmente, reconocidas como rebeldes o insurrectas. Este reconocimiento de beligerante, rebelde o insurrecto, de alguna manera es recogido por el artículo 419 del CJM que define al "enemigo" no sólo como al extranjero, "sino cualquier clase de fuerzas rebeldes o sediciosas organizadas militarmente". Cualquier otra situación, es asimilable a un conflicto interno que no se condice con la existencia de la guerra y que por lo tanto, no hace pertinente la aplicación de las normas de la guerra y al Ordenamiento Jurídico le está vedado el poner en movimiento las herramientas de protección, que suponen la existencia de

una realidad de guerra. La anterior aseveración es confirmada por una serie de tratadistas, (H. Montealegre, Lassa Openhaeim (Tratado de derecho Internacional Público, Ed. Bosch, Barcelona), Hans Kelsen, Principios de derecho Internacional Público, Bs Aires Ed. EL ateneo, 1965), todos los cuales coinciden en el sentido de que, el carácter de beligerante de la fuerza organizada militarmente, que pone en peligro la seguridad del Estado, es la nota característica de toda guerra; en palabras de H. Montalegre; *"Este reconocimiento de insurgentes como potencia beligerante tiene el efecto jurídico de transformar la lucha civil en una guerra propiamente tal."* (Idem Pág. 48).

Otra nota característica de la guerra es que ella constituye una contienda militar. Esto significa que desde el punto de vista jurídico estamos en presencia de un conflicto armado susceptible de ser concebido como guerra cuando existe una materialidad objetiva de confrontación armada que supone el ejercicio de la violencia por parte de fuerzas militares, regulares o irregulares, y la existencia de lucha efectiva. *"El carácter de contienda militar de la guerra, además, subraya que la lucha efectiva es un momento natural de ella, con lo que se descarta la artificialidad de pretender que un mero estado de guerra declarado puede mantenerse y producir efectos jurídicos sin el complemento de la materialidad del combate. La contienda, asimismo, implica reciprocidad entre las partes, esto es, un intercambio de actos de fuerza."* (Idem Pág. 50)

No basta que exista una confrontación armada efectiva, esta además debe tener cierta entidad, en palabras del mismo H. Montealegre, esta debe ser una contienda expansiva, es decir, independientemente de si tiene carácter limitado, o circunscrito a un territorio determinado, o el carácter de general, esta debe ser expansiva en orden de que toda contienda bélica *"le pertenece naturalmente la tendencia a dilatarse y a abarcar un mayor ámbito humano, material y territorial. No basta, en consecuencia, con estar ante un intercambio de actos de violencia, incluso ejecutados por fuerzas armadas, para encontrarse ante una guerra."* (Id. Pag. 51.)

Se sostiene igualmente que para estar frente a una guerra es requisito que exista un *ánimus belligerandi*, estos es la existencia de un elemento subjetivo que importa la manifestación de una situación anímica de reconocer en el otro a un enemigo, con el objetivo claro y preciso de vencerlo y exponerlo a la derrota, someterlo a la voluntad del vencedor. La existencia

de este *ánimus belligerandi* supone la animadversión de partes que resuelven una pendencia o litigio por vía del uso de la violencia.

Por último se ha señalado como nota característica de la situación de guerra, que esta puede ser declarado o no, pero siempre *“la guerra está precedido por una controversia y a menudo por actos de hostigamiento mutuo entre las partes. Dentro de esta actuación el comienzo de la guerra es un momento objetivo y notorio que la expresión usual recoge al decir al decir que la guerra estalla.”* (Id. Pag 58). Este “estallar” no requiere, desde una perspectiva jurídica de la declaración formal de ella, no obstante como se ha señalado, es menester que no sea una virtualidad, sino por el contrario una manifestación de una pugna real que se expresa concretamente en hostilidades mutuas, alcanzando niveles de confrontación materialmente reconocible.

De lo expresado anteriormente, no es posible deducir la existencia de un “tiempo de guerra” o “Estado de guerra” sin que concurren todas y cada una de las circunstancias y elementos descritos. La guerra no es una realidad creada desde el derecho, es una expresión de la realidad que el derecho, como última ratio, in limine, intenta normar y regular.

No obstante lo dicho, la Junta de Generales, dicta una serie de Decretos Leyes que tienen por objeto "imponer" una realidad jurídica asimilable al estado o tiempo de guerra y con ello reforzar de manera inconmensurable el poder que detentaban. Así se llega a la dictación del DL N° 5, el 12 de septiembre de 1973, que en su artículo 1° dispone que "Declárese, interpretando el artículo 418 del Código de Justicia Militar, que el estado de sitio decretado por conmoción interna, en las circunstancias que vive el país, debe entenderse "estado o tiempo de guerra" para los efectos de la aplicación de la penalidad de este tiempo que establece el Código de Justicia Militar y demás leyes penales y, en general, para todos los demás efectos de dicha legislación".

Amén del carácter irregular de todo DL, en particular el citado DL constituye una violación a la Constitución y las leyes vigentes a la época, en efecto, haciendo una interpretación extensiva y abusiva del artículo 418 del CJM, el citado DL establece artificialmente un "Tiempo o estado de Guerra".

Consignemos que el artículo 418 del Código de Justicia Militar está referido a tres situaciones distintas; por un lado a la hipótesis de guerra externa, al señalarse que se entiende que hay "estado de guerra o que es tiempo de

guerra", cuando ella ha sido declarada oficialmente en conformidad a las leyes respectivas. A este respecto se ha señalado "No es necesario que esta guerra sea material; esto es, no se requiere una contienda actual y efectiva; basta con que la guerra haya sido oficialmente declarada, es decir, es suficiente una situación de guerra en sentido formal;

La guerra a que se hace referencia es la guerra exterior. Ello, dado a que ésta alude la única "declaración oficial de guerra" contemplada en el derecho positivo chileno". (Cfr. H. Montealegre, Op. Cit., Pág. 29).

Un segunda hipótesis, está referida a la existencia de un "Estado o tiempo de guerra" cuando de hecho existiere la guerra o se hubiere decretado la movilización para la misma, aunque no se haya hecho su declaración oficial. Esta hipótesis se hace cargo igualmente de un conflicto de carácter externo, con la diferencia que no se ha declarado oficialmente la guerra, es decir, se está frente a un conflicto armado propiamente tal. Decimos que este conflicto supone necesariamente el carácter internacional por cuanto la tercera hipótesis contemplada en la disposición en comento se hace cargo del llamado estado de guerra interno.

En efecto, la tercera hipótesis contemplada en el artículo 418, y de la que se hace cargo el artículo 1º del DL N° 5, es la referida al estado de sitio, al señalar que este tiempo o estado de guerra se entiende que existe cuando dicha situación de excepción constitucional ha sido declarado de conformidad a la legislación vigente. Se debe recordar, que de conformidad al artículo 72 N° 17 de la Constitución Política de la República, vigente al momento de los hechos; "Son atribuciones especiales del Presidente; N° 17. Declarar el estado de asamblea una o más provincias invadidas o amenazadas en caso de guerra extranjera, y en estado de sitio, uno o varios puntos de la República, en caso de ataque exterior.

En caso de **conmoción interior**, la declaración de hallarse uno o varios puntos en estado de sitio, corresponde al Congreso; pero si éste no se hallare reunido, puede el Presidente hacerlo por un determinado tiempo..." Por lo tanto, el estado de sitio es declarado, ya sea por ataque exterior o por conmoción interior.

Luego, el sustrato material, para que se aplique el artículo 418, y con ello la legislación de guerra, es que sea declarado de conformidad a la Constitución y las leyes un estado de sitio con motivo de "conmoción interna". La conmoción interna, igualmente está referida a la existencia de una

materialidad o realidad fáctica, que coherentemente con el resto de las disposiciones del Código de Justicia Militar amerite la operatividad de la legislación de guerra. En efecto, *"La conmoción interior específica que se requiere para fundar un estado de guerra es, por tanto, una producida por lo que parafraseando la expresión "ataque exterior", puede denominarse "ataque interior". En términos del propio Código de Justicia Militar, la conmoción interior idónea para provocar el "estado de guerra" es aquella en que "un ejército debe operar contra fuerzas rebeldes militarmente organizadas" (artículo 73 y otros). La naturaleza de la emergencia debe postular intrínsecamente la necesidad de la intervención de las fuerzas armadas para su superación, para que se esté ante el elemento material indispensable que integra el "estado de guerra" por conmoción interior"* (H. Montealegre; Op. Cit, pág. 33).

Recordemos que el decreto Ley N° 5 tiene sus antecedentes en los decretos leyes N° 3 y 4. El primero de ellos, dictado el mismo día 11 de septiembre de 1973 declara; "Estado de Sitio en todo el territorio de la República, asumiendo esta Junta la calidad de General en jefe de las fuerzas que operarán en la emergencia."

El Decreto Ley N° 4, de igual fecha, declara "en estado de emergencia hasta por el plazo máximo previsto en el artículo 31, inciso segundo, de la ley N° 12.927" a las provincias y departamentos que señala, designando Jefes de ellas a los Oficiales de las Fuerzas Armadas que indica, con las facultades determinadas en los artículos 33 y 34 de la misma ley.

"Entre otros motivos, el Decreto Ley N° 5 se fundamenta en la situación de conmoción interna en que se encuentra el país; en la necesidad de reprimir en la forma más drástica posible las supuestas acciones que se cometan contra la integridad física del personal de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de la población en general, y en la conveniencia de dotar de mayor arbitrio a los Tribunales Militares en la represión de algunos de los delitos de la Ley N° 17.798, por la gravedad que invisten y la frecuencia de su comisión, extendiendo la competencia de los Tribunales Militares en Tiempo de Guerra al conocimiento de distintos hechos punibles que ella sanciona.

Si bien el estado de sitio que declara el Decreto Ley N° 3 tiene como fundamento legal la disposición del N° 17 del artículo 7 de la Constitución Política de 1925, vigente entonces, es lo cierto que ella daba al Presidente de la República sólo las facultades señaladas en su inciso tercero.

El Decreto Ley N° 5 se basa en lo dispuesto en los Decretos Leyes N° 1 y 3, pero no contiene fundamentos de derecho, y los de hecho consideran situaciones que las Fuerzas Armadas estiman representar ante imperativos que les imponen las tradiciones nacionales." (Informe Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Pág., 80)

Coligamos que el artículo 418, debe ser interpretado en armonía con las otras disposiciones del Código de Justicia Militar, en particular las contenidas en los artículos 73 y 419, la primera de las cuales establecen como imperativo la existencia, a lo menos de "fuerzas rebeldes organizadas" y el segundo de "fuerzas rebeldes o sediciosas organizadas militarmente." *"El estado de guerra interno es una situación introducida y definida en el ordenamiento jurídico a través del Código de Justicia Militar, cuerpo legal al que es inherente y al que se mantiene esencialmente ligada. Se trata, en efecto, de una institución intrínsecamente militar en cuanto es postulada sólo por una situación que se define en términos militares. Esto requiere, que la emergencia sea de verdad una amenaza militar..."* (Hernán Montealegre. Op. Cit. Pág. 406)

¿Se puede sostener que quienes servimos a la FACH en calidad de generales, comandantes, oficiales, etc., algunos de nosotros por más de 30 años, con las más altas distinciones hayamos formado "fuerzas rebeldes organizadas militarmente"?

"De lo anterior se desprende que los citados Decretos Leyes declaran en estado de sitio, de emergencia, o en "estado de tiempo de guerra" el territorio de la República, considerando la situación de conmoción interior que vivía el país y demás motivaciones recién señaladas, pero prescinden de la exigencia legal de "fuerzas rebeldes organizadas" o de "cualquier clase de fuerzas rebeldes o sediciosos organizadas militarmente."

Lo expresado evidencia que el estado de sitio decretado conduce a un **"estado o tiempo de guerra" denominado "preventivo" y no real**, dado que los aludidos Decretos Leyes nunca invocaron ni pretendieron fundar sus decisiones en la existencia de fuerzas rebeldes o sediciosas militarmente organizadas. ***Estas reflexiones y los preceptos de los artículos 73 y 419 del Código de Justicia Militar, autorizan a afirmar que ese estado o tiempo de guerra "preventivo" no justificaba ni admitía el funcionamiento de los Tribunales Militares en Tiempo de***

Guerra, aseveración que lleva a concluir que los tribunales que actuaron en esa calidad para sancionar hechos perpetrados con anterioridad al 11 de septiembre de 1973, lo hicieron contrariando la legislación vigente y quebrantando fundamentales normas de derecho. (Informe Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación Pág 80)

V.S.E; Sabiendo lo extraordinario que se acoja un recurso de revisión, por lo excepcional de sus causales, concurrimos confiados ante el más alto tribunal de la República, y comparecemos con la más firme convicción de que nuestra situación es extraordinaria. Fuimos sancionados, juzgados y castigados, no por nuestras conductas sino por nuestras supuestas convicciones políticas, se hizo juicio a nuestra lealtad a la constitución, las leyes y al Gobierno depuesto, desnaturalizando los fines y naturaleza de un proceso judicial, al hacerlo servir a fines extrajurídicos. Entendemos que esta es una oportunidad histórica para que el más alto tribunal de la República, que igualmente en su oportunidad se vio constreñido para conocer de las arbitrariedades cometidas, hoy día resuelva conforme a derecho y dicte un fallo simbólico que restablezca el imperio del derecho. No perseguimos en esta instancia ni fines económicos ni castigos por las torturas y crímenes perpetrados en contra nuestra, nuestro ánimo es reivindicar nuestro honor y buen nombre de soldados patriotas. Ayer condenados por una pseudo resolución judicial que nos pretendió robar el honor, hoy pedimos una verdadera sentencia que nos los restituya en derecho, porque para un hombre de bien, el honor es máspreciado que la vida.

POR TANTO;

Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 657 y siguientes, 541 y siguientes del Código de Procedimiento Penal; 766 del Código de Procedimiento Civil, y demás pertinentes,

Rogamos a V.E. se sirva tener por interpuesto recurso de revisión en contra del fallo indicado, mandar se traiga a la vista el expediente en que rola la sentencia impugnada, y en definitiva, acoger este recurso declarando que se invalide dicha sentencia. En subsidio, declarar la nulidad de derecho público de dicha sentencia; en subsidio casarla de oficio.

PRIMER OTROSI; Sírvase V.S. E. tener por acompañado los siguientes documentos.

- 1.- Mandatos Judiciales en los que consta la representación conferida a la abogada María Alejandra Arriaza, por don Sergio Poblete Garcés; Osvaldo Jorge Cortés Pardo; Jorge Teobaldo Silva Ortiz; Miguel Antonio Segundo Guzmán Meneses; Sergio José Lontano Trureo;
- 2.- Fotocopia Simple del documento desclasificado de la CIA intitulado "Anomalías jurídicas y condenas a procesados y condenados políticos", en el que constan los vicios procesales del proceso rolado 1-73.
- 3.- Declaraciones del Ex Agente del SIFA André Valenzuela, testimonio que da cuenta de los ilícitos perpetrados en la Academia de Guerra Aérea, por el SIFA..
- 4.- Fotocopia simple del Testimonio prestado ante la Audiencia Nacional de España en 1998 por el General ® Sergio Poblete Garcés.
- 5.- Fotocopia simple primera parte sentencia Consejo de Guerra Rol 1-73.
- 6.- Fotocopia Minuta de Servicio del Comandante de Grupo ® Ernesto Augusto Galaz Guzmán, que demuestran la dilatada e impecable trayectoria en la FACH.
- 7.- Fotocopia Certificado del Alcaide del anexo CDP de Santiago que acredita la privación de libertad, el periodo de detención y proceso por el que cumplió condena de Mario Gonzáles Rifo.
- 8.- Fotocopia simple de Minuta de servicios de Gustavo Raúl Lastra, que acredita intachable trayectoria en la FACH.
- 9.- Fotocopia simple de certificado de Organización Internacional para las Migraciones, relativos a la situación de Gustavo Raúl Lastra.
10. Fotocopia simple de Certificado otorgado por Gendarmería de Chile relativo a la permanencia de Raúl Gustavo Lastra privado de libertad en dependencias de gendarmería de Chile.
11. Fotocopia simple de las diversas actuaciones para recuperar los derechos ciudadanos por parte de Raúl Gustavo Lastra, los que recién logra recuperar en el año 1997.
12. Fotocopia simple de certificado que da cuenta de la privación de libertad como consecuencia de la condena impuesta en el proceso ROL 1-73, por parte de don Francisco Valenzuela Guevara.
13. Fotocopia de Periódicos de la época, en que se nos presenta ante la opinión pública como delincuentes, denostando nuestro buen nombre.

14. Copia de querrela interpuesta ante el 9° Juzgado del Crimen denunciando al SIFA por 20 sobrevivientes civiles de la Academia de Guerra Aérea

SEGUNDO OTROSÍ; Indica lugar en que se encuentra documento; para efectos de cumplir con la carga procesal señalada en el art 659 inc 2° parte final del CPP, señalamos que el expediente y la sentencia del Proceso 1-73 se encuentran en el 9° Juzgado del Crimen de Santiago tenidos a la vista en el proceso Rol N° 12.806-MV;

Que los documento descalificados de la CIA en lo relativo al Consejo de Guerra 1-73 deben ser requeridos a la Biblioteca Nacional; que las querellas relativas a la asociación ilícita constituida en torno a la AGA, están siendo substanciadas ante el ministro de Fuero don Juan Guzmán Tapia en la Causa Rol 2198-98 y en el 9 Juzgado del Crimen de Santiago.; Que los autos de procesamiento librados en la causa ROL 12.806 que dan por acreditado el delito de asociación ilícita genocida por parte de miembros de la Fiscalía de Aviación materialmente se encuentran en el 9° Juzgado del Crimen de Santiago; Por tanto sírvase V.S.E tenerlo presente.

TERCER OTROSÍ; Rogamos a V.S.E. decretar las siguientes diligencias probatorias al tenor de lo preceptuado en el artículo 659 del CPP:

1°. Ordenar se compulsen y se tengan a la vista los expedientes 1-73, que se encuentra a la vista ante el 9° Juzgado del Crimen de Santiago.

2° Se cite a los recurrentes a fin de prestar testimonio ante V.S.E.

3° Se Tome declaración a Andrés Valenzuela

4° Se oficie a la Corporación de Verdad y Reconciliación para que envíe los antecedentes relativos a la AGA y la Fiscalía de Aviación, así como los relativos a la muerte de Alberto Bachelet.

5° Se cite declarar a;

- Sylvia de las Mercedes Abarca Muñoz, auxiliar de enfermería, cabo 2° ®, domiciliada en Aviador Zañartu 1921 comuna de Conchalí.
- Luis Roberto Reyes Jiménez; cerrajero, cabo 2° ®; domiciliado en Pasaje Rey Arturo 2055, comuna de Maipú.
- Pedro Guerrero, Coronel ® de Aviación, domiciliado en Victoria Subercaseaux 181, Dpto 43, comuna de Santiago.
- Renato Alvaro Enrique Moreau Carrasco, sociólogo;
- María Emilia Honoria Marchi Badilla, constructora civil;
- Sergio Santos Señoret, gráfico;

- Carmen Gloria Díaz Rodríguez, cientista social,
- Margarita Iglesias Saldaña, licenciada en historia;
- Margarita María Marchi, cosmetóloga; todos domiciliados para estos efectos en Victoria Subercaseaux 181, departamento 43 comuna de Santiago. Y demás que V.S.E. estime conveniente.

CUARTO OTROSÍ; Rogamos a V.S.E. tener presente que designamos abogados patrocinantes a la Sra.; **María Alejandra Arriaza Donoso**, de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, **-CODEPU-** patente al día Ilte. Municipalidad de Santiago quien en su calidad de abogado habilitado retiene el patrocinio y poder para actuar en nombre de sus mandantes, igualmente se otorga patrocinio y poder a los abogados habilitados, Sr. **Hiram Villagra Castro**, patente al día Ilte. Municipalidad de Santiago; **Hugo Gutiérrez Gálvez** de **CODEPU**, patente al día Ilte. Municipalidad de Santiago; **Juan Bustos Ramírez**, patente al día Ilte. Municipalidad de Santiago. Asimismo conferimos poder al procurador, habilitado de derecho de la Universidad de Chile, **Sr. Federico Aguirre Madrid**, de **CODEPU**, para actuar separada o conjuntamente; todos domiciliados para estos efectos en Victoria Subercaseaux 181, departamento 43, comuna de Santiago.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME: <http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

